**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.**

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** …aplicando las medidas sanitarias y las determinaciones de la Legislatura, celebramos la sesión en modalidad mixta, de conformidad con los artículos 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder, observando las disposiciones de quórum, votación y formalidades y procedimientos correspondientes, saludo a quienes nos acompañan en las redes sociales.

Solicito a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Ábrase el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Diputado Omar Ortega, queda registrada su asistencia, diputado Anuar queda registrada su asistencia, diputado Enrique queda registrada su asistencia. ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia? ¿Falta algún diputado en línea por registrar su asistencia?

Presidente existe quórum, procede abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día jueves doce de agosto del año dos mil veintiuno.

Exponga la secretaria la propuesta del orden del día.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. La propuesta del orden del día es la siguiente:

Acta de la sesión anterior.

Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que cual se autoriza al honorable ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a desincorporar del patrimonio del municipio el inmueble identificado como antiguo tiradero municipal, presentado por el titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se autoriza al honorable ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a concesionar el servicio municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en el establecimiento que opera como relleno sanitario, presentado por el titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático.

Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen a la iniciativa de ley del organismo público descentralizado de carácter municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, presentado por el titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión de Patrimonial Estatal y Municipal.

Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, presentado por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre de Grupo Parlamentario de morena, formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentado por la diputada Isanami Paredes Gómez en nombre del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables.

Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley que crea el organismos público descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, presentado por el titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las comisiones del Legislación y Administración Municipal y Desarrollo Urbano.

Lectura y acuerdo conducente de iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de garantizar polinizadores en el territorio mexiquense, presentada por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de sanitarios familiares, presentada por la diputada Grithzel Fuentes López, en nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para la creación de la condecoración del mérito de las Américas” a los hacedores de la paz, presentada por los diputados sin partido presentada por el diputado Juan Carlos Soto Ibarra la diputada Juliana Felipa Arias Calderón y el diputado Carlos Loman Delgado.

Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y de la Junta de Caminos del Estado de México a efecto de que se tomen acciones inmediatas para dar inicio al “Proyecto Rehabilitación y Conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637 km., con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”, presentado por la Diputada Violeta Nova Gómez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 Ayuntamientos Mexiquenses a que condonen hasta el 100 %, el pago del trámite de actas de defunción para las personas que hayan fallecido por COVID-19, presentado por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, modificar los Lineamientos que regulan la entrega recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México y la guía de recomendaciones de los lineamientos que regulan la entrega recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México a efecto de incluir en las acciones de trabajo, las medias sanitarias pertinentes a causa del SARS-CoV-2, ampliar el período de entrega recepción entre la administración municipal en funciones y electa y demás modificaciones pertinentes que eficienten el proceso de transición, presentado por la Diputada Isanami Paredes Gómez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, gire instrucciones a la Dirección General de Registro Civil para que emita los lineamientos pertinentes a las Oficialías a su cargo y con ello se logre plena operatividad del decreto 274 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 22 de julio en materia de rectificación de actas de nacimiento, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Pronunciamiento para manifestar, el respaldo a las acciones legales emprendidas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y el Secretario Marcelo Ebrard Casaubon en contra de empresas y proveedores de armas de fuego de los Estados Unidos, presentado por el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

Pronunciamiento por el que se reafirma el compromiso con el Poder Judicial y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México por las acciones implementadas en el combate a la corrupción y la procuración y administración de Justicia, presentado por el Diputado Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Posicionamiento con motivo de la “Conmemoración del Himno Nacional Mexicano”, presentado por la Diputada Ma. Mayela Trueba Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18. Clausura de la sesión.

Es cuento presidente.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría, sea aprobada como orden del día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Publicada el acta de la sesión anterior, pregunto si tienen alguna observación o comentario.

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX”**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día once de agosto de dos mil veintiuno

**Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con diecisiete minutos del día once de agosto de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I Ter, I Quater, II Bis, II Ter, II Quater al artículo 2, un título quinto “De la Movilidad Sustentable” y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 todos de la Ley de Movilidad del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión Recursos Hidráulicos.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), a desincorporar y enajenar 22 inmuebles de su propiedad, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Rosa María Pineda Campos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1.309 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y Presidente del Consejo de la Judicatura, para que implemente protocolo de seguridad para diligencias fuera de juzgado para notificadores y ejecutores, así como, implementar medidas que garanticen la jornada laboral de ocho horas de las y los servidores públicos del propio Poder Judicial del Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. El acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- Uso de la palabra por el diputado Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, da lectura al Posicionamiento sobre la contestación de la Titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, al acuerdo de la presente Legislatura, publicado el 29 de abril de 2021 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Se registra lo expresado.

8.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia de la Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

- Se convoca al término de la sesión a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México.

-Se convoca al término de la sesión a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia.

-Se convoca a las 16:00 horas de este día, para dictaminación de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Desarrollo Económico, Comercial, Industrial y Minero, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

-Se convoca a las 10 horas del jueves doce a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, iniciativa con proyecto de decreto por la que se abroga la Ley de Educación del Estado de México, expedida por decreto número 305 publicado en el periódico oficial gaceta del Gobierno, el día 6 de mayo de 2011 y en su lugar se expide la Ley de Educación del Estado de México.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

9.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día de la fecha y cita para el día jueves doce del mes y año en curso, a las doce horas.

**Diputados Secretarios**

|  |  |
| --- | --- |
| **Oscar García Rosas** | **Araceli Casasola Salazar** |

**Rosa María Pineda Campos**

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. En cuanto al punto número 2 del diputado Vicepresidente Juan Maccise Naime, leerá el dictamen formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

**DIP. JUAN MACCISE NAIME.** Con su permiso señor presidente, compañeras, compañeros diputados.

La Presidencia de la LX Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz Estado de México a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble identificado como antiguo tiradero municipal, ubicado en la altura del kilómetro 27 de la súper carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta, se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto que se dictamina, fue presentada a la aprobación de la LX Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la comisión legislativa, destacamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto principal, recabar la autorización de la LX Legislatura en favor del Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble identificado como antiguo tiradero municipal, ubicado en la altura del kilómetro 27 de la súper carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y enajenarlo mediante subasta pública.

Apreciamos que los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo 1 del presente decreto, serán destinados para el pago de pasivos y el valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así mismo, resaltamos que el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el uso y destino final del inmueble, así como el valor de la enajenación para aportar mayores elementos de información y en su caso, clarificar dudas concurrieron a reunión de trabajo de la Comisión Legislativa el Presidente Municipal e integrantes del ayuntamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a desincorporar del patrimonio del municipio del inmueble identificado como antiguo tiradero municipal, ubicado a la altura del kilómetro 27 de la súper carretera México – Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido para su venta, se destine al pago de pasivos conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FIRMANTES

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Es cuanto señor Presidente.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, por una vigencia de 20 años, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores, encontramos, de conformidad con el estudio realizado, que la iniciativa con proyecto de decreto propone autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en el Camino Viejo a las minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, por una vigencia de 20 años.

Es oportuno mencionar que, asistieron, a reunión de trabajo de las comisiones legislativas, el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, quienes aportaron mayores elementos de información y, en su caso, dieron respuesta a los planteamientos de las y los legisladores.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la “LX” Legislatura estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Encontramos que la Iniciativa de Decreto es concordante con el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2019-2021, particularmente, con su Pilar 3 Territorial: Municipio Ordenado, Sustentable y Resiliente", establece el "Programa Presupuestario". 02010101 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", que tiene como objetivo el cual tiene como objetivo realizar un adecuado manejo y disposición de desechos sólidos, a través de acciones que promuevan la protección ambiental, para proporcionar una mejor calidad de vida para los habitantes del municipio, programa que establece como estrategia realizar eficientes acciones de limpieza y recolección de desechos sólidos, para la población; y efectuar eficientes acciones para mejorar la disposición final de desechos sólidos.

En este contexto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en Sesión de Cabildo correspondiente, aprobó la resolución de la revocación de la concesión contenida el contrato administrativo de concesión para la prestación del servicio de operación y disposición final de residuos, del establecimiento que opera como relleno sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble propiedad del municipio, así como en el convenio donde consta la prórroga de la concesión, de fecha 22 de octubre de 2014, por consiguiente el contrato y el convenio antes referidos, se dieron por terminados como se precisa en la parte expositiva de la iniciativa.

En ese contexto, y tomando en cuenta la información contenida en el expediente, así como, la diversa aportada, directamente, por integrantes del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, destacamos que en efecto, que existe un relleno sanitario que inició sus funciones en el año 1997, concesionado a la empresa denominada Veolia por 20 años, operando en condiciones complejas, con carencia de las autorizaciones respectivas para su funcionamiento, sobre todo, las relativas a la medición del impacto ambiental, por lo que, en el año 2019 fue clausurado por la COPRISEM, pues generaba un gran problema ambiental.

Encontramos que esta clausura significó un costo financiero importante para el Gobierno Municipal quien tenía que depositar 700 toneladas de residuos diarios en otro relleno sanitario, lo que afecto sus finanzas, por lo que, el Ayuntamiento llevo a consenso de revocar la construcción y de favorecer mejores condiciones para atender esta problemática. La clausura motivó al Ayuntamiento, de conformidad con por cuestiones jurídicas, técnicas y ambientales a hacerse cargo de la administración del relleno sanitario, a través de un tercero, cumpliendo con las normas y especificaciones aplicables.

Así, quienes integramos las comisiones legislativas resaltamos que la intensión del Ayuntamiento, a través de la Iniciativa de Decreto, es la de cerrar este relleno sanitario que utiliza tecnología obsoleta, para que de manera gradual se pueda ir transformando en un Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos, esto es transitar a un mejor manejo de residuos sólidos cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana 083 de la SEMARNAT, la Norma Técnica Ambiental Estatal NTA/20 emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, siendo estos pasos fundamentales para su adecuado funcionamiento y erradicación de afectación ambiental.

En este contexto, las diputadas y los diputados encargados del estudio de la Iniciativa de Decreto, advertimos que, con la propuesta el Ayuntamiento busca dar soluciones a una problemática que ha padecido durante muchos años, la población de ese Municipio y comunidades vecinas, en relación con el relleno sanitario y la contaminación que con ello conlleva.

La propuesta que se presenta constituye una opción para atender de fondo la situación actual y evitar mayores daños a la comunidad, precisando que al no estar en condiciones de atender directamente la contingencia derivada de la clausura total del relleno sanitario, pues significaría una gran erogación económica, es necesario el planteamiento realizado por el Ayuntamiento en relación con la concesión para que en un plazo razonable se pueda contar con mejor tecnología para atender este reto y se dé una solución sustentable y duradera en apoyo del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Quienes dictaminamos reconocemos el interés del Municipio y su intención de dar solución a la problemática, y atender los reclamos de la sociedad y para ello, destacamos que el Gobierno Municipal estima está como la vía adecuada para ello, por lo que, coincidimos de que se trata de una propuesta ponderada y responsable que atiende con inmediatez una realidad que afecta la vida y la salud de la población y el propio entorno ambiental.

Por ello, estamos de acuerdo, que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, que cumpla las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales.

Asimismo, que la concesión se dé por el plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal en el contrato de concesión y demás documentos.

De igual forma, que el Ayuntamiento informe a las comisiones que al efecto determine la Legislatura del Estado de México, sobre la ubicación y funcionamiento del Relleno Sanitario u otra tecnología alternativa, así como del desarrollo del proceso de la licitación pública.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto, sobre todo, para la población del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y comunidades vecinas, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse en lo conducente, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, por una vigencia de 20 años, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA**  **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** | **PROSECRETARIO**  **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** |
| **DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS** | **DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ** |
| **DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA** | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** |

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO**  **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ** | **PROSECRETARIO**  **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** | **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** |
| **DIP. MA. MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ** | **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** |
| **DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO** | **DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como Relleno Sanitario, ubicado en Camino Viejo a las Minas, sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a Centro Integral de Residuos, inmueble propiedad del municipio, a favor de un tercero, que cumpla las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La concesión será por el plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal en el contrato de concesión y demás documentos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento deberá de informar a las comisiones que al efecto determine la Legislatura del Estado de México, sobre la ubicación y funcionamiento del Relleno Sanitario u otra tecnología alternativa, así como del desarrollo del proceso de la licitación pública.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y diputados si es desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvanse manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. ¿Falta algún diputado de emitir su voto? ¿El sentido de su voto? ¿A favor? Queda registrado ¿Falta algún otro diputado o diputada? ¿Diputada Juliana? Registrado diputada Elizabeth Millán ha quedado registrado. ¿Falta algún diputado por emitir?

Presidente el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 3 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María de Lourdes Garay, quien leerá el dictamen formulado por las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS**. Buenas tardes.

Con su venia diputado Presidente y con la venia de la mesa directiva, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, así también a los medios de comunicación.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos y urbanos, en el establecimiento que opera como relleno sanitario, ubicado en camino viejo a las minas sin número, pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a centro Integral de Residuos, inmuebles propiedad del municipio a favor de un tercero, por una vigencia de 20 años, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78. 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la LX Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las y los dictaminadores, encontramos de conformidad con el estudio realizado, que la iniciativa con proyecto de decreto propone autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a concesionar el servicio municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como relleno sanitario, ubicado en el camino viejo a las minas sin número pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a centro integral de residuos, inmueble propiedad del municipios a favor de un tercero con una vigencia de 20 años.

Es oportuno mencionar que asistieron a reuniones el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quienes aportaron mayores elementos de información y en su caso dieron respuesta al planteamiento de las y los legisladores.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a concesionar el servicio municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en el establecimiento que opera como relleno sanitario, ubicado en el camino viejo a las minas sin número pueblo San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y su conversión a centro integral de residuos, inmueble propiedad del municipios a favor de un tercero con una vigencia de 20 años, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondientes.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del 2021.

Firmantes:

COMISIONES LEGISLATIVAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Es cuanto, diputado Presidente.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio el inmueble identificado como "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del kilómetro 27, de la súper carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio cuidadoso de la Iniciativa de Decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto que se dictamina fue presentada a la aprobación de la “LX” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión legislativa destacamos que, la Iniciativa de Decreto tiene por objeto principal, recabar la autorización de la “LX” Legislatura en favor del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para desincorporar del patrimonio del municipio el inmueble identificado como “Antiguo Tiradero Municipal”, ubicado a la altura del Kilómetro 27, de la súper carretera México- Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y enajenarlo mediante subasta pública.

Apreciamos que los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, serán destinados para el pago de pasivos y el valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Asimismo, resaltamos que, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal sobre el uso y destino final del inmueble, así como el valor de la enajenación.

Para aportar mayores elementos de información y, en su caso, clarificar dudas, concurrieron a reunión de trabajo de la comisión legislativa el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la “LX” Legislatura estudiar y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo señalado en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, así como, para la desincorporación de bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Encontramos que, la Iniciativa de Decreto forma parte de las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Tlalnepantla para sanear las finanzas públicas municipales, ante el pago de deuda, contratada con anterioridad, que ha afectado, significativamente, su economía y su desarrollo, debido a las condiciones onerosas de la misma.

Desprendemos que, en el 2013 fue contratado un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad de $460'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) a largo plazo (veinticinco años), para destinarse a la reestructura de los créditos bancarios con Banco Interacciones, hasta por 84% y el pago de pasivos de obra pública por el 16%.

Encontramos que, el 31 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, adeudaba la cantidad de $430'523,535.41 (Cuatrocientos treinta millones quinientos veintitrés mil quinientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), no obstante, que ha pagado la cantidad de $216'193,831.22 (Doscientos dieciséis millones ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y un pesos 22/100 M.N.), sin embargo, de la cantidad aportada con motivo del crédito contratado, solo se ha acreditado para el pago de capital la cantidad de $29'476,464.59 (Veintinueve millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), y por concepto de intereses ha pagado la cantidad de $186717,366.53 (Ciento ochenta y seis millones setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.), precisando que el pago de los intereses ha sido mayor en relación con lo que ha aportado al pago de capital, como se menciona en la Iniciativa de Decreto.

Por ello, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto del Ejecutivo Estatal concurre a la Legislatura para que con su autorización, se le permita contar con recursos económicos que reduzcan la deuda del crédito contratado por la administración municipal de aquel tiempo.

Así, la instancia de Gobierno Municipal realizó un análisis de los bienes inmuebles propiedad del municipio, que no están afectos a un servicio público y que pueden ser objeto de desincorporación para que sean enajenados, siendo, el inmueble de la Iniciativa de Decreto, uno de esos predios, adicionando que se identifica como Fracción 7 del terreno de calidad cerril, resultante de la subdivisión del terreno sin nombre, que se dividía en un montículo desde el punto llamado Iglesia Vieja hasta el lindero con la Hacienda de la Blanca, actualmente "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del kilómetro 27, de la súper carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 154,369.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se refieren en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Cabe destacar que, la Iniciativa de Decreto es concordante con el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2019-2021, que en el Eje Transversal 2: "Gobierno Moderno, Capaz y Responsable" establece el "Programa Presupuestario. 04040101 Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores", el cual tiene como objetivo implementar las acciones necesarias que permitan integrar los recursos presupuéstales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores, en estricto apego a la situación financiera del municipio, como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa.

Agregando que, el programa antes referido establece como estrategias, programar y calendarizar los pagos relacionados con adeudos de ejercicios anteriores, de acuerdo a la capacidad financiera del municipio para cumplir con su liquidación; promover esquemas de renegociación de pasivos, evitando recurrir a financiamientos externos y administrando responsablemente los esquemas crediticios; y generar análisis presupuéstales y contables periódicos para realizar la programación del gasto, y con ello evitar contratar financiamientos que incrementen los adeudos a pagar en ejercicios posteriores.

Más aún, el citado programa dispone como líneas de acción, vigilar los pagos por concepto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, de acuerdo a la calendarización evitando presiones financieras al municipio, reflejando en el informe mensual; revisar los documentos por pagar a corto y largo plazo generados durante el ejercicio fiscal, para medir su grado de prioridad y programar su pago conforme a las condiciones financieras del municipio; y realizar los análisis correspondientes para determinar la factibilidad de la negociación de adeudos con los proveedores y prestadores de servicio.

De acuerdo con la información contenida en la exposición de motivos ese predio funcionó como relleno sanitario a finales de 1980 dejando de funcionar a últimas fechas de 1990, es decir solo una década estuvo en servicio, presentando abundante follaje, desniveles, lo que lo hace un terreno accidentado, no se identificó algún respiradero para la gasificación del terreno, drenes para la recopilación de lixiviados o la membrana para evitar la filtración de los mismos hacia el subsuelo, por lo que, el terreno se encuentra en riesgo, ya que por la antigüedad que posee, no ha tenido ningún tipo de mantenimiento, por lo tanto, no es viable para llevar a cabo ningún tipo de construcción sobre el inmueble.

Es evidente que, debido a que el relleno sanitario terminó su vida útil o bien dejó de funcionar y no tiene un uso público, su conservación, mantenimiento y vigilancia resulta una carga económica para el municipio, situación que se atiende con la Iniciativa de Decreto.

Por ello, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 21 de agosto de 2019, acordó desafectar del servicio público al que estuviere el predio propiedad del municipio, antes descrito, identificado como "Antiguo Tiradero Municipal", y solicitar a la Legislatura del Estado de México, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sea enajenado mediante subasta pública conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los recursos que se obtengan por su venta sean destinados para el pago de pasivos del crédito contratado, así mismo autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México, para desincorporar y enajenar el bien inmueble antes referido.

Resulta oportuno comentar que, en el inmueble, durante el recorrido en su superficie no se detectaron restos de materiales arqueológicos o elementos arquitectónicos, históricos de ningún tipo, en consecuencia, el predio carece de valor arqueológico e histórico, como lo refirió el Delegado del entro INAH, Estado de México, en la documentación correspondiente.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que, se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar y enajenar mediante subasta pública el inmueble de propiedad municipal identificado como "Antiguo Tiradero Municipal" y los recursos que se obtengan por la venta del inmueble sean destinados para el pago de pasivos del crédito contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto original de $460'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, con base en las razones expuestas, justificado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio el inmueble identificado como "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del kilómetro 27, de la súper carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto que se adjunta.

**SEGUNDO**.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el palacio del poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA**  **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** | **PROSECRETARIO**  **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** |
| **DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS** | **DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ** |
| **DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA** | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el inmueble identificado como Fracción 7 del terreno de calidad cerril, resultante de la subdivisión del terreno sin nombre, que se dividía en un montículo desde el punto llamado Iglesia Vieja hasta el lindero con la Hacienda de la Blanca, actualmente "Antiguo Tiradero Municipal", ubicado a la altura del kilómetro 27, de la super carretera México Querétaro, pueblo de Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 154,369.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** En varios tramos, uno de 142.00 metros, otro de 135.74 metros, el tercero que apunta ligeramente al noroeste de 138.91 metros, y el último también ligeramente hacia el noroeste de 313.00 metros, todos colindando con propiedad que es o fue de la Ex Hacienda de Lechería.

**Al Sureste:** En dos tramos, uno en línea curva de 400.00 metros, con la super-carretera México Querétaro y otro de 100.00 metros, que quiebra un poco hacia el suroeste con servidumbre de paso para la propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima.

**Al Suroeste:** En tres tramos, el primero de 202.39 metros, el segundo de 149.68 metros y el tercero de 120.04 metros, con propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima.

**Al Poniente:** En 150.00 metros, con propiedad que es o fue de Cementos Anáhuac, Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública el inmueble que hace referencia el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, serán destinados para el pago de pasivos del crédito contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto original $460'000,000.00 (Cuatrocientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO CUARTO.-** El valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal de la “LX” Legislatura del Estado de México sobre el uso y destino final del inmueble, así como el valor de la enajenación.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias, diputada.

La propuesta.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse indicarlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

¿Falta algún diputado para registrar su voto?

¿Falta algún diputado, diputada?

Diputado Max el sentido de su voto a favor, queda registrado.

¿Falta algún otro diputado?

Presidente del dictamen y el proyecto decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se tiene por aprobados en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto se declara también su aprobación en lo particular.

Vamos a proceder a desahogar el punto número 5 del orden del día.

En uso de la palabra del diputado Max Correa Hernández, para dar lectura al dictamen formulado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**. Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Presidencia de la Legislatura, compañero diputado Valentín González Bautista de las damas y caballeros que integran la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Con el permiso y enviando un respetuoso saludo a todos los mexiquenses que nos ven a través de las redes sociales y en especial a los cuerpos de bomberos del Estado de México y de los municipios.

Honorable Asamblea la Presidencia de la Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Libro Sexto del Código Administrativo de la Ley Orgánica Municipal, ambas del Estado de México y se expide la Ley de Cuerpos de Bomberos del Estado de México, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido plenamente en las comisiones legislativas nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 79, 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el diputado Marcos Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del Derecho, dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Quiénes dictamina desprendemos del estudio realizado que la Iniciativa de Decreto propone reformar el Código Administrativo del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y expedir la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, con el propósito de establecer los principios, bases federales, procedimientos, organización y funcionamiento de los cuerpos de Bomberos en el Estado de México.

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Libro Sexto del Código Administrativo y de la Ley Orgánica Municipal, ambos del Estado de México, y se expide la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, conforme al dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio Legislativo, en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Rubrican

LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Desde luego, compañeras y compañeros, quiero en este momento agradecer y reconocer el valioso apoyo que en toda esta discusión de esta iniciativa se dio y las aportaciones que en lo particular hicieron los grupos parlamentarios en las comisiones.

Tanto el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional, el Partido Verde, los diputados y diputadas sin partido y todos los grupos parlamentarios, porque fue un ejercicio de parlamento abierto de discusión amplia, transparente y de manera particular también en la colaboración entre poderes, las aportaciones que en su momento nos hizo la Coordinación Estatal de Protección Civil, la Asociación de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México y a nivel nacional los cuerpos de bomberos, algunos comandantes de los municipios, sus aportaciones fueron muy muy valiosas y desde luego también las opiniones que en su momento nos otorgó también el Poder Ejecutivo, no sólo a través de la Coordinación de Protección Civil, sino también a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Es una ley que espero sea aprobada, los invito a que este Pleno apruebe el dictamen y le dará estabilidad laboral, condiciones adecuadas de trabajo a servidores públicos que en nuestra Entidad velan por la vida de todos y que han sido primero respondientes y la primera línea en muchos lugares de nuestro Estado, precisamente en esta pandemia del Covid-19, en próximos días habrá de celebrarse el día del bombero y esta LX Legislatura, puede bien otorgarles un tremendo reconocimiento aprobando esta iniciativa.

Es cuánto compañeras y compañeros, de manera particular agradezco también el respaldo del Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador de mi grupo parlamentario, el diputado Maurilio Hernández y desde luego también reconozco el apoyo de quienes integran la Junta de Coordinación Política de todas y de todos los diputados de esta LX Legislatura.

Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Libro Sexto del Código Administrativo y de la Ley Orgánica Municipal, ambos del Estado de México y se expide la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la Iniciativa de Decreto y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes dictaminamos, desprendemos, del estudio realizado, que la Iniciativa de Decreto propone reformar el Código Administrativo del Estado de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y expedir la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, con el propósito de establecer los principios, bases federales, procedimientos, organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos en el Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone como facultad de la Representación Popular, expedir Leyes, Decretos o Acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del Gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Reconocemos como se expresa en la Iniciativa que garantizar el buen gobierno y salvaguardar la integridad física y material de todos los habitantes de la entidad más densamente poblada del mundo, supone esfuerzos extraordinarios, que forzosamente deben ir a acompañados de importantes inversiones humanas y materiales.

Destacamos también que a la seguridad pública involucra el tema de protección civil y bomberos, y que éstos últimos han sido marginados de recursos humanos y materiales, por el simple hecho de no contar con un marco jurídico que regule su actuar, de manera específica el de la labor de los Cuerpos de Bomberos, por lo que coincidimos con el autor de la iniciativa, en la importancia del servicio público que han venido dando a la población del país y de los mexiquenses, como se describe en la Iniciativa de Decreto.

Son diversas las hazañas históricas que han realizado como se desprende de la descripción que hace la Iniciativa de Decreto, desde el remoto antecedente de la Nueva España hasta el siglo XX, quedando testimonio de su actuación ejemplar y de su entrega en esa noble y arriesgada tarea pública que mucho tenemos que agradecer las y los representantes populares en nombre de México y de nuestro Estado.

Reconocemos públicamente a estos cuerpos y sus integrantes, por la labor histórica que han desempeñado en el Estado de México y en cada uno de sus Municipios, en los que han tenido que enfrentar importantes hechos y actos que han constituidos graves siniestros para la población, en complejas y difíciles condiciones, con escasos recursos económicos y tecnológicos, poniendo en riesgo, en muchos casos su integridad y su propia vida.

Es evidente que parte de la complejidad en el ejercicio de su tarea tiene que ver con la falta de un basamento jurídico que les permita cumplir de manera organizada y funcional con ese trascendente servicio público.

Resulta indispensable favorecer la construcción de un marco legal que, como se refiere en la Iniciativa les provea de certeza y certidumbre en su actuación, que además obliga al Estado y a los Municipios a proporcionarles las condiciones mínimas básicas para desempeñar su actividad y se permita con ello contar con un soporte normativo del Estado de México que sea aplicable, a los 125 Municipios.

La Iniciativa de Decreto contiene datos ilustrativos, relevantes para el estudio que llevamos a cabo y de ellos se desprende la revisión integral de la normativa constitucional y legal vigente, haciendo énfasis de que, no se regula con claridad la existencia, naturaleza, organización, funcionamiento y competencia de los cuerpos de bomberos, aun cuando en el caso del Estado de México en el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se precisa la obligación de los Gobiernos Municipales de integrar cuerpos de bomberos, sin que se cumpla a cabalidad, pues algunos Municipios argumentan carencia de presupuesto, sin ponderar la indispensable e importante labor que desempeñan en auxilio de cada persona y de la sociedad, y la participación que tiene en el Sistema Nacional de Protección Civil y en el Sistema Estatal de Protección Civil.

Así, actualmente se carece en la entidad mexiquense de un modelo único que establezca las bases mínimas para la conformación de los cuerpos de bomberos, lo que debe atenderse con urgencia, pues en el Estado de México es un reto mayor al tratarse de la Entidad más poblada con más de 17 millones de mexiquenses, y además por su ubicación geográfica, la población está expuesta a muchos riesgos; y estamos conscientes de que son bomberos los actores principales dentro de una situación de emergencia, de riesgo, siniestro o desastre, lo que debería estar contemplado con toda precisión dentro de los Sistemas de Protección Civil Estatal y Municipal, como se menciona en la iniciativa.

Coincidimos en que la responsabilidad constitucional del Estado de salvaguardar la vida y bienes de los ciudadanos, consagrada en nuestra Constitución Federal, debe reflejarse entre otras cosas en la protección pública contra siniestros, riesgos, emergencias y desastres, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Situación que acontece en los municipios, quienes han buscado mecanismos permanentes de respuesta, enmarcados dentro del concepto conocido comúnmente como: “La Seguridad Contra Incendio”, entendiendo esta como el conjunto de medios, ya sea de carácter legal, administrativo o técnico, que permitan enfrentar el riesgo con miras a minimizar su incidencia.

Por otra parte, es evidente que debido a la deficiencia presupuestal del estado y principalmente los municipios, algunos cuerpos de bomberos son integrados únicamente bajo la modalidad de bomberos voluntarios. Mismos que de forma gratuita y altruista brindan sus servicios ante cualquier siniestro, arriesgando la vida sin recibir nada a cambio, eso le da un valor especial y una se convierte en deuda mayor de parte de las autoridades con ellos. Los actuales recursos financieros de los cuerpos de bomberos a lo largo y ancho de la entidad son insuficientes y muy dispares, aun cuando en algunas ocasiones se cuenta con el apoyo de los sectores público, privado y social, y las condiciones actuales en las que se desempeñan son en muchos casos vulnerables, deplorables e inseguras con déficit de personal, tecnología y sanidad fuera de los estándares internacionales.

Por ello, compartimos la propuesta legislativa y estamos convencidos de que ante este panorama adverso que viven nuestros trabajadores bomberos, es necesario que el estado brinde las herramientas jurídicas necesarias para que estos cuerpos sean reconocidos, protegidos, profesionalizados y cuenten con el marco legal para su debido funcionamiento y creemos también que el cambio verdadero debe gestarse desde las instancias municipales con apoyo del gobierno estatal, quienes en coordinación deben impulsar la integración de cuerpos de reacción y de prevención en aquellos municipios que no cuentan con cuerpos de bomberos.

Sabemos, como se afirma en la iniciativa que es ardua la labor y que es mucho lo que se debe hacer, y que sumando esfuerzos y conciencias, bajo un mismo objetivo, pensando en plural, sin distingos de colores ni ideologías, y anteponiendo la seguridad y fuerza de reacción ante desastres o siniestros, lograremos una entidad más y mejor protegida correspondiendo al Poder Legislativo, generar la ley que reconozca la función especial y que dignifique la labor de los cuerpos de bomberos, que garantice el acceso a derechos laborales dignos, servicio profesional de carrera, incorporación al sistema de seguridad social para las y los integrantes de los cuerpos de bomberos y sus familias sin distinción.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se reformen diversos artículos del Libro Sexto del Código Administrativo y de la Ley Orgánica Municipal, ambos del Estado de México y se expida la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México con las adecuaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto correspondiente.

En atención a las razones expuestas, demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Libro Sexto del Código Administrativo y de la Ley Orgánica Municipal, ambos del Estado de México y se expide la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, conforme al Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA**  **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO** | **PROSECRETARIA**  **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | **DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** |
| **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** | **DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA** |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** | **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** |

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**

**PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO**  **DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ** | **PROSECRETARIO**  **DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** | **DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA** |
| **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** | **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO** |
| **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ** | **DIP. SANDRA MARTÍNEZ SOLÍS** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona la fracción VII al artículo 6.6, recorriéndose en su orden la subsecuente y la fracción VI al artículo 6.12, del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6.6.-** …

**I. a VI.** …

**VII.** Los Cuerpos de Bomberos Municipales;

**VIII.** La representación de los sectores social y privados, de las instituciones educativas, grupos voluntarios y expertos en diferentes áreas relacionadas con la protección civil.

...

**Artículo 6.12.-** …

**I. a V.** …

**VI.** El Cuerpo de Bomberos del Municipio.

…

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 142, los artículos 144, 144 Bis, y el primer párrafo del artículo 144 Ter, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 142.-** ...

En cada municipio se deberán integrar cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.

**Artículo 144.-** Los cuerpos municipales de seguridad pública, de protección civil, de bomberos y de tránsito, se coordinarán en lo relativo a su organización, funcionamiento y aspectos técnicos con la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y la Secretaría de Seguridad, por conducto de los organismos auxiliares y unidades administrativas competentes.

**Artículo 144 Bis.-** Para el personal de protección civil y bomberos, el municipio deberá implementar el servicio profesional de carrera.

**Artículo 144 Ter.-** Los Municipios generarán con cargo a sus presupuestos un régimen complementario de seguridad social; reconocimientos y estímulos para personal de protección civil y bomberos.

…

**ARTICULO TERCERO.-** Se expide la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Del Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, bases generales, procedimientos, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos municipales en el Estado de México.

**Artículo 2.-** Son objetivos de esta Ley:

**I.** Establecer las bases para la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México, como un servicio público en la atención de emergencias, preponderantemente especializado en las labores de prevención y combate de incendios, así como de apoyo en la primera respuesta ante emergencias, desastres, rescates y salvamentos en el marco de la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil estatal;

**II.** Definir las funciones, facultades y obligaciones de los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México;

**III.** Establecer las bases de coordinación entre los Cuerpos de Bomberos de los municipios de la Entidad con el Sistema Estatal de Protección Civil;

**IV.** Regular la asignación de recursos materiales, tecnológicos y de infraestructura para los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México;

**V.** Promover, fomentar y difundir la cultura de la prevención de riesgos y emergencias, a través de la capacitación a la población en general, en el marco de sus actividades y de los indicadores previstos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

**VI.** Propiciar la participación ciudadana en cooperación y apoyo a los Cuerpos de Bomberos, a través de los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil; y

**VII.** Las demás que se prevean en esta Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 3.-** La actuación de los elementos de los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México tendrán, además de los previstos para todo servidor público como ejes rectores de su actuar, los siguientes principios:

**I.** Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;

**II.** Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en el auxilio a la población en caso de riesgo o emergencia;

**III.** Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;

**IV.** Publicidad y participación social en todas las fases de la Gestión Integral de Riesgos, particularmente en la mitigación y auxilio a la población;

**V.** Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno;

**VI.** Honradez y de respeto a los derechos humanos;

**VII.** Capacitación; y

**VIII.** Lealtad institucional.

**Artículo 4.-** Toda persona dentro del Estado de México tiene el derecho de solicitar los servicios de los Cuerpos de Bomberos, ante cualquier situación de emergencia, que represente riesgos, siniestros o desastres.

Los servicios a que se refiere el párrafo anterior se proporcionarán de manera gratuita y en condiciones de igualdad para todas las personas, sin discriminación, priorizando el bien común y la reducción de riesgos de emergencias.

**Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**I.** Bombero. Servidor público miembro de un Cuerpo de Bomberos, que atiende la primera respuesta ante riesgos, emergencias y desastres, técnica o empíricamente especializado en labores de identificación, monitoreo, cuidado, prevención, atención y mitigación de riesgos, incendios, emergencias y/o desastres, quien bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como factor de disuasión, coerción o represión de la protesta social, ni manipulado directa o indirectamente para beneficiar o perjudicar a involucrados en alguna situación de riesgo o daño.

**II.** Capacitación. Es un proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual se desarrollan las habilidades y destrezas de los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México;

**III.** Cuerpos de Bomberos. Los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México;

**IV.** Desastre. Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

**V.** Emergencia. A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

**VI.** Equipamiento. Instrumentos, dispositivos técnicos u operativos de seguridad, medios de transporte y demás herramientas necesarias para la identificación, monitoreo cuidado, prevención, atención, mitigación, y manejo especializado, así como de protección personal convencional o especializada, para el ataque y la extinción de incendios, y para la atención a las emergencias;

**VII.** Estación. Instalación táctica - operativa ubicada en zonas estratégicas de los Municipios y de la Entidad, para la realización de las funciones de los Cuerpos de Bomberos;

**VIII.** Extinción. Terminación de la conflagración por parte de los Cuerpos de Bomberos participantes que implica la reducción al mínimo del riesgo para la población, el medio ambiente y/o la infraestructura;

**IX.** Falsa Alarma. Hecho repentino que pone a la población en una situación de peligro, pero que es controlada inmediatamente por la propia sociedad resultando innecesaria la intervención de algún cuerpo de bomberos o alguna corporación afín;

**X.** Llamada Falsa. Llamada de alerta de auxilio que realiza la población sobre una contingencia falsa que causa la movilización de algún cuerpo de bomberos;

**XI.** Gestión Integral de Riesgos. El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**XII.** Instrucción. Es toda indicación para ser cumplida que se emite para el logro de las funciones encomendadas por esta Ley a los Cuerpos de Bomberos municipales, en estricto apego a los derechos humanos, y a los derechos laborales de los Bomberos mexiquenses;

**XIII.** Ley. La Ley para los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México;

**XIV.** Mitigación. Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

**XV.** Patronato. A la Organización dedicada con fines benéficos, que rige un organismo social, además vigila que la institución cumpla sus fines;

**XVI.** Preparación. Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

**XVII.** Prevención. Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, medio ambiente, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**XVIII.** Previsión. Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

**XIX.** Riesgo. A los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

**XX.** Siniestro. Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundante;

**XXI.** Sistema Estatal. Al Sistema Estatal de Protección Civil;

**XXII.** Sistema Municipal. Al Sistema Municipal de Protección Civil; y

**XXIII.** Subestación. Instalación ubicada en zona conflictiva y de difícil acceso en los Municipios, que deberá contar con el equipo más indispensable para realizar una Primera Respuesta ante las emergencias.

**Artículo 6.-** Corresponde a los Municipios establecer recursos suficientes y la organización necesaria para que los Cuerpos de Bomberos municipales coadyuven en labores de Previsión y Prevención de riesgos con el sector público, privado y de organismos de la sociedad civil; así como el combate y extinción de los incendios; y la atención de las emergencias cotidianas que requiera de su intervención en el marco de los Sistemas Municipales de Protección Civil.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**De las Funciones de los Cuerpos de Bomberos**

**Artículo 7.-** Las funciones a desempeñar por los Cuerpos de Bomberos podrán ser de manera exclusiva o en coordinación con las instancias de colaboración, las siguientes:

**I.** Atender, controlar y extinguir todo tipo de incendios que se susciten en sus municipios o demarcaciones, incluidos los de establecimientos e inmuebles de industrias y establecimientos privados, sin que ello implique no poder auxiliar, apoyar o coadyuvar en municipios vecinos;

**II.** Revisar y verificar los sistemas contra incendios en edificios públicos, privados y establecimientos mercantiles en su demarcación, que sean considerados generadores de bajo riesgo;

**III.** Ingresar en sitios cerrados, públicos o privados, donde se registre cualquier tipo de siniestro o desastre, pudiendo romper, retirar, sustraer cualquier tipo de objetos o materiales que impidan llevar a cabo su labor de auxilio en el combate de incendios y rescate de personas;

**IV.** Atender y controlar explosiones, derrames, fugas de gas y en su caso sustancias peligrosas que ponga en riesgo la integridad de las personas, en coordinación con autoridades competentes;

**V.** Coadyuvar en labores de rescate incluyendo la atención a colisiones de los diferentes medios de transporte público o privado y se esté en riesgo la vida o la integridad de las personas;

**VI.** Delimitar en colaboración con otras autoridades federales, estatales o municipales, áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, en coordinación con empresas proveedoras de energía eléctrica y el área de alumbrado público municipal;

**VII.** Apoyar a las áreas de servicios públicos municipales para seccionar ramas de árboles ante situaciones de inminente riesgo;

**VIII.** Auxiliar en la atención de riesgos ocasionados por fauna que represente un peligro para las personas;

**IX.** Suscribir por medio del Presidente Municipal, convenios de colaboración e intercambio con otros organismos o Cuerpos de Bomberos municipales, nacionales o extranjeros, en las áreas técnicas, preventivas o tácticas operativas;

**X.** Suscribir convenios de cooperación con organismos públicos y privados a través del Presidente Municipal a efecto de generar o adquirir la tecnología más avanzada y eficaz para las labores de previsión, prevención, mitigación, preparación en la respuesta, atención a la emergencia y colaboración en los procesos de rehabilitación y reconstrucción en materia operativa y para capacitar al personal; y

**XI.** Las demás que esta Ley, el reglamento propio de cada Municipio señalen o convenios le confieran de manera expresa.

**Artículo 8.-** Bajo ninguna circunstancia se deberá interrumpir el servicio que prestan a la población los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México; en el supuesto de cualquier acto u omisión que ponga en riesgo la continuidad del servicio, las instancias de gobierno vinculadas al Sistema Nacional de Protección Civil por la naturaleza de sus funciones, podrán instrumentar las acciones pertinentes para asegurar la prestación del servicio de los Cuerpos de Bomberos para garantizar la vida e integridad de la población así como del medio ambiente, y los derechos de la naturaleza.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 9.-** Los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México serán parte de la estructura orgánica del Municipios, su jefe principal será el Presidente Municipal o quien éste determine, quien preferentemente deberá contar con experiencia de al menos 6 años en Cuerpos de Bomberos.

**Artículo 10.-** Los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México deberán tener capacitación al menos una vez al año. La capacitación tendrá los niveles: inicial, básica, intermedia y avanzada. El jefe principal será el encargado de gestionar la capacitación en las instancias necesarias.

**Artículo 11.-** Los Cuerpos de Bomberos de los Municipios del Estado de México deberán contar con un registro de capacitaciones tomadas, certificados, experiencia, capacidades, competencias, habilidades desarrolladas, experiencia, y participación en extinción de incendios.

**Artículo 12.-** Los Cuerpos de Bomberos en el Estado de México se conformarán de acuerdo con la capacidad presupuestal de cada Municipio, para lo cual el Ayuntamiento deberá establecer suficiencia presupuestal para su operación.

Los Ayuntamientos, para la designación de presupuesto, deberán considerar los criterios de población, incidencia de siniestros y expansión territorial de su municipio, procurando que en cada región prioritaria de su territorio, puedan establecerse las estaciones o subestaciones necesarias de conformidad con lo que disponga su Atlas de Riesgos Municipal.

**Artículo 13.-** Para tener la calidad de Bombero, es necesario contar con el nombramiento oficial que le expida el Presidente Municipal, previo proceso de formación.

**Artículo 14.-** Quienes integren los Cuerpos de Bomberos en el Estado de México tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Cumplir con los principios y características de su actuación conforme a su ética antecesora “Honor, Lealtad, Valor”;

**II.** Conducirse siempre con dedicación, disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

**III.** Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente por su labor;

**IV.** Informar al superior jerárquico de manera inmediata, las omisiones o actos indebidos de sus compañeros o subordinados;

**V.** Comportarse de manera respetuosa y atenta con sus superiores, acatando sus instrucciones para el cumplimiento de sus funciones, así como hacia sus compañeros y con la población en general;

**VI.** Participar en las acciones de Previsión y Prevención de riesgos de carácter comunitario en coordinación con el área Municipal de Protección Civil que así se lo solicite;

**VII.** Acudir a capacitación especializada patrocinada la Coordinación Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento del Municipio al que esté adscrito, así como acceder a la certificación de los cursos cuando por capacidad, conocimiento y aptitud sea procedente;

**VIII.** Portar los distintivos que acrediten su nivel, así como portar el uniforme que les sea asignado, con pulcritud y elegancia; quedando prohibido usar el uniforme fuera de su servicio;

**IX.** Poner a disposición de las autoridades competentes los bienes recuperados durante la extinción de incendios y todo tipo de siniestros;

**X.** Mantener a su resguardo y conservar en óptimas condiciones el equipo que le sea entregado para cumplir con sus funciones, así como utilizarlo de manera adecuada debiendo reportar cualquier daño o pérdida del mismo;

**XI.** Compartir sus conocimientos y habilidades en los ejercicios comunitarios y de participación social;

**XII.** Mantenerse en óptimo estado de salud y someterse a los exámenes médicos que les sean requeridos, a través de las instituciones públicas o privadas de salud con quienes se tengan celebrados convenios;

**XIII.** Garantizar a los ciudadanos la prestación responsable, eficiente y eficaz de los servicios respetando los derechos humanos, y garantizando la no discriminación en sus intervenciones;

**XIV.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones;

**XV.** No disponer de aparato o equipo alguno de seguridad, protección o extinción de incendios para uso personal en perjuicio del patrimonio municipal;

**XVI.** Entregar el equipo de trabajo al siguiente turno, debiendo informar por escrito, mediante acta, si lo entregase con algún deterioro, para efectos de garantizar la seguridad de sus usuarios;

**XVII.** Hacer el uso correcto de vehículos, equipos o herramienta alguna, para diversa situación ajena a la atención de servicios propios de la dependencia, ello sin distinción de grado o cargo de los elementos que dispongan de las mismas;

**XVIII.** Evitar en la medida de lo posible directa o indirectamente la existencia de conflictos de interés; y

**XIX.** Las demás que resulten del cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 15.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones laborales y de seguridad social, quienes integren los Cuerpos de Bomberos en el estado de México, tendrán los siguientes derechos:

**I.** Percibir cuando se tenga nombramiento de Bombero, las remuneraciones y salario digno del cargo, estímulos y prestaciones complementarias previstas para todo servidor público;

**II.** Recibir reconocimientos y ser sujetos de estímulos económicos;

**III.** Contar con un Servicio Profesional de Carrera que promueva profesionalización, capacitación, desarrollo y permanencia, asegurando la igualdad de oportunidades, ingreso, ascensos, estímulos y beneficios con base en el mérito y la experiencia, en términos de lo que establece la Ley Orgánica Municipal para este caso en específico;

**IV.** Recibir capacitación, especialización y actualización necesarias para el ejercicio de sus funciones;

**V.** Contar con un seguro de vida efectivo que proteja a su familia en caso de muerte durante la prestación del servicio o cuando sufra la pérdida de algún órgano por accidente en el trabajo, contratado por Ayuntamiento al que se encuentre adscrito;

**VI.** Tener apoyo y facilidades para cursar estudios de nivel medio superior;

**VII.** Recibir cuando menos cada dos años o cada que sea necesario, el equipo de protección personal para el desempeño de sus funciones sin costo alguno;

**VIII.** Recibir cada año el uniforme para sus funciones sin costo alguno;

**IX.** Recibir atención médica adecuada e inmediata cuando sean lesionados o sufran algún accidente durante su día de servicio y en el cumplimiento de sus obligaciones. En casos de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la institución pública de salud más cercana del lugar donde se produjeron los hechos;

**X.** Recibir trato digno, respetuoso y decoroso por parte de sus superiores y compañeros;

**XI.** Participar en la presea anual al Mejor Servicio Profesional de Bombero en el municipio de adscripción;

**XII.** Ser beneficiario de becas en el país o en el extranjero para su capacitación, conforme a disponibilidad presupuestal;

**XIII.** Contar con asesoría y defensa jurídica otorgada gratuitamente por el ente al que pertenezcan, por hechos o situaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones; y

**XIV.** Los demás que se desprendan de lo establecido en la presente Ley, y otras leyes aplicables en materia de derechos humanos y laborales.

**Artículo 16.-** El régimen laboral a que se sujetaran las relaciones de trabajo entre los Municipios y los Bomberos mexiquenses se ajustará a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de México

**Artículo 17.-** Como estímulo al desempeño de las y los bomberos de los municipios mexiquenses, esta Ley establece los reconocimientos siguientes, que se acompañarán de notas positivas en el expediente del elemento y, en los casos de suficiencia presupuestal por parte del municipio, de un estímulo económico:

**I.** Al valor;

**II.** Al mérito;

**III.** A la innovación social;

**IV.** A la innovación tecnológica; y

**V.** A la perseverancia (antigüedad).

**Artículo 18.-** A nivel estatal cada 22 de agosto la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México realizará un acto público para reconocer las trayectorias de los bomberos. Para ello, se apoyará del Consejo Estatal de Protección Civil que calificará las trayectorias de los bomberos propuestos por los comandantes que por su heroísmo y buenas prácticas lo merezcan.

**Artículo 19.-** Todo Bombero que integre los Cuerpos de Bomberos en los Municipios del Estado de México, tiene derecho a la capacitación y en su caso profesionalización, desarrollo y permanencia, asegurando la igualdad de oportunidades, ingreso, ascensos, estímulos y beneficios con base en el mérito y la experiencia, bajo los procesos del Servicio Profesional de Carrera previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Jerarquía y Disciplina Interna de los Cuerpos de Bomberos**

**Artículo 20.-** Los niveles jerárquicos del personal operativo en los Cuerpos de Bomberos municipales serán los siguientes:

**I.** Comandante (con nivel jerárquico de Subdirector o Jefe de Departamento en su caso);

**II.** Subcomandante;

**III.** Comandante de Estación o Sub Estación;

**IV.** Oficial;

**V.** Suboficial;

**VI.** Bombero Primero;

**VII.** Bombero Segundo;

**VIII.** Bombero Tercero; y

**IX.** Las demás que por sus características sean necesarias;

**Artículo 21.-** Para prestar un servicio adecuado en cada estación de bomberos, los Ayuntamientos deberán garantizar que los Cuerpos de Bomberos cuenten con la siguiente estructura táctico-operativa.

**Artículo 22.-** Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley, por quienes integran los Cuerpos de Bomberos, estarán determinadas, en su caso, por la Comisión de Honor y Justicia de acuerdo al Reglamento interno de cada corporación.

**Artículo 23.-** En caso de faltas administrativas, se procederá en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**TÍTULO TERCERO**

**DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Del Patrimonio**

**Artículo 24.-** Corresponde a la Legislatura del Estado de México garantizar los recursos suficientes en favor de los municipios, así como la coordinación en lo relativo a su organización, funcionamiento y aspectos técnicos con la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y la propia del Municipio, para que los cuerpos de bomberos coadyuven en las labores de Gestión Integral de Riesgos de Desastre tanto en el sector público como privado.

**Artículo 25.-** Los Ayuntamientos deberán prever recursos para atender las necesidades básicas de infraestructura, así como para que sus Cuerpos de Bomberos lleven a cabo acciones en el marco de la Gestión Integral de Riesgos de Desastre; por lo que, anualmente a las Coordinaciones Municipales de Protección Civil les asignarán recursos por montos que no podrán ser inferiores al 0.01% del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal de que se trate, lo que garantizará que los Cuerpos de Bomberos puedan cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

**Artículo 26.-** Las aportaciones que reciban los Cuerpos de Bomberos deben ser a través del municipio, ya sea de personas físicas, jurídico colectivas, organismos nacionales o internacionales públicos o privados o patronatos, y serán destinados a cubrir los derechos de los Bomberos, mejorar la infraestructura en los lugares donde se instalen, la tecnología, así como para hacer frente a situaciones inesperadas.

Toda clase de aportaciones que reciban de los particulares los Cuerpos de Bomberos durante un año, se podrán aplicar trimestralmente en el ejercicio fiscal siguiente, de manera que se pueda programar el ejercicio de dichos ingresos sin que se paralice su administración y de manera que permita hacer frente a casos imprevistos.

**Artículo 27.-** Los Ayuntamientos dentro de su territorio organizará anualmente campañas de donación, colectas, rifas, sorteos u otras actividades lícitas con el propósito de obtener recursos en apoyo de proyectos específicos para el cumplimiento de las funciones de los cuerpos de bomberos.

Propiciará que con los recursos recaudados se adquiera equipo especializado y de alta tecnología, con su respectiva capacitación, que proporcione mayor seguridad, eficiencia y dignificación de los cuerpos de bomberos.

**TÍTULO CUARTO**

**DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**De la Naturaleza y Funcionamiento**

**Artículo 28.-** Todo Bombero Voluntario deberá contar con entrenamiento y capacitación formal y comprobable, y podrán participar en la atención de emergencias y/o desastres bajo su más estricta responsabilidad, dado que por su carácter de voluntarios no cuentan con las obligaciones y derechos establecidos para los servidores públicos.

Deberá contar con entrenamiento y capacitación formal y comprobable y podrán participar en la atención de emergencias y/o desastres bajo su más estricta responsabilidad, dado que por su carácter de voluntarios no cuentan con las obligaciones y derechos establecidos para los servidores públicos.

**Artículo 29.-** En el caso de los Cuerpos de Bomberos que operen únicamente con Bomberos Voluntarios o de Guardia Pasiva, el municipio proporcionará las instalaciones, vehículos, herramientas, uniformes y todo lo necesario para la prestación del servicio óptimo.

**Artículo 30.-** Las y los bomberos voluntarios tendrán las obligaciones siguientes:

**I.** Cumplir con los principios y características de actuación señalados en la presente Ley;

**II.** Respetar a sus superiores, compañeros y a la población en general, acatando sus instrucciones para el cumplimiento de sus funciones;

**III.** Contar con la capacitación técnica y operativa;

**IV.** Participar en las acciones de previsión y prevención de siniestros, riesgos, emergencias y desastres;

**V.** Compartir sus conocimientos y habilidades en los ejercicios comunitarios y de participación social; y

**VI.** Las demás que resulten del cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 31.-** Los Bomberos voluntarios podrán contar con los derechos siguientes:

**I.** Recibir capacitación, especialización y actualización en materia de Gestión Integral de Riesgos de Desastre;

**II.** Recibir trato digno, respetuoso y decoroso por parte de sus superiores y compañeros, quedando prohibido prestar servicios personales a superiores jerárquicos o a sus familiares;

**III.** Ser sujetos a reconocimientos y preseas al mérito cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;

**IV.** Ser candidato a obtener una plaza de Bombero en razón de su experiencia, capacidad, profesionalismo, desarrollo y permanencia; y

**V.** Los que sus superiores jerárquicos determinen.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Participación Social con Niñas, Niños y Adolecentes**

**Artículo 32.-** Con la finalidad de culturizar sobre la comprensión y reducción de riesgos de accidentes y de desastres, las Coordinaciones Municipales de Protección Civil a través de sus Cuerpos de Bomberos, podrán implementar acciones permanentes de participación social que incluyan a niñas, niños y adolescentes en las acciones de previsión y prevención, que a su vez incluyan un componente social de prevención de la violencia y de las adicciones.

**TÍTULO QUINTO**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CIUDADANOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**De los Derechos**

**Artículo 33.-** Toda persona en la prestación del servicio público de Bomberos tiene los siguientes derechos:

**I.** Recibir un servicio de atención a emergencias expedito y de calidad, que garantice la vida e integridad;

**II.** Ser atendido de manera pronta dentro de los estándares internacionales en la materia;

**III.** Ser tratado con respeto y dignidad por el personal del Cuerpo de Bomberos y de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

**IV.** Recibir el servicio solicitado con personal capacitado y debidamente identificado;

**V.** Reportar las malas prácticas o atención del personal del Cuerpo de Bomberos en servicio; y

**VI.** Las demás que determinen los superiores jerárquicos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**De las Obligaciones**

**Artículo 34.-** Los ciudadanos durante la prestación del servicio de Bomberos, tienen las obligaciones siguientes:

**I.** Prestar apoyo para que se realicen las actividades necesarias para atender la emergencia;

**II.** Participar en campañas y programas de capacitación para la Gestión Integral de Riesgos de Desastre y Emergencias, cuando la autoridad se los solicite;

**III.** Pagar las multas o sanciones que determinen las autoridades competentes, independientemente de la sanción penal con motivo de las llamadas de falsa alarma y en general del uso indebido de los servicios de emergencia; y

**IV.** Las demás establecidas en la presente Ley, en el reglamento municipal correspondiente y en demás ordenamientos aplicables.

Todas las personas están obligadas a prestar ayuda sin restricciones a los miembros de los Cuerpos de Bomberos durante la prestación del servicio.

**Artículo 35.-** Los daños a terceros ocasionados por la emergencia o por las maniobras para su atención serán cubiertos por la persona física y/o jurídica colectiva responsable de su generación.

En ningún caso, el incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad penal, como deberá verificarse por la instancia garante de los Derechos Humanos en el Estado de México.

El incumplimiento por parte del particular, si será sujeto de procesos mercantiles y fiscales por parte del Ayuntamiento correspondiente por concepto de reparación del daño.

**Artículo 36.-** Toda persona que realice llamadas de falsa alarma a los Cuerpos de Bomberos independientemente del delito en que pudiera incurrir, será sancionada por la autoridad municipal bajo el esquema de infracción administrativa en términos de lo previsto en Bando Municipal correspondiente.

**TÍTULO SEXTO**

**DE LA ACADEMIA DE BOMBEROS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Del Objeto de la Academia**

**Artículo 37.-** El Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo habilitará en cada Centro de Capacitación, una área específica para operar como Academia para la formación, capacitación y profesionalización de personas que aspiren a ser bomberos en alguno de los Municipios de la entidad, y en su caso, certificar competencias de quienes ya lo son.

El objetivo principal de la academia es la profesionalización y capacitación física, tecnológica y teórica del personal que forme parte de los Cuerpos de Bomberos en la entidad mexiquense, sus instalaciones se compondrán de aquellas que la propia Coordinación Estatal posee como bases regionales y aquellas de que en adelante disponga para este fin.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Del Funcionamiento de la Academia**

**Artículo 38.-** La Academia de Bomberos contará con el capital humano especializado para impartir al personal que cada municipio inscriba para su formación o capacitación, lo que se hará preferentemente de manera gratuita con los cursos que considere básicos y bajo costos accesibles aquellos necesarios.

**Artículo 39.-** Los cursos mínimos considerados bajo el esquema de básicos que impartirá la Academia serán entre otros:

**I.-** Teórico práctico de ingreso;

**II.-** Rescate urbano y rural, primeros auxilios, especialidades de química y física, hidráulica y manejo de sustancias peligrosas;

**III.-** Aquellos que provean de técnicas de ataque a incendios fugas de gases, líquidos y demás substancias; y

**IV.-** Aquellos que permitan fortalecer conocimientos respecto de la condición física y formación integral, y en general los que les permitan ofrecer servicios vitales cada vez más completos.

**Artículo 40.-** Los cursos mínimos considerados bajo el esquema de necesarios que impartirá la Academia serán entre otros:

**I.-** Acreditación de las calificaciones profesionales de bomberos y sistemas de certificación;

**II.-** Calificaciones profesionales de bomberos;

**III.-** Calificaciones profesionales de los conductores u operadores de vehículos de Bomberos;

**IV.-** Calificaciones profesionales de los oficiales de bomberos; y

**V.-** Calificaciones profesionales de los inspectores de incendios y examinadores de planes.

**Artículo 41.-** Los ayuntamientos de conformidad a su capacidad presupuestal, podrán autorizar becas para que sus mejores elementos sujetos de capacitación accedan a mejores o más amplios cursos al interior del país o el extranjero, que les permita acceder a las técnicas y conocimientos más avanzados en su materia y con ello proporcionar más eficazmente los servicios previstos en la presente Ley.

**TÍTULO SÉPTIMO**

**PATRONATOS DE BOMBEROS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Del Objeto de los Patronatos**

**Artículo 42.-** El patrimonio del Patronato de los Cuerpos de Bomberos se integrará por los siguientes recursos:

**I.** Por fondos, subsidios, donaciones y demás aportaciones estatales o federales que el propio Gobierno del Estado de México y o los municipios gestionen en el marco de la legislación vigente;

**II.** Por donaciones y demás aportaciones voluntarias, herencias, legados, transferencias y demás figuras civiles que personas físicas, jurídico colectivas o cualquier organismo nacional o internacional público o privado realicen;

**III.** Por los derechos, rendimientos, recuperaciones, intereses y demás ingresos que sus inversiones, derechos y operaciones les generen;

**IV.** Los derechos que en su caso y en los términos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México establezcan por la recuperación de gastos generados por la atención de servicios de emergencia derivados de alguna actividad evidenciada de negligencia o en su caso por una llamada de falsa alarma;

**V.** Por las aportaciones que realicen los Patronatos en términos de la Ley en la materia cumpliendo con las obligaciones fiscales federales y estatales; y

**VI.** Por donaciones y aportaciones de las comunidades indígenas, campesinas y de ciudadanos no organizados que contribuyan con los Cuerpos de Bomberos municipales.

**ARTÍCULO 43.-** Los Patronatos de Bomberos tienen como propósito coadyuvar en la integración del patrimonio y la profesionalización de los Cuerpos de Bomberos.

Su desempeño está basado en los principios de transparencia, certidumbre, honestidad, filantropía y corresponsabilidad.

**ARTÍCULO 44.-** El Patronato organizará las actividades necesarias para desarrollar el propósito de sus funciones y que contribuyan a crear, fortalecer o mejorar al Cuerpo de Bomberos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Del Funcionamiento de los Patronatos**

**ARTÍCULO 45.-** Los cargos como integrantes de los Patronatos son honoríficos y su creación será por interés de cada municipio y trabajarán solo en su demarcación territorial de acuerdo con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 46.-** Los Patronatos contarán con una mesa directiva integrada por:

**l.** Una Presidencia;

**Il.** Una Secretaría;

**III** Una Tesorería;

**IV.** Dos representantes del sector empresarial de reconocido prestigio y solvencia moral, invitados por acuerdo del Ayuntamiento, por un periodo de tres años;

**V.** Dos representantes del sector social de reconocido prestigio y solvencia moral, invitados por acuerdo del Ayuntamiento, por un periodo de tres años;

**VI.** Un representante de la administración municipal; y

**VII.** Dos representantes del Cuerpo de Bomberos del municipio correspondiente.

Las personas que integran el Patronato podrán designar para el ejercicio de su función a un suplente, quien deberá contar con amplia experiencia y probada capacidad.

Las determinaciones serán tomadas por mayoría de las personas presentes, y en caso de empate, quien ocupe la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Los cargos de la Presidencia y Tesorería serán electos anualmente de acuerdo con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 47.-** El Patronato sesionará al menos cada cuatro meses, a convocatoria de la Presidencia del Patronato, enviada por la Secretaría.

**ARTÍCULO 48.-** El Patronato, con aprobación del Ayuntamiento y con independencia de la legislación civil aplicable, expedirá sus reglas internas de operación y funcionamiento.

**ARTÍCULO 49.-** La aplicación de los recursos que realice el Patronato, deberá satisfacer las especificaciones técnicas que cumpla con los requerimientos de los Cuerpos de Bomberos.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los municipios del Estado, dentro de los 100 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán armonizar sus reglamentos de conformidad con la presente Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Ayuntamientos de los 125 Municipios tomarán las previsiones necesarias dentro de la planeación y programación de su presupuesto para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La antigüedad, prestaciones y demás derechos adquiridos a los que sean sujetos los miembros de los Cuerpos de Bomberos municipales ya establecidas en las diferentes modalidades que prevalecen en el Estado, serán respetados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, establecerá las previsiones para que a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las Bases Regionales que cuenten con las condiciones de centros de formación, se adapten para cumplir con los señalado en el Título Sexto de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Abro la discusión, en lo general, y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación, en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos y si alguien desea separar algún artículo, en lo particular, sírvanse expresarlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR**. Ábrase el sistema de votación, hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR**. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Vamos a proceder a desahogar el punto número 4 del orden del día, y tiene el uso de la palabra el Vicepresidente Juan Maccise para leer el dictamen formulado por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

**VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME**. Con su permiso señor Presidente, compañeras, compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la LX Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen la iniciativa de Ley del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las diputadas y los diputados en la comisión legislativa, nos permitimos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en relación con lo establecido en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la LX Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de la facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión legislativa apreciamos en atención al estudio realizado que la iniciativa de decreto propone expedir la Ley del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, tiene como parte de su objeto impartir educación superior de licenciatura y posgrado, así como cursos de actualización y especialización en sus modalidades presencial, semipresencial, a distancia y extraescolar, procurando que la formación de sus profesionales corresponda a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Asimismo para el cumplimiento de su objeto, la universidad deberá observar lo previsto en la ley General de Educación Superior.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa de ley del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LX” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las diputadas y los diputados en la comisión legislativa, nos permitimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión legislativa apreciamos, en atención al estudio realizado, que la iniciativa de decreto propone expedir la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez.

Tiene, como parte de su objeto, impartir educación superior de licenciatura y posgrado, así como cursos de actualización y especialización en sus modalidades, presencial, semipresencial, a distancia y extraescolar, procurando que la formación de sus profesionales corresponda a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Asimismo, para el cumplimiento de su objeto, la Universidad deberá observar lo previsto en la Ley General de Educación Superior.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos con la iniciativa de decreto, la importancia de las universidades públicas en nuestro país y reconocemos que son espacios de investigación y el desarrollo científico y tecnológico, que contribuyen al bienestar intelectual y material de la persona, siendo instituciones esenciales en el desarrollo individual y colectivo de la Nación y del Estado de México.

La educación, es un derecho reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en tal sentido dispone que: “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado- Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”

Por su parte, la fracción X del citado artículo precisa que: “La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.”

Apreciamos que, la iniciativa de decreto es consecuente con los presupuestos del artículo 3° de la Ley Suprema de los mexicanos y busca favorecer el derecho de la educación, a través de la iniciativa de Ley del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez.

Por otra parte, se apega al Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 en la estrategia: "Mejorar la cobertura en educación media y superior en el Municipio" y la línea de acción: "Construir un plantel de educación superior en el Municipio".

De igual forma evidencia la prioridad del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, por garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad en condiciones de igualdad, que permita brindar oportunidades educativas de nivel superior a fin de disminuir los indicadores de rezago educativa en el nivel de educación superior, ampliar la oferta educativa e innovar con modelos académicos, integrales y flexibles como se menciona en la iniciativa y para ello, en la sesión correspondiente, el Ayuntamiento aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado "Universidad de Naucalpan de Juárez".

En este contexto, las y los dictaminadores coincidimos en la pertinencia de la iniciativa y estamos de acuerdo en su objeto: impartir educación superior de licenciatura y posgrado, así como cursos de actualización y especialización en sus modalidades, presencial, semipresencial, a distancia y extraescolar, procurando que la formación de sus profesionales corresponda a las necesidades y aspiraciones de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística, social, científica y tecnológica, con atención primordial en el desarrollo local, la innovación tecnológica y la igualdad y los derechos humanos; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; desempeñar sus funciones de enseñanza e investigación conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación; promover y realizar actividades de servicio social y extracurricular que tiendan a difundir los beneficios del conocimiento, la tecnología y la cultura a los que han carecido de la oportunidad para obtenerlos; actuar como un ente socialmente responsable, estableciendo mecanismos de interacción y diálogo con actores representativos, buscando unidad y cohesión a fin de contribuir de manera sustentable al desarrollo humano y ambiental, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Asimismo, es adecuado para el cumplimiento de su objeto, la Universidad deberá observar lo previsto en la Ley General de Educación Superior, y tenga las siguientes atribuciones: elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables; adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente Ley; expedir certificados de estudios, títulos profesionales, grados, diplomas y reconocimientos académicos; revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo que imparte, realizados en instituciones nacionales y extranjeras; fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, respetando sus derechos adquiridos según lo determinen los estatutos y reglamentos correspondientes; definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes; formular sus políticas académicas, de investigación, de extensión y difusión del conocimiento y de la cultura; establecer políticas de cooperación y servicio con todos los sectores del país y del extranjero de acuerdo con sus propios fines y programas académicos; determinar sus planes y programas de estudio, sus programas de investigación y extensión, así como las modalidades de los proyectos y actividades de apoyo a las comunidades del Municipio de Naucalpan de Juárez, los cuales deberán ser autorizados por las instancias competentes; establecer las normas y formas de administración de su patrimonio; desarrollar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemáticas del Municipio de Naucalpan de Juárez; celebrar convenios con instituciones públicas o privadas en materia de investigación científica y tecnológica; y las demás que se deriven de esta Ley, su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.

También creemos correcto la normativa sobre la organización y funcionamiento de la Universidad y el régimen transitorio que se propone en la Iniciativa de Decreto.

Es evidente que la existencia y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez contribuirá a los propósitos de la educación, sobre todo, en ese Municipio y en la región próxima, repercutiendo de manera positiva en la población, especialmente, juvenil que tendrá la oportunidad de poder contar estudios superiores con mayor cercanía y accesibilidad.

Nuestro deber, como representantes populares es el de apoyar y respaldar todas aquellas propuestas legislativas que implique un marcado beneficio social, como es el caso que nos ocupa, en el que se beneficie, particularmente, a los habitantes de Naucalpan de Juárez y con ello, a los mexicanos y mexiquenses.

Por las razones expuestas y resultando justificable la iniciativa de decreto, por el beneficio social que conlleva y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse en lo conducente, la Iniciativa de Ley del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**(RÚBRICA)**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA**  **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** | **PROSECRETARIO**  **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** |
| **DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS** | **DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ** |
| **DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA** | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER**

**MUNICIPAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**Título Primero**

**Naturaleza Jurídica**

**Capítulo Único**

**Objeto y atribuciones**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta ley se entiende por Universidad, al Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, el cual tendrá su domicilio en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**Artículo 3.-** La Universidad tendrá por objeto:

**I.** Impartir educación superior de licenciatura y posgrado, así como cursos de actualización y especialización en sus modalidades, presencial, semipresencial, a distancia y extraescolar, procurando que la formación de sus profesionales corresponda a las necesidades y aspiraciones de la sociedad;

**II.** Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística, social, científica y tecnológica, con atención primordial en el desarrollo local, la innovación tecnológica y la igualdad y los derechos humanos;

**III.** Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura;

**IV.** Desempeñar sus funciones de enseñanza e investigación conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación;

**V.** Promover y realizar actividades de servicio social y extracurricular que tiendan a difundir los beneficios del conocimiento, la tecnología y la cultura a los que han carecido de la oportunidad para obtenerlos;

**VI.** Actuar como un ente socialmente responsable, estableciendo mecanismos de interacción y diálogo con actores representativos, buscando unidad y cohesión a fin de contribuir de manera sustentable al desarrollo humano y ambiental, y

**VII.** Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad deberá observar lo previsto en la Ley General de Educación Superior, y tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

**II.** Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente Ley;

**III.** Expedir certificados de estudios, títulos profesionales, grados, diplomas y reconocimientos académicos;

**IV.** Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo que imparte, realizados en instituciones nacionales y extranjeras;

**V.** Fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, respetando sus derechos adquiridos según lo determinen los estatutos y reglamentos correspondientes;

**VI.** Definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes;

**VII.** Formular sus políticas académicas, de investigación, de extensión y difusión del conocimiento y de la cultura;

**VIII.** Establecer políticas de cooperación y servicio con todos los sectores del país y del extranjero de acuerdo con sus propios fines y programas académicos;

**IX.** Determinar sus planes y programas de estudio, sus programas de investigación y extensión, así como las modalidades de los proyectos y actividades de apoyo a las comunidades del Municipio de Naucalpan de Juárez, los cuales deberán ser autorizados por las instancias competentes;

**X.** Establecer las normas y formas de administración de su patrimonio;

**XI.** Desarrollar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemáticas del Municipio de Naucalpan de Juárez;

**XII.** Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas en materia de investigación científica y tecnológica; y

**XIII.** Las demás que se deriven de esta Ley, su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.

**Título Segundo**

**Organización y Funcionamiento**

**Capítulo Primero**

**Órganos de la Universidad**

**Artículo 5.-** La Universidad contará con los órganos de gobierno y administración siguientes:

**I.** La Junta de Gobierno;

**II.** El Consejo Consultivo;

**III.** El Consejo General Interno de la Universidad; y

**IV.** El Rector.

**Capítulo Segundo**

**De la Junta de Gobierno**

**Artículo 6.-** La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno de la Universidad y contará con las funciones y atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**Artículo 7.-** La Junta de Gobierno se integrará por:

**I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien él designe;

**II.** Un Secretario, que será el Rector de la Universidad;

**III.** Cinco vocales designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, en el orden siguiente:

**a)** Un representante del área encargada de la Educación en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

**b)** Dos representantes emanados del Consejo Consultivo de la Universidad.

**c)** Dos representantes emanados del Consejo General Interno de la Universidad.

**IV.** El Contralor General, quien contará únicamente con derecho a voz;

Los miembros señalados en la fracción III, podrán designar a sus respectivos suplentes.

Los integrantes de Junta de Gobierno contarán con derecho a voz y voto, con excepción del previsto en la fracción IV.

La Junta de Gobierno, sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o quien lo supla, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona que apruebe la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente.

**Artículo 9.-** Los miembros de la Junta de Gobierno, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados, según corresponda.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico y su desempeño será compatible con la realización de tareas académicas dentro de la Universidad.

**Artículo 10.-** La Junta de Gobierno sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria; y extraordinaria cuando el presidente lo estime necesario.

Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de cuando menos de la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones que tome la Junta de Gobierno se aprobarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

**Artículo 11.-** Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Establecer las políticas generales y prioridades de la Universidad, considerando las opiniones del Consejo Consultivo y del Consejo General Interno;

**II.** Aprobar el presupuesto general anual de ingresos y egresos de la Universidad;

**III.** Aprobar los programas de la Universidad, así como las modificaciones de los mismos;

**IV.** Nombrar al Rector de la Universidad, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;

**V.** Recibir, analizar y aprobar los informes que le presente el Rector, el Consejo Consultivo, el Consejo General Interno, el Tesorero y el Contralor General en el ámbito de su competencia;

**VI.** Aprobar el Reglamento Interno, estatutos académicos, manuales de organización y de operación, y demás ordenamientos propios de su actividad, así como las modificaciones a éstos;

**VII.** Aprobar la estructura interna de la Universidad, tomando en consideración la opinión del Consejo Consultivo y del Consejo General Interno;

**VIII.** Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad;

**IX.** Autorizar el tabulador de cuotas de los servicios prestados por la Universidad, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal;

**X.** Verificar que exista la debida congruencia en los recursos financieros asignados y los programas autorizados relacionados con la labor de la Universidad de manera que se garantice la transparencia del ejercicio de los recursos;

**XI.** Nombrar a las personas Titulares de la Contraloría General y de la Tesorería de la Universidad, con base en las ternas que le serán presentadas por el Rector;

**XII.** Nombrar y remover a propuesta del Presidente de la Junta, a la persona Titular de la Secretaria Técnica;

**XIII.** Aprobar los nombramientos y remociones del personal académico y administrativo a propuesta del Rector;

**XIV.** Nombrar a los Directores de los Departamentos, de las ternas que sean presentadas por el Rector;

**XV.** Autorizar la celebración de contratos o convenios para el logro de su objeto conforme a la legislación aplicable;

**XVI.** Conocer de la integración de los comités académicos y grupos de trabajo de la Universidad;

**XVII.** Conocer de las renuncias del Rector o de los Directores y removerlos por causa grave, a juicio de la propia Junta;

**XVIII.** Dirimir las controversias que surjan entre otros órganos de la Universidad de manera consensuada;

**XIX.** Gestionar y convenir los recursos financieros, humanos y materiales para el inicio del funcionamiento y la viabilidad operativa de la Universidad, hasta lograr la sustentabilidad financiera de la Universidad para el municipio; y

**XX.** Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y que no estén asignadas a otro consejo, organismo o persona de la Universidad.

**Capítulo Tercero**

**Del Consejo Consultivo**

**Artículo 12.-** El Consejo Consultivo estará integrado por el Rector de la Universidad y cuatro especialistas académicos designados por el Presidente de la Junta de Gobierno, su función principal es brindar asesoría a la Junta de Gobierno en materia de desarrollo institucional y planes académicos.

El Consejo Consultivo será presidido por el Rector, y para sesionar válidamente, deberán estar presentes el Rector y la mitad más uno de los consejeros.

Las decisiones que tome el Consejo Consultivo se aprobarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

El Consejo Consultivo sesionará de forma ordinaria, por lo menos una vez al mes.

Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el Rector lo estime necesario.

**Artículo 13.-** Los integrantes del Consejo Consultivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal en turno.

**Artículo 14.-** Serán facultades del Consejo Consultivo;

**I.** Brindar asesoría a la Junta de Gobierno y a la persona Titular de la Rectoría, sobre asuntos que se le consulten, a través de dictámenes fundamentados y objetivos, para el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad;

**II.** Elaborar, a solicitud de la Junta de Gobierno y del Rector los estudios, análisis, informes, propuestas y/o dictámenes sobre asuntos relacionados con el objeto de la Universidad y su desarrollo institucional;

**III.** Proponer a la Junta de Gobierno y a la persona Titular de la Rectoría proyectos de normatividad interna y estatutos académicos;

**IV.** Proponer a la Junta de Gobierno y a la persona Titular de la Rectoría, planes y programas de estudio, investigación, extensión, difusión y docencia para el mejor desarrollo de la Universidad, y

**V.** Las demás que establezca el Reglamento interno y normatividad aplicable.

**Capítulo Cuarto**

**Del Consejo General Interno**

**Artículo 15.-** El Consejo General interno de la Universidad estará integrado por:

**I.** El titular de la Rectoría;

**II.** Los titulares de las Direcciones de los Departamentos Académicos;

**III.** Dos representantes del personal académico; y

**IV.** Dos alumnos por cada Departamento académico.

El Consejo General Interno de la Universidad será presidido por el Rector, para sesionar válidamente deberán estar presentes el Rector y la mitad más uno de los consejeros.

Las decisiones del Consejo General Interno de la Universidad se tomarán por mayoría de sus integrantes, conforme a la normatividad interna Universidad.

El Consejo General Interno de la Universidad sesionará por lo menos dos veces al año de forma ordinaria durante los meses de enero y septiembre, asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el Rector lo estime necesario.

**Artículo 16.-** Serán facultades del Consejo General Interno de la Universidad:

**I.** Aprobar el Plan de Trabajo y el Informe Anual que cada año presente el Rector ante la Junta de Gobierno;

**II.** Presentar a la Junta de Gobierno recomendaciones acerca de las prioridades de gasto y ejercicio del presupuesto de la Universidad. Para ejercer esta facultad, los consejeros podrán solicitar información a la Junta de Gobierno, al Rector y a la Contraloría General de la Universidad, quienes tendrán la obligación de entregar los datos solicitados dentro de las limitantes que establezca la normatividad de la Universidad como entidad pública en materia de transparencia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

**III.** Emitir opinión ante la Junta de Gobierno de los planes y programas de estudio de la Universidad;

**IV.** Tomar conocimiento de las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia presupuestal y administrativa;

**V.** Nombrar de entre sus consejeros académicos dos representantes que se integrarán a la Junta de Gobierno en los términos del artículo 7, fracción III inciso c) de este Decreto; y

**VI.** Las demás que establezca el Reglamento y la normatividad correspondiente.

**Artículo 17.-** Los representantes del personal académico y de los alumnos durarán en su encargo dos años, y no podrán ser reelectos.

La calidad de consejero en el Consejo General Interno será honorífica, personal e intransferible.

**Artículo 18.-** Para formar parte del Consejo se requiere:

**I.** Consejero Alumno:

a) Haber cursado al menos el primer año escolar;

b) Ser alumno regular;

c) Haber obtenido un promedio mínimo de 8 o su equivalente;

d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria;

e) No estar sujeto a proceso de delitos dolosos;

f) No ser funcionario público ni dirigente de partido político; y

g) No ser ministro de culto religioso.

**II.** Consejero Académico:

a) Contar con título profesional;

b) Ser docente en la Universidad;

c) No ocupar cargo administrativo alguno;

d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria;

e) No estar sujeto a proceso de delitos dolosos;

f) Tener un registro de 80% de asistencia a clases en el último año escolar laborado;

g) No ser funcionario político ni dirigente de partido político; y

h) No ser ministro de culto religioso.

**Capítulo Quinto**

**Del Rector**

**Artículo 19.-** El Rector será nombrado por la Junta de Gobierno, durará en su cargo un periodo de tres años, y podrá ser reelecto, solo una vez, para un periodo inmediato siguiente.

**Artículo 20.-** Para ser designado Rector serán requisitos indispensables:

**I.** Ser ciudadano mexicano y en pleno goce de sus derechos civiles;

**II.** Poseer al menos título profesional;

**III.** Tener por lo menos cinco años de servicio docente o en la investigación universitaria, después de haber obtenido el grado académico de licenciatura o su equivalente;

**IV.** Ser de reconocida trayectoria profesional;

**V.** No ser dirigente de partido político; y

**VI.** No ser ministro de culto religioso.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Rector:

**I.** Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta de Gobierno, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**II.** Convocar al Consejo General Interno y presidir sus sesiones;

**III.** Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, y vigilar el cumplimiento de los mismos;

**IV.** Proponer a la Junta de Gobierno las ternas para el nombramiento de los Directores de los Departamentos;

**V.** Proponer a la Junta de Gobierno la terna para el nombramiento del Contralor General y del Tesorero de la Universidad;

**VI.** Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual de egresos;

**VII.** Presentar ante la Junta de Gobierno su informe anual de labores dentro de los primeros 60 días del año en curso;

**VIII.** Impulsar las actividades de planeación y evaluación institucional tendientes a alcanzar la excelencia académica y la eficiencia administrativa de la Universidad;

**IX.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento, normatividad interna, de los planes y programas de trabajo y. en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, de los Departamentos y las Unidades Académicas que la conforman; y

**X.** Las demás funciones que le señalen esta Ley y su normatividad interna para asegurar la vida normal y el engrandecimiento de la Universidad, así como la realización del objeto que le corresponde.

**Artículo 22.-** La Junta de Gobierno, será la encargada de elegir al Rector, para lo cual se requiere el voto de la mayoría de sus integrantes, bajo el siguiente procedimiento:

**a)** La Junta emitirá la convocatoria que será publicada en la "Gaceta Municipal" y en los medios que determine la Junta, señalando la forma y términos en que deberán de presentarse las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Rector, los mecanismos de auscultación y la información que considere necesaria;

**b)** La elección del Rector será a través de la evaluación que realice Junta de Gobierno de acuerdo con las características del candidato en relación con el contexto y necesidades de la Universidad, su capacidad para ejercer el puesto de Rector, su comprensión de la situación académica y administrativa actual, así como su concepción a futuro de la institución; y

**c)** La Junta de Gobierno publicará la designación respectiva en la "Gaceta Municipal" y en los medios que determine la Junta.

**Capítulo Sexto**

**Del Control y Vigilancia**

**Artículo 23.-** La Universidad tendrá un Contralor General, que tendrá las atribuciones que le señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quien será nombrado por la Junta de Gobierno de la terna que proponga el Rector.

**Artículo 24.-** El control y vigilancia presupuestal, así como financiero de la Universidad, quedará a cargo del Contralor General de la Universidad.

**Artículo 25.-** El Contralor General elaborará un informe anual que será sometido a consideración de la Junta de Gobierno, a más tardar el 1 de julio de cada año.

**Artículo 26.-** Para ser designado Contralor General se requerirá cumplir con lo siguiente:

**I.** Ser de nacionalidad mexicana;

**II.** Ser mayor de treinta años;

**III.** Poseer título de licenciatura con especialización en Auditoría y Control Interno; y

**IV.** Contar con una reconocida capacidad, experiencia y honorabilidad.

**Artículo 27.-** La normatividad interna de la Universidad establecerá las reglas de comportamiento ético de los integrantes de la Universidad.

**Capítulo Séptimo**

**De la Tesorería**

**Artículo 28.-** El titular de la Tesorería de la Universidad será nombrado por la Junta de Gobierno de la terna que proponga el Rector.

Para ser designado Tesorero se requerirá cumplir con lo siguiente:

**I.** Ser de nacionalidad mexicana;

**II.** Ser mayor de treinta años;

**III.** Poseer título de licenciatura en administración, contabilidad o carreras afines; y

**IV.** Contar con una reconocida capacidad, experiencia y honorabilidad.

**Artículo 29.-** Corresponden al Tesorero las atribuciones siguientes:

**I.** Administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudieran allegarse;

**II.** Formular el proyecto de presupuesto general anual de ingresos y egresos, así como las modificaciones que haya que introducir durante cada ejercicio. El presupuesto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno;

**III.** Vigilar la correcta ejecución del presupuesto, preparar la cuenta anual y rendir mensualmente a la Junta de Gobierno un informe de la marcha de los asuntos económicos de la Universidad;

**IV.** Determinar los cargos que requerirán fianza para su desempeño, y el monto de ésta;

**V.** Gestionar el mayor incremento del patrimonio universitario, así como el aumento de los ingresos de la Institución; y

**VI.** Las facultades que sean conexas con las anteriores y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo Octavo**

**Del Personal Académico**

**Artículo 30.-** Las designaciones de profesores e investigadores, deberán hacerse mediante exámenes de oposición para comprobar la capacidad de los candidatos y se atenderá a la creación del cuerpo de profesores e investigadores de carrera.

La normatividad interna deberá contemplar un método de ingreso y permanencia del personal académico, así como un método de evaluación.

**Capítulo Noveno**

**De la Universidad Virtual a Distancia**

**Artículo 31.-** La Universidad fomentará la educación superior virtual a distancia, mediante el uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación.

La educación superior a distancia tendrá los siguientes objetivos:

**I.** Llevar el conocimiento sistemático hasta el lugar donde se encuentre el alumno;

**II.** Combinar el estudio con otras actividades propias de los alumnos;

**III.** Facilitar oportunidades de estudios continuos;

**IV.** Resolver problemas de espacio y tiempo en el proceso de aprendizaje; y

**V.** Atender a una mayor cantidad de alumnos.

**Capítulo Décimo**

**Del Patrimonio de la Universidad**

**Artículo 32.-** El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

**I.** Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento;

**II.** Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto;

**III.** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos federal, estatal, municipal y del sector privado;

**IV.** Los recursos del presupuesto de egresos que el Ayuntamiento le asigne de conformidad con su disponibilidad presupuestal;

**V.** Los legados, donaciones, derechos y demás bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal o jurídico, para el cumplimiento de su objeto;

**VI.** Los productos, aprovechamientos, utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que obtenga por cualquier título legal; y

**VII.** Los productos o frutos que se le otorguen y los de sus trabajos de investigación, desarrollo y experimentación, venta de publicaciones y otros productos de su quehacer académico, así como estudios técnicos y científicos que lleve a cabo la propia Universidad.

**Artículo 33.-** Los inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no se podrá constituir ningún gravamen.

**Capítulo Décimo Primero**

**De las Relaciones Laborales**

**Artículo 34.-** Las relaciones de trabajo entre la Universidad de Naucalpan de Juárez y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las disposiciones jurídicas aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Esta Ley entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Rector de la Universidad, por única ocasión, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, concluirá su periodo en la fecha en que termine el periodo constitucional del Ayuntamiento, y podrá reelegirse por una ocasión para el siguiente periodo constitucional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Junta de Gobierno deberá aprobar el Reglamento Interno de la Universidad, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, a partir de su instalación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Instalada la Junta de Gobierno determinará el funcionamiento de la Universidad, de acuerdo a la viabilidad de los recursos humanos, financieros y materiales requeridos para su funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En tanto se conforma el Consejo General Interno de la Universidad, sus funciones serán realizadas por el Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para efectos de la integración y forma de elección de los consejeros del Consejo General Interno de la Universidad, el Consejo Consultivo asesorará y propondrá a la Junta de Gobierno los mecanismos idóneos para su establecimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Universidad iniciará sus funciones en la fecha que determine la Junta de Gobierno siempre y cuando existan las condiciones financieras adecuadas.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta de Gobierno cuenta con ciento veinte días hábiles, siguientes a la fecha de su instalación, para emitir el Código de Ética de la Universidad, de conformidad con la legislación en la materia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y diputados si d3esean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos y si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse comentarlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Abrase el sistema de votación hasta por 2 minutos

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Pido ahí a los compañeros que pudieran reflejar la asistencia, gracias.

Diputado ya está registrado su voto, queda registrado su voto diputado, Isanami queda registrado su voto, falta algún diputado por registrar su voto, diputada Alicia el sentido de su voto a favor queda registrado su voto, diputado Jorge García el sentido de su voto, diputado Camilo, no lo escucho diputado Camilo puede hablar fuerte a favor que da registrado su voto, diputada Juliana el sentido de su voto queda registrado; falta algún diputado más por registrar su voto.

Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Procedemos a desahogar el punto número 6 del orden del día; para sustanciar este punto tiene el uso de la palabra la diputada Isanami Paredes Gómez, quien leerá el dictamen en formulado por la comisión para la atención de Grupos Vulnerables.

**DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ**. Gracias presidente.

Honorable Asamblea.

La presidencia de la legislatura remitió a la Comisión Legislativa para la atención de Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la diputada Isanami Paredes Gómez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, agotado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en el seno de la Comisión Legislativa nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en relación con lo establecido en los artículos 13A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la legislatura por la diputada Isanami Paredes Gómez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho y previsto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las y los legisladores advertimos con apego al estudio realizado que la iniciativa propone reformar y adicionar, diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México a fin de fijar mecanismos institucionales que tengan a bien salvaguardar el desarrollo integral e interés superior de la niñez, mediante la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Particularmente quiero agradecer la voluntad política de la Comisión Legislativa de Atención a Grupos Vulnerables; así como los diferentes Grupos Parlamentarios por su apoyo y respaldo a esta iniciativa, así también reconocer los esfuerzos y los trabajos en conjunto de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del DIF, Estado de México y de los que vivieron puntualmente en el acompañamiento de esta iniciativa y por supuesto a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política y desde luego, a mi coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por su compromiso para con la niñez mexiquense y hoy también los menores migrantes.

Es cuanto presidente, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Isanami Paredes Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Agotado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido, en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por la Diputada Isanami Paredes Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los legisladores, advertimos, con apego al estudio realizado, que la Iniciativa propone reformar y adicionar diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de fijar mecanismos institucionales que tengan a bien salvaguardar el desarrollo integral e interés superior de la niñez mediante la restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

**CONSIDERACIONES**

Es competente la “LX” Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Resaltamos que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

Asimismo, el propio ordenamiento constitucional en su artículo 4° precisa que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

En este contexto, encontramos que la Iniciativa de Decreto es consecuente con los preceptos constitucionales y legales y se orienta por garantizar la vigencia plena de los derechos humanos y por hacer efectivo, en su extremo, el principio del interés superior de la niñez, dirigido, especialmente, en el caso que nos ocupa a los migrantes, con independencia de la condición y modo en el que viajen.

Reconocemos el propósito noble que conlleva la Iniciativa de Decreto por el que se busca mejorar el texto de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para favorecer plenamente el derecho reconocido en el artículo 4° de la Ley Suprema de los mexicanos, en apoyo de las niñas, niños y adolescentes migrantes con nacionalidad mexicana, extranjeros o repatriados que se encuentren en territorio nacional.

Entendemos que el tema de la migración se encuentra latente y forma parte de los problemas sociales debido al movimiento poblacional que implica para ubicarse en nuevos lugares, sobre todo, por razones de carácter económico, sobresaliendo, las caravanas migrantes o la migración en caravanas de Centroamérica a partir del 2018; grupos que oscilan entre 10 mil o más personas que viajan vía terrestre, constituida por adultos, hombres y mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En este contexto y de acuerdo con los datos ilustrativos de la iniciativa, emanados de organismos internacionales, en los últimos años, la proporción de jóvenes migrantes ha sido mayor en los países de bajos y medianos ingresos que en los países de altos ingresos motivados por violencia, pobreza, acceso limitado a servicios sociales y educación de calidad.

Estas condiciones han afectado la vida de niñas, niños y adolescentes de la Latinoamérica, en especial, de México y Centroamérica, y los han motivado a dejar sus países de origen con el riesgo de que esto conlleva, sobre todo, por su situación de vulnerabilidad pues se trata de niñas, niños y adolescentes cuya condición física los hacen susceptibles a padecer y ser víctimas de múltiples peligros durante su tránsito a otros lugares, padecer enfermedades, desnutrición, carencia de servicio de salud, detenciones, sufrir violencia o discriminación, explotación laboral, explotación sexual, tráfico de órganos, tráfico de personas y estar expuesto al crimen organizado entre otros.

Es evidente que las niñas, niños y adolescentes migrantes son más susceptibles de sufrir estos padecimientos por su estado de indefensión y condiciones desfavorables acompañados o no, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en condiciones de movilidad humana, lo que hace necesario la intervención del Estado en apoyo del interés superior de la niñez, particularmente, de las y los legisladores para conformar normas sustentadas en el interés superior de la niñez, que permitan políticas públicas, medidas y acciones para proteger a las niñas, niños y adolescentes, y la creación de organismos e instituciones que procuren su cuidado, protección y seguridad, siendo este, el motivo que impulsa la Iniciativa que se dictamina.

En consecuencia quienes formamos la comisión legislativa respaldamos la Iniciativa de Decreto pues tiene por objeto brindar apoyo y protección a niñas, niños y adolescentes migrantes y creemos adecuado reformar los artículos 61, 62, 64 y 66 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, conforme el Proyecto de Decreto que se adjunta.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social de la iniciativa, especialmente, de las niñas, niños y adolescentes y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES**

**PRESIDENTA**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA**  **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** | **PROSECRETARIA**  **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL** | **DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** |
| **DIP. LIZBETH VELIZ DÍAZ** | **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN** |
| **DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ** | **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los párrafos segundo y tercero, las fracciones I, IV y V del artículo 61, las fracciones I y IV del artículo 62, los artículos 64 y 66; Se adiciona la fracción V al artículo 62 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 61.-** …

Todas las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos. En consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior.

El Sistema Estatal DIF y los Sistemas Municipales habilitarán espacios para recibir a niñas, niños, adolescentes y sus familias que cuenten con los estándares mínimos para que los espacios de alojamiento o albergues brinden la atención integral adecuada a niñas, niños y adolescentes migrantes, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:

**I.** El diseño universal, la accesibilidad, la autorización y registro en términos de la normatividad aplicable.

**II. a III.** …

**IV.** Tratándose de niñas, niños o adolescentes acompañados deberán alojarse con sus familiares, salvo que lo más conveniente sea la separación de éstos, previo dictamen de interés superior de la niñez, emitido por la Procuraduría de Protección.

**V.** En el caso de que el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría de Protección estipule la posibilidad de que niñas, niños o adolescentes extranjeros sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicará al Instituto Nacional de Migración y a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados con el fin de adoptar las medidas de protección especiales dictadas a su favor.

**VI.** a **VIII.** …

**Artículo 62.-** …

**I.** Proporcionar protección integral para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o acompañados, nacionales y extranjeros, que requieran servicios de salud, educación, acogimiento residencial, alimentación, entre otros.

**II.** a **III.** …

**IV.** Valorar de manera multidisciplinaria a niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, a fin de que la Procuraduría de Protección determine el interés superior de la niñez, y emita el plan de restitución de derechos correspondiente a cada caso.

**V.** Las demás que señale la Ley General, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de infancia Migrante.

**Artículo 64.-** Está prohibido transferir a estaciones migratorias a una niña, niño o adolescente migrante, así como retornarlo a su lugar de origen cuando implique peligro para su vida, seguridad y/o libertad a causa de persecución o amenaza, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así´ como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Artículo 66.-** La Procuraduría de Protección en colaboración con las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipales se coordinará en lo conducente con la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Representación del Instituto Nacional de Migración y Embajadas o Consulados a fin de garantizar de forma prioritaria la protección integral de niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentren en el extranjero en proceso de repatriación y cuya familia de origen, ampliada o extensa, tutores, personas que tengan a su guarda o cuidado radiquen en el Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Legislatura preverá durante cada ejercicio fiscal, los recursos presupuestales necesarios para la aplicación del presente Decreto y sus disposiciones derivadas o reglamentarias, estableciendo una partida presupuestal específica para la atención integral de la niñez migrante, la habilitación de espacios de alojamiento y su transporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Gracias diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión, sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra, para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría, abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse comunicarlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Mis compañeros que están en línea, ¿Falta alguien por emitir su voto?

Presidente el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En observancia del punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien leerá el dictamen formulado por las comisiones de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**. Gracias presidente diputado.

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas, con sujeción al estudio realizado, desprendemos que la iniciativa de decreto expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

Por lo que se resolvió:

PRIMERO. Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Y LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO.

Agradeciéndoles como siempre sus aportaciones y apoyo para la realización de dichas actividades.

Muchas gracias Presidente, diputado.

(Se inserta el documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la Iniciativa de Decreto y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los integrantes de las comisiones legislativas, con sujeción al estudio realizado, desprendemos que la Iniciativa de Decreto expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, con apego a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Compartimos lo expuesto en la Iniciativa de Decreto que reconoce que el Municipio desde un punto de vista de primer orden de gobierno, es la piedra angular para la ejecución de los planes y programas desplegados por la actividad pública, los objetivos y las acciones emprendidas por esta primera instancia, ya que son la parte más representativa de la concertación, cooperación y coordinación entre sectores, como esquemas útiles de responsabilidad compartida que se traducen en resultados inmediatos y objetivos para la ciudadanía.

Apreciamos también que el Municipio de Valle de Bravo, México, se distingue a nivel nacional e internacional por sus riquezas naturales y culturales, así como sobresale por la instrumentación de políticas de planeación permanente con integración de la comunidad y la ciudadanía y que la planeación para el desarrollo constituye un valioso instrumento para la actividad del Gobierno.

Resaltamos con la Iniciativa que el inciso d) párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, para las acciones institucionales y servicios públicos que consideren convenientes en el ámbito de sus atribuciones y que, con base en ello, el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, en sesión de cabildo correspondiente, aprobó autorizar al Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo para solicitar a la Legislatura, por conducto del Ejecutivo Estatal, la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, lo que generó la presentación de la Iniciativa.

En este contexto, las y los dictaminadores estimamos pertinente la expedición de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

Coincidimos en que, con el carácter de organismo público descentralizado coadyuvará como una entidad consultiva en la planeación municipal, para proponer las acciones de interés público y de apoyo técnico, consultivo y de gestión al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la planeación estratégica del desarrollo, a través de la concertación, coordinación y participación de los sectores público y privado, para con ello, direccionar, racionalizar y optimizar la utilización de los recursos y las acciones para el desarrollo sostenible que mejore sustancialmente las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión regional en corto, mediano y largo plazo.

Advertimos conveniente que el Instituto tenga las siguientes atribuciones: fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica Integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del municipio; orientar el desarrollo del municipio a través de la elaboración y evaluación del Plan y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral; fomentar la continuidad del Plan y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral; elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento; realizar y coadyuvar en las gestiones necesarias ante diversas instancias y los sectores públicos y privados para el logro de los objetivos del Ayuntamiento; incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia; emitir opiniones y recomendaciones en materia de planeación; asesorar en materia de planeación integral con visión de largo plazo, a las áreas de la Administración Pública Municipal; realizar estudios técnicos, socioeconómicos, territoriales y ambientales que requiera el Ayuntamiento para tomar decisiones sobre el desarrollo local; elaborar los programas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo territorial; brindar asistencia técnica y capacitación que requieran, el Ayuntamiento y las organizaciones sociales involucradas en el proceso de planeación local; establecer relaciones de intercambio de información y colaboración con otras entidades públicas, privadas, académicas y sociales en materia de planeación municipal; promover la planeación participativa, coordinando con el COPLADEMUN, las consultas y participación de la población, y el involucramiento de las dependencias, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Municipal de Planeación; asesorar al Ayuntamiento y a las dependencias de la administración pública municipal, en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación; difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información; planear a corto y largo plazo el desarrollo sostenible y equitativo con perspectiva integral, y proponer al Presidente Municipal las políticas, programas, proyectos y normas jurídicas en materia de desarrollo urbano, metropolitano, medio ambiente, social, y de la cuenca con desarrollo sostenible y sustentable que fomenten la equidad urbana, el urbanismo social y la gobernanza metropolitana.

De igual forma, estimamos correcta las principales líneas de acción del Instituto, su organización y funcionamiento conforme a lo dispuesto en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Consecuentes con las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, de carácter municipal, denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO**  **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO** | **PROSECRETARIO**  **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** |

**MIEMBROS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA**  **ÁLVAREZ NEMER** | | | **DIP. RODOLFO JARDÓN**  **ZARZA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | | | **DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** |
| **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** | | | **DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA** |
| **DIP. ARACELI CASASOLA**  **SALAZAR** | **DIP. MARÍA ELIZABETH**  **MILLÁN GARCÍA** | |
| **DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ** | | |

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO**  **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** | **PROSECRETARIA**  **DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** |
| **DIP. JESÚS EDUARDO TORRES BAUTISTA** | **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** |
| **DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA** | **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** |
| **DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA** | **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** |
| **DIP. JAVIER GONZÁLEZ**  **ZEPEDA** | **DIP. ELBA ALDANA**  **DUARTE** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE**

**CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE**

**PLANEACIÓN DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL OBJETO Y LAS DEFINICIONES**

**Artículo 1.** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 2.** Las disposiciones de este ordenamiento son de carácter público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

**Artículo 3.** El Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México tendrá su domicilio en la cabecera del municipio de Valle de Bravo, siendo el que el Ayuntamiento le asigne.

**Artículo 4.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**I. Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Bravo, México;

**II. Consejo Directivo:** Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Valle Bravo, México;

**III. Consejo Ciudadano:** Al Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, México;

**IV. COPLADEMUN:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

**V. Dependencias:** A las Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio;

**VI. Entidades:** A los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales y Consejos de la Administración Pública Municipal;

**VII. IMPLAN:** Al Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México;

**VIII. Municipio:** Al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México;

**IX. Órgano de Vigilancia:** Al Órgano cuyo titular designe el Consejo Directivo para vigilar la administración, operación, el cumplimiento de objetivos, planes y programas del IMPLAN; y

**X. Sistema Municipal de Planeación Integral:** Al conjunto de instrumentos, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación y participación de la sociedad en el desarrollo integral del municipio en relación con el IMPLAN.

**Artículo 5.** El IMPLAN es un organismo público descentralizado que tiene por objeto coadyuvar como una entidad consultiva en la planeación municipal, para proponer las acciones de interés público y de apoyo técnico, consultivo y de gestión al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la planeación estratégica del desarrollo, a través de la concertación, coordinación y participación de los sectores público y privado, para con ello, direccionar, racionalizar y optimizar la utilización de los recursos y las acciones para el desarrollo sostenible que mejore sustancialmente las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión regional en corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 6.** El IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica Integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del municipio;

**II.** Orientar el desarrollo del municipio a través de la elaboración y evaluación del Plan y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral;

**III.** Fomentar la continuidad del Plan y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral;

**IV.** Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento;

**V.** Realizar y coadyuvar en las gestiones necesarias ante diversas instancias y los sectores públicos y privados para el logro de los objetivos del Ayuntamiento;

**VI.** Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación;

**VII.** Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia;

**VIII.** Emitir opiniones y recomendaciones en materia de planeación;

**IX.** Asesorar en materia de planeación integral con visión de largo plazo, a las áreas de la Administración Pública Municipal;

**X.** Realizar estudios técnicos, socioeconómicos, territoriales y ambientales que requiera el Ayuntamiento para tomar decisiones sobre el desarrollo local;

**XI.** Elaborar los programas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo territorial;

**XII.** Brindar asistencia técnica y capacitación que requieran, el Ayuntamiento y las organizaciones sociales involucradas en el proceso de planeación local;

**XIII.** Establecer relaciones de intercambio de información y colaboración con otras entidades públicas, privadas, académicas y sociales en materia de planeación municipal;

**XIV.** Promover la planeación participativa, coordinando con el COPLADEMUN, las consultas y participación de la población, y el involucramiento de las dependencias, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Municipal de Planeación;

**XV.** Asesorar al Ayuntamiento y a las dependencias de la administración pública municipal, en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;

**XVI.** Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información;

**XVII.** Planear a corto y largo plazo el desarrollo sostenible y equitativo con perspectiva integral, y

**XVIII.** Proponer al Presidente Municipal las políticas, programas, proyectos y normas jurídicas en materia de desarrollo urbano, metropolitano, medio ambiente, social, y de la cuenca con desarrollo sostenible y sustentable que fomenten la equidad urbana, el urbanismo social y la gobernanza metropolitana.

**Artículo 7.** Con el objetivo de cumplir con las atribuciones descritas en el artículo que antecede, el IMPLAN tendrá las principales líneas de acción siguientes:

**1.** Planeación integral y sostenible a mediano y largo plazo del Municipio;

**2.** Capacitación y asesoría para el fortalecimiento institucional del Ayuntamiento y a la administración pública municipal;

**3.** Investigación y consultoría técnica para el desarrollo integral y sostenible del municipio;

**4.** Elaboración, gestión, evaluación y aprobación de planes, programas y proyectos y estudios técnicos para el desarrollo integral y sostenible del municipio;

**5.** Integración y operación de sistemas de información municipales;

**6.** Colaboración institucional y participación ciudadana en la elaboración de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral y sostenible del municipio en colaboración con el Ayuntamiento y el COPLADEMUN;

**7.** Proponer la elaboración de la normatividad pública municipal;

**8.** Planeación, gestión e instrumentación de políticas públicas en materia para el desarrollo integral y sostenible del municipio, y

**9.** Aquellas que considere necesarias el Ayuntamiento, el Consejo Directivo o el Consejo Ciudadano.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL IMPLAN**

**Artículo 8.** Para el despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento, el IMPLAN se integrará por:

**a)** El Consejo Directivo;

**b)** La persona Titular del IMPLAN; y

**c)** El Consejo Ciudadano.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 9.** El Consejo Directivo es el órgano de dirección del IMPLAN, el cual se integrará por personas servidoras públicas municipales y por los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la siguiente manera:

**I.** La o el Presidente Municipal, quien fungirá como presidente;

**II.** La persona Titular del IMPLAN, quien fungirá como secretario técnico;

**III.** Por las personas titulares de las direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Urbano, Ecología y Conservación Ambiental, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, del Órgano de Control Interno, del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, o sus equivalentes, mismas que fungirán como vocales; y

**IV.** Por los integrantes del Consejo Ciudadano quienes fungirán como vocales.

La o el Secretario Técnico será el enlace de las demás áreas de la administración pública, y en su caso, les comunicará los acuerdos respectivos que involucren las acciones correspondientes a las demás áreas administrativas.

**Artículo 10.** El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando la naturaleza del asunto así lo requiera o cuando lo solicite al menos el cincuenta por ciento de sus integrantes.

Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Revisar periódicamente el estado financiero y el inventario de bienes del IMPLAN;

**II.** Revisar y aprobar el presupuesto anual del IMPLAN y presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación;

**III.** Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del IMPLAN;

**IV.** Vigilar el correcto funcionamiento del IMPLAN;

**V.** Autorizar el Reglamento Interno del IMPLAN y las demás disposiciones jurídicas relativas al funcionamiento interno del mismo para someterlas a la aprobación del Cabildo del Ayuntamiento;

**VI.** Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del IMPLAN; y

**VII.** Llamar a comparecer a las personas titulares de las dependencias administrativas municipales y organismos auxiliares a efecto de que informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

**Artículo 11.** Los cargos de miembro de Consejo Directivo serán honoríficos con excepción de la persona Titular del IMPLAN, quien percibirá el sueldo señalado en la Partida Presupuestal asignada para tal efecto.

**Artículo 12.** Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien solo tendrá derecho a voz, debiendo tomar sus acuerdos por mayoría de votos.

**Artículo 13.** Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

**I.** Presidir las Sesiones del Consejo Directivo, en su ausencia será suplido por el vocal que designe;

**II.** Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;

**III.** Ejercer la representación legal de Consejo Directivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada, y en su caso, otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos;

**IV.** Designar a la persona Titular del IMPLAN;

**V.** Asistir como Presidente Honorario a las sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano, con derecho a voz y voto; y

**VI.** Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o el Ayuntamiento.

**Artículo 14.** Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo:

**I.** Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;

**II.** Realizar los citatorios correspondientes y el orden del día de las respectivas Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;

**III.** Levantar y autorizar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Directivo asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;

**IV.** Autorizar con su firma los acuerdos que el Presidente dirija a nombre del Consejo Directivo; y

**V.** Levantar las actas correspondientes de los actos jurídicos que determine el Consejo Directivo, autorizándolos con su firma, de manera conjunta con el Presidente.

**Artículo 15.** Corresponde a los Vocales:

**I.** Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;

**II.** Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del IMPLAN; y

**III.** Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 16.** Para las reuniones del Consejo Directivo, el Secretario Técnico deberá:

**I.** Por instrucciones del Presidente, convocar a los miembros del Consejo Directivo a las sesiones ordinarias, al menos con cinco días hábiles de anticipación, informándoles del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la reunión y con al menos veinticuatro horas de anticipación para las sesiones extraordinarias;

**II.** Elaborar el orden del día, el cual se integrará en el citatorio de la sesión para el conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, debiéndose acompañar con la información que sustente cada uno de los asuntos a tratar en la sesión;

**III.** Vigilar que el quórum para sesionar sea al menos de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo; y

**IV.** Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados misma que firmarán los miembros del Consejo Directivo.

**Artículo 17.** Si después de transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la reunión, no existe quórum, el Secretario Técnico convocará nuevamente a sesión, la cual deberá celebrarse dentro de los siguientes quince días. En la segunda convocatoria, la reunión será válida con la asistencia de los integrantes presentes.

**Artículo 18.** Será motivo de baja de un miembro del Consejo Directivo:

**I.** La falta consecutiva a tres reuniones ordinarias sin causa justificada, debiéndose nombrar a quien lo sustituya; y

**II.** Por causa grave y justificada que considere el Presidente del Consejo Directivo.

**Artículo 19.** Los miembros del Consejo Directivo deberán:

**I.** Guardar y respetar los acuerdos del Consejo Directivo;

**II.** Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Directivo;

**III.** Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que viertan al Consejo Directivo;

**IV.** Actuar dentro del Consejo Directivo y fuera del mismo, en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y transparencia; y

**V.** Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Directivo o del IMPLAN, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable.

El cumplimiento de lo anterior será evaluado por el propio Consejo Directivo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la remoción del cargo.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LA PERSONA TITULAR DEL IMPLAN**

**Artículo 20.** La persona Titular de IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Coordinar los trabajos técnicos requeridos por el Presidente Municipal;

**II.** Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los integrantes de la Administración Pública Municipal para los procesos administrativos de planeación integral del desarrollo municipal;

**III.** Identificar la problemática en materia metropolitana, urbana, ambiental, social y de servicios públicos, y proponer, en su caso, posibles soluciones;

**IV.** Apoyar en el proceso de integración, seguimiento, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;

**V.** Vigilar la adecuada vinculación del Plan de Desarrollo Municipal con el presupuesto con base en resultados;

**VI.** Integrar, proponer y. en su caso, dar seguimiento a las diferentes políticas públicas municipales con la participación de las diferentes unidades administrativas y descentralizadas;

**VII.** Realizar los proyectos y estudios necesarios para la dirección de las políticas públicas municipales orientadas a la equidad urbana y dinamización de la convivencia ciudadana;

**VIII.** Evaluar la procedencia de las propuestas de reconducción de la planeación sugeridas por las diferentes áreas;

**IX.** Dirigir la integración de los informes sobre los resultados de la gestión;

**X.** Proveer lo necesario para que los estudios técnicos de cualquier especialidad requeridos por el Presidente Municipal para el desarrollo de sus funciones se lleven a cabo;

**XI.** Coordinar los comités técnicos que le sean encargados por el Presidente Municipal;

**XII.** Proponer al Presidente Municipal innovaciones y buenas prácticas en el gobierno y administración que corresponda;

**XIII.** Coordinar lo necesario en la Administración Pública Municipal a efecto de que se cumplan las disposiciones en materia de planeación;

**XIV.** Mediante convenio de colaboración que celebre el Ayuntamiento con instituciones de gobierno, órganos constitucionales autónomos, organismos internacionales, empresas privadas y públicas, academia y asociaciones civiles, utilizar información o bases de datos, que contribuyan a las funciones de planeación del desarrollo municipal, desarrollo urbano y metropolitano, ambiental, social y demás que se requieran de carácter participativas;

**XV.** Representar legalmente al IMPLAN con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, en actos de administración y de dominio, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados que ejerzan en forma individual o conjunta, así como revocar dichos poderes. Para ejercer actos de dominio se requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

**XVI.** Las demás que deriven de otros acuerdos y ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 21.** El Titular del IMPLAN, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones se auxiliará de las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interno del IMPLAN.

**Artículo 22.** La persona Titular del IMPLAN durará en su cargo un periodo de tres años.

**CAPÍTULO SEXTO**

**DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO**

**Artículo 23.** El Consejo Consultivo Ciudadano es el órgano de consulta del IMPLAN, se integrará por el Presidente Municipal, quien será el Presidente Honorario del Consejo Consultivo Ciudadano, y por ocho personas de reconocida trayectoria en el ámbito urbano administrativo, de organizaciones no gubernamentales, o ciudadanos interesados en el desarrollo y la planeación integral del municipio, todos con derecho a voz y voto.

El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer al IMPLAN líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del Municipio;

**II.** Analizar, evaluar y emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos elaborados por el IMPLAN;

**III.** Promover y proponer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;

**IV.** Promover la instrumentación de los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal, estatal y municipal;

**V.** Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN; y

**VI.** Las demás que el Consejo Directivo determine.

**Artículo 24.** El cumplimiento de sus funciones será evaluado por el propio Consejo Directivo a efecto de determinar las medidas a seguir.

**Artículo 25.** Los Consejeros Ciudadanos serán electos en la primera sesión del IMPLAN a propuesta del Presidente del Consejo Directivo, los cuales deberán ser electos para un periodo de tres años.

Una vez concluido su periodo, podrán ser ratificados cuatro de sus miembros a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

**Artículo 26.** El Presidente del Consejo Ciudadano, será aquel que se designe a Propuesta del Presidente Municipal y sea ratificado por mayoría de votos por los demás integrantes del Consejo Directivo, el cual durará como Presidente tres años, pudiendo ser ratificado a propuesta del Presidente Municipal hasta por dos ocasiones.

Será el encargado de realizar las respectivas invitaciones a la totalidad de los integrantes del Consejo Ciudadano para tratar los asuntos de su competencia en las sesiones y tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 27.** No podrán formar parte del Consejo Ciudadano, aquellos que ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en algún partido político, organización religiosa, o que se encuentre en ejercicio de sus funciones en la administración pública municipal, estatal o federal, a excepción de docentes, académicos o con cargo en alguna institución educativa.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN**

**Artículo 28.** El patrimonio del IMPLAN se integrará con los siguientes recursos:

**I.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne;

**II.** Los recursos del presupuesto de egresos del Municipio que le sean asignados por el Ayuntamiento anualmente;

**III.** Los bienes y demás ingresos que el Gobierno del Estado de México, la Federación o cualquier otra Entidad o Institución pública, órgano autónomo, organismo internacional, empresa privada, institución académica o asociación civil le otorgue o destine;

**IV.** Las aportaciones, donaciones, legados y las liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas colectivas;

**V.** Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

**VI.** Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que les otorguen conforme a las Leyes y reglamentos; y

**VII.** En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

**Artículo 29.** El IMPLAN llevará un libro de inventario debidamente autorizado y actualizado que contendrá:

**I.** La descripción de los bienes muebles e inmuebles que forman su patrimonio, fecha y forma de su adquisición; y

**II.** Su destino y movimiento que llegasen a ocurrir.

**CAPÍTULO OCTAVO**

**GENERALIDADES**

**Artículo 30.** EL IMPLAN deberá elaborar su programa de trabajo anual para el ejercicio inmediato siguiente y lo someterá a la consideración del Ayuntamiento.

**Artículo 31.** El IMPLAN estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Artículo 32.** Las relaciones laborales entre el IMPLAN y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Consejo Directivo deberá expedir el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento deberá proveer lo necesario para la integración y financiamiento del Organismo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Abro la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo.

Consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, solicito a la Secretaría la votación nominal, si alguien desea separar sírvanse referirlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos, por favor.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Diputado Presidente el dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Acatando el punto número 8 la diputada Julieta Villalpando Riquelme, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Adelante diputada.

**DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME**. Gracias Presidente diputado Valentín González Bautista, la diputada Julieta Villalpando Riquelme, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su representación y de conformidad a la legislación aplicable, someto a consideración de esta Honorable Legislativa, iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de garantizar polinizadores en el territorio mexiquense, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado del medio ambiente, es fundamental para lograr el desarrollo y permanencia de las sociedades en la actualidad se busca llegar a comunidades recipientes y sostenibles, tanto en el ámbito urbano como en el rural, en un entorno global, en el año 2015 y en el marco de implementar una nueva agenda de desarrollo sostenible, la Organización de Naciones Unidas emite 17 objetivos de desarrollo sostenible en donde de manera corresponsable los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado buscan concretar acciones para lograr metas que coadyuven a poner fin a la pobreza, proteger el planeta, mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

En ese sentido, atendiendo al ODS número 15 denominado vida de ecosistema terrestre, bajo las premisas de producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas, aunado a fomentar la gobernanza, ambiental a nivel mundial, se busca que de manera corresponsable y en el ámbito donde nos toque participar logremos aportar para suprimir y abordar las amenazas a las que se enfrentan las diferentes especies silvestres y los ecosistemas.

Es importante destacar que dentro del plan estatal del desarrollo 2019, 2024, impulsado por nuestro Presidente el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se contemplan acciones integrales paras cumplir el objetivo mencionado anteriormente, en lo que compete a la política social, se plantea impulsar acciones bajo el programa sembrando vida y desde el sector económico se impulsa la autosuficiencia alimentaria y rescate al campo con seis programas y acciones gubernamentales, entre los que destacan el programa reproducción para el bienestar y la creación del organismo de seguridad alimentaria mexicana, SEGALMEX, en el ámbito estatal dentro del plan de desarrollo del Estado de México 2017-2023 se contempla en el pilar territorial el apartado Estado de México ordenado sustentable y resiliente, en donde se dictan las políticas estatales para atender las acciones estatales, que entre otros temas busca procurar la participación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.

En la actualidad se debe comprender el papel que juegan las abejas dentro de nuestro ecosistema, no sólo por la producción de miel, sino por el papel tan importante que juegan para la polinización de aproximadamente 170 mil especies de plantas y de acuerdo con cifras de la ONU, el 75% de la producción agrícola a nivel mundial depende principalmente de ellas, al igual que de otros polinizadores, las abejas como polinizadoras mejoran hoy día la producción de alimento de 2 mil millones de pequeños agricultores en todo el mundo apoyando a garantizar la seguridad alimentaria de la población mundial, pero sobre todo garantizando la continuidad de la especie humana en el mundo, es decir, sin ellas el ser humano no existiría.

Es importante destacar que para producir un kilogramo de miel se requiere el trabajo de por lo menos 2 mil 500 abejas, quienes liberan de manera individual el néctar de 560 flores al día, realizando cada una de ellas entre 10 y 15 vuelos diarios recorriendo distancias de 70 kilómetros promedio durante 21 días para lograr el objetivo de endulzarnos y preservar la vida, en ese sentido, diversas organizaciones científicas han catalogado a las abejas como la especie más valiosa de la tierra, de manera global con datos de la ONU que se ha registrado una disminución del 40% de colonias de abejas han mermado servicios de polinización demostrando efectos negativos en los cultivos y nutrición.

En ese sentido, con cifras de SAGARPA, México aporta al mundo 62 mil toneladas de miel, por lo que somos el octavo País a nivel mundial en producción de este alimento, lo que nos indica que en nuestro País existe una colonia considerable de abejas que se ha visto mermada en un 10% en los últimos años, son muchos los factores por los que la vida de esta especie se ve amenazada y se da en gran medida por prácticas agrícolas, intensivas, plaguicidas, especies exóticas invasoras, enfermedades, plagas, cambio climático y cambios en el uso de suelo, actualmente el concreto ha ganado espacio sobre las áreas verdes lo que ha mermado los espacios naturales que le eran atractivos a diversas especies polinizadoras y al no tener el espacio para descansar, mueren en el trayecto poniendo en riesgo la continuidad de nuestra existencia, algunos de estos factores escaparán del ámbito de nuestro actuar, sin embargo, como legisladores debemos estar comprometidos con la preservación de estas especies polinizadoras fortaleciendo los marcos jurídicos con acciones a favor de preservar la vida.

En ese sentido, proponemos que previo a la implementación de un desarrollo inmobiliario se garanticen áreas verdes suficientes y se implementen polinizadores con la finalidad de seguir subsistiendo en la orbe de cemento, de igual manera, proponemos que los ayuntamientos establezcan políticas públicas permanentes para la implementación y conservación de polinizadores, ya sea de carácter natural o realizado de manera artificial para preservar a las especies polinizadoras dentro de los municipios mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto en el Grupo Parlamentario de morena, estamos comprometidos con el cuidado integral del medio ambiente y en especial de las abejas, por lo que, fundamentado y motivado nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de decreto solicitando se integre la presente iniciativa a la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta el documento)

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,**

**12 de Agosto del 2021.**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA**

**DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE.**

Diputada **JULIETA VILLAPANDO RIQUELME**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de garantizar polinizadores en el territorio mexiquense**, de conformidad de con la siguiente:

**Exposición De Motivos**

El cuidado del medio ambiente es fundamental para lograr el desarrollo y permanencia de las sociedades y en la actualidad se busca llegar a la visión de contar con un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles; tanto en el ámbito urbano como en el rural.

En un entorno global, en el año 2015 y en el marco de implementar una nueva agenda de desarrollo sostenible, la Organización de Las Naciones Unidas emite 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, en donde de manera corresponsable los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado buscan concretar acciones para logara metas  que coadyuven a para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

En ese sentido, ateniendo al ODS número 15 denominado “Vida de Ecosistemas Terrestre” bajo las premisas de producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas; aunado a fomentar la gobernanza ambiental a nivel mundial; se busca que manera corresponsable y en el ámbito donde nos toque participar logremos aportar para suprimir y abordar las amenazas a las que se enfrentan las especies silvestres y los ecosistemas.

Aunado a lo anterior dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 impulsado por nuestro presidente de México el Lic. Andrés Manuel López Obrador, se contemplan acciones integrales para cumplir el objetivo mencionado anteriormente; en lo que compete a la Política Social se plantea impulsar acciones bajo el programa sembrando vida y desde el Sector Económico se impulsa la autosuficiencia alimentaria y rescate al campo con 6 programas y acciones gubernamentales entre los que destacan: el Programa de Producción para el Bienestar y la Creación del Organismo de Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX.

En el ámbito estatal dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se contempla en el Pilar Territorial, el apartado “Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente” en donde se dictan las políticas públicas estatales para atender las acciones ambientales; que entre otras temas, busca procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.

En la actualidad se debe comprender el papel que juegan las abejas dentro de nuestro ecosistema, no solo por la producción de miel, si no por el papel tan importante que juegan las abejas para la polinización de aproximadamente 170 mil especies de plantas y de acuerdo con cifras de la ONU, hasta el 355 de la producción agrícola a nivel mundial depende principalmente de ellas a igual que otros polinizadores.

Las abejas como polinizadoras mejoran hoy día la producción de alimentos de 2 mil millones de pequeños agricultores en todo el mundo ayudando a garantizar seguridad alimentaria de la población mundial pero sobre todo garantizando la continuidad especie humana en el mundo.

Es importante destacar que para producir 1 kilogramo de miel se requiere el trabajo de por lo menos 2500 abejas quiénes liberan de manera individual el néctar de 560 flores al día, realizando cada una de ellas entre 10 y 15 vuelos diarios recorriendo distancias de 70 kilómetros promedio durante 21 días para lograr el objetivo de endulzarnos la vida.

En ese sentido diversas organizaciones científicas han catalogado a las abejas como la especie más valiosa de la tierra toda vez que polinizan cerca del 80% de las plantas que consumimos y son responsables de textiles naturales como el algodón.

De manera global con datos de la ONU en se ha registrado una disminución del 40% de la colonia de abejas, lo que ha mermado los servicios de polinización, demostrando efectos negativos en los cultivos y la nutrición; en ese sentido con cifras de SAGARPA México aporta al mundo 62 mil toneladas de miel, por lo que somos el octavo país a nivel mundial en producción de este alimento, lo que nos indica que en nuestro país existe una colonia considerable de abejas que se ha visto mermada en un 10% en los últimos años.

Son muchos los factores por lo que la vida de esta especie se ve amenazada y se dan en gran medida por las prácticas agrícolas intensivas, plaguicidas, especies exóticas invasoras, enfermedades, plagas, cambio climático y cambios en el uso de suelo.

Algunos de estos factores escaparan del ámbito de nuestro actuar, sin embargo como legisladores debemos estar comprometidos con la preservación de esta especie fortaleciendo los marcos jurídicos con acciones a favor de preservar la vida, garantizando previo a la implementación de un desarrollo las áreas verdes suficientes y polinizadores para el sustento del medio ambiente así como la implementación de políticas públicas permanentes para la conservación de polinizadores.

Por lo anteriormente expuesto en el Grupo Parlamentario de Morena estamos comprometidos con el cuidado integral del medio ambiente y en especial de las abejas por lo que fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO\_\_**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 2.1; se adiciona un párrafo a la fracción XIV del artículo 2.2; la fracción LXIII del Código para la Biodiversidad el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.1.** El presente Libro tiene por objeto regular las acciones a cargo del Estado y los Municipios en materia de conservación, preservación, recuperación, rehabilitación y remediación de los ecosistemas, de la restauración del equilibrio ecológico, de la protección al ambiente, del uso y aprovechamiento sostenible de los elementos naturales del material genético, **conservación de polinizadores,** de los recursos naturales, del material genético y de los bienes ambientales, así como de la distribución en forma equitativa de los costos y beneficios derivados en el marco de las políticas establecidas para el fomento al desarrollo sostenible.

**Artículo 2.2.** …

I. a XIII.

**XIV.** ….

**Implementar una estrategia permanente sobre la Conservación de polinizadores en el territorio Estatal.**

XV. a XXIV.

**Artículo 2.5.** …

I. a LXII.

**LXIII. Polinizadores: son el conjunto de plantaciones de especies atractivas para los polinizadores en espacios públicos y/o particulares (espacios comunes, jardines, terrazas, jardineras, etc.).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción XVIII del artículo 16; se adiciona la fracción XXIV al artículo 10 de la Ley de Vivienda del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 16. …**

I. a XVII.

**XVIII.** Procurar que previo al desarrollo de la vivienda, se verifique la existencia de condiciones adecuadas de suelo, de equipamiento urbano regional y local, y de servicios públicos con las reservas de suelo suficiente para el sustento del medio ambiente **garantizando áreas verdes suficientes y polinizadores en los desarrollos**, conforme a las disposiciones de las leyes federales y estatales de la materia.

**Artículo 10. …**

**XXIV. Polinizadores: son el conjunto de plantaciones de especies atractivas para los polinizadores en espacios públicos y/o particulares (espacios comunes, jardines, terrazas, jardineras, etc.)**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **reforma** la fracción XXIII del artículo 31, la fracción VII del artículo 125; se **adiciona** un párrafo a la fracción XXIV al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 31. …**

I. a XXII.

**XXIII.** Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación,  **establecer, garantizar una estrategia municipal de conservación de polinizadores endémicos, así como garantizar y conservar polinizadores en áreas públicas, jardines, áreas verdes y hábitats naturales para la recuperación de especies y el ecosistema; así como la** restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

…

…

XXIV. a XLVI.

**Artículo 125. …**

I. a VI.

**VII**. Calles, parques, jardines, **polinizadores,** áreas verdes y recreativas;

VIII. a XI.

**Artículo 31. …**

I. a XXIII.

XXIV. …

**Implementar programas permanentes de conservación y desarrollo de polinizadores en áreas urbanas y periurbanas, así como en la utilización sostenible de productos fitosanitarios en ámbitos urbanos que alberguen hábitats para los polinizadores dentro de su territorio;**

XXIV Bis. a XLVI. …

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME**

**Grupo Parlamentario de morena**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 9, la diputada Grithzel Fuentes López presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México.

**DIP. GRITHZEL FUENTES LÓPEZ** Gracias, Presidente.

Con el permiso del presidente de la Directiva de la “LX” Legislatura del Estado de México. Saludo con mucho agrado a mis compañeras y compañeros diputados, a quien nos siguen a través de las diferentes redes sociales, a los medios de comunicación y al público que nos acompaña.

Los roles de género son construcciones sociales que se encuentran determinadas por el contexto social en un tiempo específico. Sin embargo, en la actualidad, la concepción limitada de los roles de género entre los hombres y las mujeres se ha visto contundentemente superados lo que ha permeado en una igualdad sustancial entre ellos. Por ejemplo, hoy día es normal que los varones involucren a la par que las mujeres en el cuidado y la atención de los hijos. Sin embargo. Acciones de cuidado tan básicas como llevar al sanitario a los niños pequeños o cambiarles un pañal puede volverse un poco complejo, especialmente si se cuenta con si no se cuenta con la infraestructura o equipamiento necesario tradicionalmente, los sanitarios públicos se encuentran divididos para su uso entre hombres y mujeres, y si bien dicha división por géneros estima lógica, lo cierto es que hoy puede resultar insuficiente para atender las necesidades de una sociedad en la que los roles de género son cada vez más imperceptibles una respuesta viable y novedosa al dilema descrito podría ser el establecimiento de baños familiares estos son espacios sanitarios que están destinados para ser usados principalmente por adultos con niños, aunque también pueden ser usados para adultos mayores o personas con alguna discapacidad. No obstante, a pesar de las facilidades que puede brindar, no son comunes. Ciertamente, la posibilidad de crear baños públicos familiares facilita una correcta supervisión hacia los hijos el adulto mayor o la persona en situación de discapacidad, a fin de atender la forma correcta de sus necesidades y especialmente preservar su seguridad los baños familiares se caracterizan por ser áreas más amplias que cuentan con inodoros pequeños, lavamanos para niños, cambiadores para bebés, servicio sanitario para adultos y el equipamiento necesario para atender las necesidades especiales de adultos, mayores y personas con discapacidad.

Debemos destacar que en los Estados de Sonora y Tamaulipas ya consideran dentro de sus legislaciones estatales un marcado precedente importante en el derecho nacional comparado por lo anterior la presente iniciativa tiene el objeto de adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de garantizar que en los espacios públicos como centros comerciales, restaurantes, salones de fiesta, parques, centros culturales, deportivos y recreativos que tengan una capacidad mayor a 100 personas, cuenten con sanitarios, familiares. Por lo anterior, se someta a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Es cuanto presidente.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México; 12 de agosto de 2021.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**

**DE LA “LX” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Grithzel Fuentes López, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Objetivo número 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, denominado “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, establece la necesidad de: *“lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”[[1]](#footnote-1)*, por lo que dicho numeral mandata a los Estados miembros a crear políticas y acciones para garantizar que los complejos urbanos se construyan bajo dichos principios.

En nuestro país, su materialización ha sido gradual aunque constante y hoy podemos ver cristalizadas diferentes acciones, tales como la instalación en vía pública de rampas peatonales para personas en situación de discapacidad o ciclovías que permiten fomentar el transporte limpio y la actividad física, por mencionar algunos ejemplos.

Sin lugar a duda, este tipo de acciones dan a nuestras metrópolis más herramientas de inclusión y sostenibilidad. Sin embargo, resulta de suma importancia aportar, de manera permanente, a nuestra sociedad mejores condiciones de vida que permitan alcanzar las metas de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con el Banco Mundial, más de la mitad de la población vive en ciudades y se calcula que esta proporción aumentará al 70% para el año 2050. Por ello, es necesario garantizar que las ciudades brinden oportunidades y espacios adecuados para todos.

Precisamente, uno de los elementos que cobra especial relevancia para lograr ciudades más inclusivas, es el arquitectónico, ya que la arquitectura inclusiva representa una herramienta fundamental para disminuir las desigualdades.

De acuerdo con el Arquitecto, Germán Tirado Sánchez, la arquitectura inclusiva, es aquella que incorpora en su programación, planeación y diseño, las capacidades y necesidades de los distintos usuarios, es decir, que una construcción inclusiva es aquella que contempla usos y equipamiento para distintas necesidades como rampas, guías táctiles, barandas de apoyo, plataformas móviles, elevadores y señalética táctil-auditiva, entre otras.

Si bien, las necesidades arquitectónicas de un espacio, pueden definirse en razón de las necesidades físicas de sus usuarios, lo cierto es que, hoy por hoy, los proyectos arquitectónicos también se pueden determinar por diversa circunstancias, tal y como lo podría ser, el nuevo rol de los géneros.

En ese sentido, los roles de género son comportamientos que percibe la sociedad como adecuados para cada sexo, por lo que, se trata de construcciones sociales que se encuentran determinadas por el contexto social en un tiempo específico, sin embargo, en la actualidad, la concepción limitada de los roles de género entre los hombres y las mujeres, se han visto, contundentemente superados, lo que ha permeado en una igualdad sustancial entre estos mismos.

De este modo, hoy es normal que los varones se involucren a la par que las mujeres en el cuidado y atención de los hijos; retomando la normalidad de ver a estos atender las necesidades más básicas de sus hijos, lo que, además de crear lazos afectivos más fuertes, inciden directamente en el crecimiento y desarrollo emocional de los hijos.

Sin embargo, acciones tan básicas como usar el sanitario o cambiar un pañal desechable, pueden volverse en sumo complejas, especialmente, si no se cuenta con la infraestructura o equipamiento necesario, y en mayor medida, cuando se trata de lugares públicos.

Tradicionalmente, los sanitarios públicos se encuentran divididos para uso exclusivo de hombres y de mujeres, y si bien dicha división por género se estima fisiológicamente lógica, lo cierto es que hoy puede ser insuficiente para atender las necesidades de una sociedad en la que los roles de género son cada vez más imperceptibles.

En referencia de lo antes expuesto, podemos observar el caso en que un padre tiene la necesidad de usar un sanitario o llevar a su hijo o hija al mismo o cambiarle el pañal, que si bien supone un solo escenario de problemática, lo cierto es que pude reflejar un cúmulo de dificultades tan comunes y complejas por las que atraviesan miles de familias mexiquenses, especialmente cuando se encuentran en lugares públicos.

Ahora bien, una respuesta viable y novedosa a esa necesidad, podría ser el establecimiento de baños familiares.

Los baños familiares, son espacios sanitarios que están destinados para ser usados principalmente por adultos con niños. Aunque también pueden ser usados por adultos mayores o personas en situación de discapacidad. No obstante y a pesar de las facilidades que suponen, no son comunes.

Ciertamente, un baño familiar representaría una tercera opción para los usuarios, pues se trata de sitios que cuentan con el equipamiento necesario para atender eficientemente las necesidades de los hijos pequeños y sus padres o de adultos mayores y personas en situación de discapacidad, especialmente cuando estas últimas, requieren la asistencia de alguien más.

La posibilidad de crear baños públicos familiares implica que haya una correcta supervisión hacia los hijos, el adulto mayor o la persona en situación de discapacidad, a fin de atender su correcta higiene y preservar su seguridad. Los baños familiares, se caracterizan por ser espacios más amplios que cuentan con inodoros pequeños, lavamanos para niños, cambiadores para bebés, servicio sanitario para adultos y el equipamiento necesario para atender las necesidades de adultos mayores y personas con discapacidad.

Si bien, el establecimiento de estos baños es una idea novedosa para nuestra Entidad, lo cierto es que en algunas entidades federativas, éstos ya se encuentran regulados, como es el caso de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, que en su artículo 167 establece que en el caso de instalaciones con un aforo de más de 100 personas, habrá baños familiares, reforma que se encuentra vigente desde el año 2019.

En el mismo sentido, la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, en su artículo 114 Bis, establece que "los establecimientos con instalaciones para un aforo de más de 100 personas, a los que regularmente acudan menores y personas adultas, procurarán contar con baños públicos familiares, para la atención de niñas y niños menores de 10 años, y personas adultas mayores que para su uso se acompañen de una persona que los ayude y cuide. Este tipo de baños públicos deberán reunir los requisitos establecidos en la normatividad reglamentaria aplicable".

De este modo, se considera que existen precedentes importantes en el derecho nacional comparado, que robustecen la viabilidad de la presentación de la Iniciativa que nos ocupa.

Por otra parte, se debe destacar, que el establecimiento de equipamiento para atender necesidades especiales de algunos sectores de la población, ya es una realidad en el Código Administrativo del Estado de México, pues éste ya dispone algunas regulaciones en materia de construcciones inclusivas para personas en situación de discapacidad, por lo que no sería ajeno ampliar este tipo de acciones a otros sectores de la población.

Por lo anterior, la presente Iniciativa tiene el objetivo de adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de garantizar que en los espacios públicos como centros comerciales, restaurantes, salones de fiestas, parques, centros culturales, deportivos y recreativos que tengan una capacidad de aforo mayor a 100 personas, cuenten con sanitarios familiares.

Con base en lo anterior, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**ATENTAMENTE**

**Diputada Grithzel Fuentes López**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO** **DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 18.39.-** …

**I. ...**

**II. …**

**En el caso de edificaciones destinadas a centros comerciales, restaurantes, salones de fiestas, parques, centros culturales, deportivos y recreativos que tengan una capacidad de aforo mayor a 100 personas, éstas deberán contar con sanitarios familiares.**

**III. a VI …**

**…**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno".

**TERCERO**. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto no serán aplicables a las edificaciones que ya se encuentren en funcionamiento, aunque éstas deberán observarlas en la medida de lo posible.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 9, perdón con el número 10, el diputado Juan Carlos Soto presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México.

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA.** Muchas Gracias Presidente.

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

Con el permiso de los integrantes y de las personas que nos siguen a través de las diferentes redes sociales.

Quienes suscriben diputado Juan Carlos Soto Ibarra, diputada Juliana Felipa Arias Calderón y diputado Carlos Loman Delgado, integrantes de esta LX Legislatura y con los artículos que me permiten presentar esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para la creación de la Condecoración Benemérito de las Américas a los hacedores de paz, a la orden la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Licenciado Benito Pablo Juárez García es y ha sido emblemática para la formación de los valores democráticos y republicanos necesarios para lograr que México sea un Estado constitucional de derecho y dentro de esa estela majestuosa del Benemérito de las Américas debemos recordad su frase distintiva “ente los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz” frase célebre que nos enseña que el respeto es el cimiento para construir relaciones de paz y en estos momentos de caos y divergencias es indispensable fortalecer desde las bases la cultura de la paz.

Entendiendo a la paz, según el diccionario de la lengua española, como la relación de armonía entre las personas sin enfrentamientos ni conflictos, es decir, donde no hay una colisión de situaciones y es evidente que México está pasando por una situación crítica, cada día la violencia se hace presente en la prensa, diariamente nos enteramos de casos de desapariciones, homicidios, feminicidios, secuestros y en general de caos.

México está enfermo de sangre y debemos curarlo, y esto no sucederá si el Estado no pone en marcha un mecanismo de impulso a la formación de la cultura de la paz y desplazamiento de toda magnificación de cualquier forma de violencia.

Para ello, se necesitan símbolos que den ejemplo de construcción de armonía y paz, por esta razón hacemos este esfuerzo desde esta representatividad que hoy tenemos y consideramos como aporte valioso de la LX Legislatura como parte de ese trabajo que desde nuestras instituciones estamos dando forma este movimiento blanco.

Consideramos un espacio donde confluyan todos los colores, todas las expresiones e ideologías y que se vean representados en él todos los segmentos de nuestra sociedad, este esfuerzo nacional que hemos emprendido es ese algo que va más allá de ideologías y de partidos, la reconstrucción de la paz es un tema que nos concierne a todos, por ello la participación de la ciudadanía es fundamental.

Existen vacíos en nuestro aparato estatal que no pueden ser cubiertos por estrategias de combate y confrontación directa, se requiere como a la maleza erradicar desde la raíz, desde el origen, hoy las prácticas culturales cada vez normalizan más y más la violencia, logrando con ello seducir como símbolo de reproducción las prácticas que se asocian a la vida criminal, cambiemos eso, hagamos que las buenas prácticas sean las que se promuevan y difundan, normalicemos la paz y no la violencia.

México ha sido un país de paz, desde la época posrevolucionaria con la institucionalización del país el estado mexicano se ha mantenido al margen de los diversos conflictos armados en el mundo, ha permanecido como un país casi neutral y en casos especiales ha brindado la mano a aquellos grupos vulnerables o minoritarios que han sido azotados por el flagelo de la guerra.

Así tenemos el ejemplo de los niños españoles refugiados en México por la guerra civil o la comunidad judía que fue rescatada durante la Segunda Guerra Mundial, por el embajador Gilberto Bosques con nuestro Novel mexicano el licenciado Alfonso García Robles, quien lo obtuvo por haber logrado la firma del Tratado de Tlatelolco, con lo que se obtuvo que varios países se comprometieras al desarme nuclear.

Y como olvidar el Premio Lenin de la Paz que le otorgó Rusia al General Lázaro Cárdenas del Río, pero a pesar de los muchos ejemplos que existen México está pasando por una oleada de violencia que debe frenarse, esto se ha acentuado en el Estado de México, gran parte del territorio mexiquense está siendo asolado por la violencia, los mexiquenses ya no vivimos con paz.

En la zona oriente esto se ha visto en incremento, sobre todo en municipios como Ecatepec, Ciudad Nezahualcóyotl y Valle de Chalco, las estadísticas hablan por sí solas, como ejemplo de ello podríamos dibujar una puntual, pero dura ilustración de lo que vivir en la zona oriente de esta entidad representa.

Vivir en uno de los municipios más violentos de una región aún más violenta, de una entidad con altos índices de delincuencia en un país que sin estar en guerra vive una lucha fratricida en sus entrañas.

Es por ello que retomando la apotema juarista que citamos en el párrafo superior, se pretende crear la condecoración Benemérito de las Américas a los hacedores de paz que reconozca a personas físicas y/o morales mexicanas o extranjeras que han magnificado su obra en favor de la construcción de la paz.

Creemos que esto será un referente para que los habitantes de nuestro querido Estado, comprendan que el camino correcto es la paz y no la violencia, es un homenaje a aquel indígena zapoteca que dio su vida para fortalecer a la república.

Y esta condecoración sería el emblema institucional del movimiento blanco abonando con ello a la dura tarea de restaurar el orden, de garantizar que trabajamos en las profundidades de ese otro México que hoy tiene las venas abiertas y no por la dictadura o la fuerza y represión del Estado, sino de ese otro México que ve como se derrama sangres todos los días, es momento de corregir la dirección de esa gran ola que nos consume cada día un poco más y comenzar a actuar.

Necesitamos como institución, generar mecanismos que motiven e inciten a un actuar positivo, fortalezcamos este movimiento blanco, este símbolo por el que estamos luchando en las calles y hoy alzando la voz en esta tribuna, constituye el poder dar voz a los rostros de miles de víctimas.

Hoy somos representantes de muchas caras que se congregan a raíz de un ideal, la paz y que sabedores que habremos de seguir en este camino, es que deseamos que desde esta Legislatura se generen esos símbolos de reconocimiento y magnificación de las acciones que abonan a la construcción de la paz.

Tenemos esperanza en ello, por eso como la flor de loto que rompe con la imagen del pantano, queremos que se grabe en la memoria colectiva que este movimiento blanco surgió metafóricamente del pantano de la violencia y la inseguridad, en un municipio del oriente como lo es Valle de Chalco Solidaridad y sea esta LX Legislatura la iniciadora de una nueva cultura hacia la paz.

Por ello la iniciativa presentada contiene los siguientes puntos:

Se adiciona el título sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y se establecen en dicha norma jurídica las bases de la condecoración Benemérito de las Américas a los hacedores de paz.

Es cuanto Presidente, muchas gracias y espero se inscriba íntegramente.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA CREACIÓN DE LA CONDECORACIÓN “BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS” A LOS HACEDORES DE PAZ**

**C. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Quienes suscriben, Diputado Juan Carlos Soto Ibarra, Diputada Juliana Felipa Arias Calderón y Diputado Carlos Loman Delgado, integrante de la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México para la creación de la Condecoración “Benemérito de las Américas” a los Hacedores de Paz.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La figura del Lic. Benito Pablo Juárez García es y ha sido emblemática para la formación de los valores democráticos y republicanos necesarios para lograr que México sea un Estado Constitucional de Derecho. Y dentro de esa estela majestuosa del Benemérito de las Américas, debemos recordar su frase distintiva:

*“entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajenos es la paz”*; frase célebre que nos enseña que el respeto es el cimiento para construir relaciones de paz. Y en estos momentos de caos y divergencias, es indispensable fortalecer desde las bases la cultura de la paz; entendiendo a la paz, según el Diccionario de la Lengua Española, como la *“[r]elación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos.”* Es decir, donde no hay una colisión de situaciones. Y es evidente que México está pasando por una situación crítica. Cada día la violencia se hace presente en la prensa. Diariamente nos enteramos de casos de desapariciones, homicidios, feminicidios, secuestros y, en general, de caos. México está enfermo de sangre y debemos curarlo. Y esto no sucederá si el Estado no pone en marcha un mecanismo de impulso a la formación de la cultura de la paz y desplazamiento de toda magnificación de cualquier forma de violencia. Para ello, se necesitan símbolos que den ejemplo de construcción de armonía y paz.

Por esta razón, hacemos este esfuerzo, desde esta representatividad que hoy tenemos y consideramos como aporte valioso de esta LX Legislatura como parte de ese trabajo que desde nuestras instituciones estamos dando forma a este ***Movimiento Blanco***, considerado un espacio donde confluyan todos los colores, todas las expresiones y que se vean representados en él todos los segmentos de nuestra sociedad.

Este esfuerzo nacional que hemos emprendido es ese algo que va más allá de ideologías y de partidos.

La reconstrucción de la Paz es un tema que nos concierne a todos, por ello, la participación de la ciudadanía es fundamental, existen vacíos en nuestro aparato estatal que no pueden ser cubiertos por estrategias de combate y confrontación directa, se requiere como a la maleza erradicar desde la raíz, desde el origen, hoy las prácticas culturales, cada vez normalizan más y más la violencia, logrando con ello seducir como símbolo de reproducción, las prácticas que se asocian a la vida criminal. Cambiemos eso, hagamos que las buenas prácticas sean las que se promuevan y difundan, normalicemos la paz y no la violencia.

México ha sido un país de paz. Desde la época postrevolucionaria, con la institucionalización del país, el Estado Mexicano se ha mantenido al margen de los diversos conflictos armados en el mundo, ha permanecido como un país casi neutral y, en casos especiales, ha brindado la mano a aquellos grupos vulnerables o minoritarios que han sido azotados por el flagelo de la guerra. Así, tenemos el ejemplo de los niños españoles refugiados en México por la Guerra Civil o la comunidad judía que fue rescatada durante la Segunda Guerra Mundial por el Embajador Gilberto Bosques o nuestro Nobel Mexicano, el Lic. Alfonso García Robles, quien lo obtuvo por haber logrado la firma del Tratado de Tlatelolco con lo que se obtuvo que varios países se comprometieron al desarme nuclear. Y cómo olvidar el Premio Lenin de la Paz que le otorgó Rusia al General Lázaro Cárdenas del Río.

Pero, a pesar de los muchos ejemplos que existen, México está pasando por una oleada de violencia que debe frenarse. Y esto se ha acentuado en el Estado de México. Gran parte del territorio mexiquense está siendo asolado por la violencia. Los mexiquenses ya no vivimos con paz. En la zona oriente esto se ha visto en incremento. Sobre todo, en municipios como Ecatepec, Ciudad Nezahualcóyotl y Valle de Chalco. Las estadísticas hablan por sí solas. Como ejemplo de ello, podríamos dibujar una puntual, pero dura ilustración de lo que vivir en la zona oriente de esta entidad representa: Vivir en uno de los municipios más violentos, de una región aún más violenta, de una entidad con altos índices de delincuencia, en un país que sin estar en guerra, vive una lucha fratricida en sus entrañas.

Es por ello que, retomando el apotegma juarista que citamos en el párrafo superior, se pretende crear la Condecoración “Benemérito de las Américas” a los Hacedores de Paz, que reconozca a personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, que han magnificado su obra en favor de la construcción de la paz mundial. Creemos que esto será un referente para que los habitantes de nuestro querido Estado comprendan que el camino correcto es la paz y no la violencia. Es un homenaje a aquel indígena zapoteco que dio su vida para fortalecer a la república.

Y esta condecoración seria el emblema institucional del ***Movimiento Blanco***, abonando con ello a la dura tarea de restablecer el orden, de garantizar que trabajamos en las profundidades de ese otro México que hoy tiene las venas abiertas y no por la dictadura o la fuerza y represión del Estado, sino de ese otro México que ve como se derrama sangre todos los días, es momento de corregir la dirección de esa gran ola que nos consume cada día un poco más y comenzar a actuar, necesitamos como institución generar mecanismos que motiven e inciten a un actuar positivo, fortalezcamos este ***Movimiento Blanco***.

Este símbolo por el que estamos luchando en las calles y hoy alzando la voz en esta tribuna, constituye el poder dar voz y rostro a miles de víctimas, hoy somos representantes de muchas caras que se congregan a raíz de un ideal, la Paz y que sabedores que habremos de seguir en este camino, es que deseamos que desde esta legislatura, se generen esos símbolos de reconocimiento y magnificación de las acciones que abonan a la construcción de la Paz, tenemos esperanza en ello, por eso, como la flor de loto que rompe con la imagen del pantano, queremos que se grabe en la memoria colectiva que este ***Movimiento Blanco*** surgió metafóricamente del pantano de la violencia y la inseguridad, en un municipio del Oriente como lo es, Valle de Chalco Solidaridad. Y sea esta LX Legislatura la iniciadora de una nueva cultura hacia la paz.

Por ello, la iniciativa presentada contiene los siguientes puntos:

* Se adiciona el Título Sexto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; y
* Se establecen en dicha norma jurídica las bases de la Condecoración “Benemérito de las Américas” a los Hacedores de Paz.

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Legislatura la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PARA LA CREACIÓN DE LA CONDECORACIÓN “BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS” POR LA PAZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se adiciona el Título Sexto y los artículos 106 al 109 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**TÍTULO SEXTO**

**DE LA CONDECORACIÓN “BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS” POR LA PAZ**

**Artículo 106.**La Legislatura en turno, entregará cada 21 de marzo la Condecoración “Benemérito de las Américas” a los Hacedores de Paz a personas físicas o morales, mexicanas, que por su lucha a favor de los derechos humanos, el cuidado al medio ambiente, la igualdad de género, la eliminación de la pobreza, el desarme y los conflictos armados, el fomento del diálogo para eliminar cualquier conflicto y, en general, que hayan trabajado en su vida por el impulso a una cultura de la paz.

Esta Condecoración será el máximo premio que entregará la Legislatura del Estado de México y tendrá como fin el que se fomente la cultura de la paz dentro del Estado de México.

**Artículo 107.** La Condecoración “Benemérito de las Américas” por la Paz podrá otorgar en los grados siguientes:

1. Collar:
2. Por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad, cuando sean de trascendencia extraordinariamente benéfica y en construcción de la paz.
3. Cruz:

a) Por méritos eminentes en el campo de la cultura de la paz;

b) Por conducta destacada que sirva de símbolo para lograr la armonía social;

c) Por los casos previstos en la fracción anterior, cuando no alcancen las características en ella previstas, siempre que tengan suficiente relevancia en materia de paz, tolerancia y respeto.

III.- Banda

a) Por méritos distinguidos en el ámbito de la paz;

b) Por conducta en pro de la paz en el Estado de México y sus Municipios, así como en la Republica Mexicana, cuya ejemplaridad convenga hacerla del conocimiento público.

IV.- Placa:

1. Por méritos que no alcancen la relevancia prevista en las fracciones anteriores, pero que impulsen la cultura de la paz.

Sólo se entregará una Condecoración por año. A la persona galardonada con este estímulo, se le entregará, aparte de lo correspondiente al grado indicado, un reconocimiento firmado por el Presidente de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México, donde conste, sucintamente, los motivos por los que se le otorga la condecoración.

**Artículo 107.** Para la entrega de la Condecoración “Benemérito de las Américas” a los Hacedores Paz se emitirá una convocatoria pública a principios del mes de enero de cada año para que la sociedad civil y las instituciones de educación las cuales propondrán a las personas físicas o morales que puedan ser candidatas a recibir dicho estímulo.

**Artículo 108.** La Legislatura en turno, deberá integrar una Comisión Especial, la cual fungirá como jurado calificador para la elección del ganador de cada año, según las propuestas recibidas de la sociedad civil y las instituciones de educación superior.

**Artículo 109.** El 21 de marzo de cada año, la Legislatura entregará dicha condecoración en una sesión solemne.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** La segunda semana del mes de enero del año 2022 la Legislatura emitirá la Convocatoria pública señalada en el artículo 107.

**TERCERO.** El ganador o ganadora de la primera entrega de la Condecoración “Benemérito de las Américas” a los Hacedores de Paz será dictaminado durante la primera semana de marzo del año 2022.

**CUARTO.** Se asignará una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos para el año subsiguiente, para todo lo relativo a la entrega de la Condecoración “Benemérito de las Américas” a los Hacedores de Paz.

**QUINTO.** La Comisión Especial emitirá el reglamento correspondiente para la implementación y funcionamiento la Condecoración “Benemérito de las Américas” a los Hacedores de Paz.

**DIPUTADO**

**JUAN CARLOS SOTO IBARRA**

**DIPUTADA**

**JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN**

**DIPUTADO**

**CARLOS LOMAN DELGADO**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 11 tiene el uso de la palabra la diputada Violeta Nova Gómez, quien presenta a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**. Con su permiso señor presidente, saludo con todo respeto a la mesa directiva de este Honorable Legislatura del Estado de México, saludo a mis compañeras y compañeros diputadas y diputados así como a los medios de comunicación y a los que nos siguen a través de las redes sociales.

Diputada Violeta Nova Gómez del Grupo Parlamentario morena con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y LXXXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México así como 68, 72 y 74 de su reglamento, sometemos a su elevada consideración, el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y de la junta de caminos del Estado de México a efecto de que se tomen acciones inmediatas para dar inicio, al “Proyecto de Rehabilitación y Conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637 km con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca” proponiendo este Honorable LX Legislatura que por su naturaleza de urgente y obvia resolución, se realice de inmediato su análisis y emite resolución correspondiente conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Movilidad a través de la Junta de Caminos del Estado de México atiende la infraestructura vial primeria, libre de paje del Estado de México dentro de las actividades de la junta de caminos del Estado de México, se encuentra la rehabilitación de los caminos deteriorados y los trabajos de conservación rutinaria para tener una red en condiciones adecuadas, en la zona sur del Estado de México se ubican 82 caminos de diferentes características con una longitud de 1637.8 km, cuyo mantenimiento se realice en la actualidad por las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca.

Estos caminos presentan actualmente un estado de conservación deplorable y vergonzoso debido al abandono por más de 20 años por parte de las autoridades responsables, tener caminos e buen estado implica un mejor desarrollo económico de educación y que los habitantes de los pueblos del sur, tengan garantizado el derecho a la salud, la zona sur del Estado de México presenta un mayor atraso económico, constituyendo a la región menos desarrollada del Estado de México y la que concentra los índices de pobreza más altos, por lo que se requiere programas públicos pendientes a generar un mayor desarrollo en la región, por tanto con objeto de inducir mejoras en las condiciones socio económicas de la zona apoyándose en una infra estructura de mayor calidad que permite la reducción desequilibrio económico con el resto del estado, la Junta de Caminos instauro el proyecto de conservación de los caminos del sur en los términos de la ley de asociaciones público y privadas del Estado de México y municipios así como su reglamento para la rehabilitación y conservación de esta red carretera.

Esta Honorable LX Legislatura mediante el decreto número 120 publicado en la “Gaceta de gobierno” de fecha 23 de diciembre de 2019, autorizo los financiamientos y las obligaciones a cargo del estado con motivo del desarrollo de proyecto rehabilitación y conservación de la red carretera libre de paje con una longitud de 1,637 km, de la residencia de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca bajo el esquema de Asociación Público Privado, de acuerdo a la descripción del proyecto y de habilidad técnica, las etapas del proyecto son preparatoria, de rehabilitación inicial, de conservación y de devolución, la etapa preparatoria, tendría una duración de 2 meses y se realizarían todas las actividades preliminares necesarias, con objeto de dar inicio a las labores formales y realizar las actividades objeto del contrato; sin embargo, se llevó un año la licitación y la adjudicación del proyecto; la segunda etapa de rehabilitación inicial en la que el desarrollador toma posesión del paquete de caminos y comienza las actividades de rehabilitación y de conservación, sería de 24 meses, esta etapa fue inaugurada por el Ejecutivo Estatal el 5 de febrero del año 2021, en donde se mencionó que el proyecto tendría una duración de enero de 2021 a enero de 2023 y que se desarrollaría en 3 etapas con duración de 8 meses cada una, que la primera fase, era la que se estaba inaugurando y se incluían 28 caminos con más de 530 kilómetros, pues bien, estamos en el mes de agosto, sin que hasta la fecha, los habitantes del sur del Estado de México, puedan disfrutar de los beneficios de este proyecto, ya que no se han realizado los avances prometidos.

Contar con las vías y medios de comunicación, resulta indispensable para el adecuado desarrollo de los pueblos del sur, es un tema de justicia social y debo decirlo, que incluso, algunos habitantes del sur, les ha costado la vida, el abandono de esos caminos sureños.

La gente del Sur del Estado de México, no puede esperar más, es urgente que se efectúen los trabajos necesarios en las carreteras, para que cumplan su función, dando inicio a la brevedad, el desarrollo de las etapas del proyecto hasta su total conclusión, siendo importante que esta Legislatura de manera respetuosa exhorte a los titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y de la Junta de Caminos a efecto de que se tomen acciones inmediatas para dar inicio a este tan importante proyecto, sobre todo, en aquellos caminos que se encuentran en las peores condiciones, como la carretera Sultepec Tejupilco y las carreteras del Municipio de Tlatlaya, la de Chiltepe hacía Toluca de las cuales es impostergable ya su atención.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable LX Legislatura el presente proyecto de acuerdo con la finalidad de que sea aprobado para que cobre su cabal vigencia.

ACUERDO.

Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y de la Junta de Caminos del Estado de México, a efecto de que se tomen acciones inmediatas para dar inicio al proyecto de rehabilitación y conservación de la Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de mil 637 kilómetros de las residencias de Tejupilco, Ixtapa de la Sal y Toluca.

Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, México; a 10 de agosto de 2021.

**MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E .**

**Diputada Violeta Nova Gómez,** del **Grupo Parlamentario Morena,** con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68, 72 y 74 de su Reglamento; sometemos a su elevada consideración, **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE TOMEN ACCIONES INMEDIATAS PARA DAR INICIO AL “PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA”,** proponiendo a esta H. LX Legislatura que, por su naturaleza de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,** se realice su inmediato análisis y emita la resolución correspondiente, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Secretaria de Movilidad a través de la Junta de Caminos del Estado de México atiende la Infraestructura Vial Primaria libre de peaje en el Estado de México.

Dentro de las actividades de la Junta de Caminos del Estado de México se encuentra la rehabilitación de los caminos deteriorados y los trabajos de conservación rutinaria y periódica para tener la red carretera en condiciones adecuadas.

En la zona Sur del Estado se ubican 82 caminos de diferentes características, con una longitud total de 1,637.8 kilómetros, cuyo mantenimiento se realiza en la actualidad desde las residencias de Tejupilco, Ixtapan y Toluca.

Estos caminos presentan un estado de conservación deficiente. En este caso concreto las actividades de conservación de la red resultan también más complicadas, dado que los caminos se encuentran dispersos territorialmente y más alejados de los principales centros económicos, lo que genera a la Junta de Caminos del Estado de México dificultades adicionales para la organización del mantenimiento.

La zona sur del Estado de México presenta un mayor atraso económico, constituyendo la región menos desarrollada del Estado y la que concentra los índices de pobreza más altos, por lo que se requieren programas públicos tendentes a generar un mayor desarrollo de la región.

Por tanto, con objeto de inducir mejoras en las condiciones socioeconómicas de la zona apoyándose en una infraestructura de mayor calidad, que permita la reducción del desequilibrio económico con el resto del Estado, la Junta de Caminos instauro el Proyecto de Conservación de los Caminos del Sur en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

El Comité Sectorial de Asociaciones Público Privadas, mediante acuerdo JCEM/CS/001/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, emitió su Opinión Favorable para la celebración a través de un esquema de asociación público privada del proyecto para la rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637.8 Km con residencia en Tejupilco, Ixtapan y Toluca.1

La H. “LX” Legislatura mediante Decreto número 120, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2019, autorizó los financiamientos y las obligaciones a cargo del Estado, con motivo del desarrollo del “Proyecto Rehabilitación y Conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637 km, con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”; bajo el esquema de Asociación Publico Privada.2.

De acuerdo a la Descripción del Proyecto y Viabilidad Técnica, las etapas del “Proyecto Rehabilitación y Conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637 km, con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”; son: preparatoria, de rehabilitación inicial, de conservación y de devolución.

La etapa preparatoria, tendrá una duración de dos meses y se realizarán todas las actividades preliminares necesarias, con objeto de dar inicio a las labores formales y realizar las actividades objeto del contrato.

La etapa de rehabilitación inicial, en la que el desarrollador tomará posesión del paquete de caminos y comenzarán las actividades de rehabilitación inicial y conservación, la duración máxima será de veinticuatro meses.

En la etapa de conservación, el desarrollador tiene la obligación de mantener el cumplimiento de todos estándares de desempeño, en todos los segmentos del paquete de caminos, mediante la realización de las actividades necesarias de conservación rutinaria y periódica, hasta la fecha de terminación, está previsto que la etapa de conservación tenga una duración de 10 años, a partir de la fecha de finalización de la etapa de rehabilitación inicial.

La etapa de devolución tendrá una duración de dos meses previos a la fecha de terminación del contrato, en que el desarrollador realizará las actividades necesarias para preparar la devolución física de la infraestructura del paquete de caminos.3

Contar con las vías y medios de comunicación resulta indispensable para el adecuado desarrollo de los pueblos del sur, por lo que es urgente que se efectúen los trabajos necesarios en las carreteras para que cumplan su función, dando inicio a la brevedad el desarrollo de las etapas del proyecto hasta su total conclusión; siendo importante que esta Legislatura, de manera respetuosa, exhorte a los titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y de la Junta de Caminos del Estado de México, a efecto de que se tomen acciones inmediatas para dar inicio al “proyecto rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637 km, con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”.

1 E[n http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur](http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur)

2 E[n http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/)files/files/pdf/gct/2019/dic231.pdf

3 En <http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/>files/files/pdf/I INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP DEL%20PROYECTO%20Y%20VIABILIDAD%20TÉCNICA.pdf

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta H. LX Legislatura el presente Proyecto de Acuerdo, con la finalidad de que sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

**ATENTAMENTE**

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ DIPUTADA PRESENTANTE**

**PROYECTO DE ACUERDO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ÚNICO. -** Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y de la Junta de Caminos del Estado de México, a efecto de que se tomen acciones inmediatas para dar inicio al “proyecto rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637 km, con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiuno. días del mes de del año dos

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y de la Junta de Caminos del Estado de México, a efecto de que se tomen acciones inmediatas para dar inicio al “proyecto rehabilitación y conservación de una red carretera libre de peaje con una longitud de 1,637 km, con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Gracias diputada.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra, pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra, para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvanse informarlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Abran el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Se tiene aprobado en lo general el punto de acuerdo.

En lo concierte al punto 12, el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputado.

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ**. Gracias Presidenta.

Con la venia de la Mesa Directiva y sus integrantes, con respeto saludo a las diputadas y diputados que conformamos esta LX Legislatura del Estado de México, me dirijo a los ciudadanos que nos siguen en las diversas transmisiones que se realizan, así como a los medios de comunicación.

“Cuando te des cuenta que has cometido un error, toma pasos de inmediato para corregirlo”. Dalai Lama.

Las afectaciones derivadas por la pandemia que está atravesando el mundo y nuestra Entidad en particular ha golpeado seriamente la desigualdad social, la distribución de recursos en el largo plazo y en la igualdad de oportunidades en numerosas dimensiones.

Todas estas condiciones ponen a prueba la capacidad de acción y reacción de las instituciones públicas que deben tener claro que la plena coordinación entre todos los niveles de gobierno son una brújula que servía de guía para deducir, reducir el mayor número de contagias y consecuentemente disminuir la pérdida de vidas.

Hoy más que nunca debemos estar unidos en un frente común, dejando de lado las distinciones políticas e ideológicas, nuestro deber es atender la necesidades de las familias mexiquenses, trabajar y reafirmar nuestro compromiso con cada una de ellas para que entre todos podamos salir delante de esta crisis humana, ya lo señaló el Doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, director General de la Organización Mundial de la Salud, el Covid-19, debe considerarse una pandemia y ante ello el mundo entero se declaró en alarma y se implementaron diversas medidas.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos la afectación social y económica ha generado desastrosas consecuencias como el aumento desmedido de la pobreza y el retraso educativo, lo que a su vez ha tirado por la borda el avance del desarrollo social que se había alcanzado en los últimos años.

A pesar de los diversos esfuerzos debemos decir que falta mucho para superar este problema, ya que al pasar los días los contagios aumentan y con ello las defunciones y es que nuestro país durante el año 2020 la contracción económica fue la más grave desde 1932, todo indica que la recuperación en 2021 no será significativa, es claro y nadie puede negar que la pandemia del Covid-19, ha causado una profunda conmoción en nuestra economía y sociedad, pero lo más doloroso en todo esto han sido las pérdidas de seres queridos; el repunte aumenta, con corte al 10 de agosto en el Estado de México, se han registrado 306 mil 733 personas contagiadas por Covid-19 y se han contabilizado 38 mil 949 defunciones, cifras que siguen en accenso, el crecimiento desmedido de la pobreza extrema se relaciona directamente con la situación que atravesaba el país en el momento que llegó la pandemia, hoy contamos con datos fríos y veraces que aporta la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la CEPAL que dice, que los países de Latinoamérica, donde más subió la extrema pobreza en el 2020 fueron México, Honduras y Ecuador, no podemos ni debemos desconocer la realidad, es nuestro deber coadyuvar con la sociedad y enfrentar la situación.

Por ello se considera que los municipios deben de mantener o implementar como política pública la condonación del total de pago de trámites por defunción que realizan los familiares o deudos de personas fallecidas por Covid-19, con lo que se pretende reducir la carga económica que representa.

Sabemos que además esta enfermedad requiere de grandes montos económicos para sanar y en muchos no logran superar esta enfermedad, memoria y respeto para quienes no han librado esta batalla para sus familiares nuestras acciones y acompañamiento.

Por ello, hoy ante este Pleno del Poder Legislativo del Estado de México y a nombre de las diputadas y diputados que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propongo este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 ayuntamientos mexiquenses a que condonen hasta el 100 por ciento del pago del trámite de actas de defunción para las personas que hayan fallecido por Covid-19, gracias por su atención.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 11 de agosto 2021

**PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

La que suscribe **Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta LX Legislatura, **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para exhortar a los 125 ayuntamientos mexiquenses, a que condonen hasta el 100 por ciento el pago del trámite de actas de defunción para las personas que hayan fallecido por COVID-19,** conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

En el Estado de México; las condiciones actuales ponen a prueba la capacidad de acción y reacción de las instituciones, conscientes que la plena coordinación entre ellas es la brújula para lograr reducir el mayor número de contagios y con ello de vidas. Hoy más que nunca debemos estar unidos, alejados de las distinciones políticas e ideológicas, nuestro deber es no dejar solas a las familias mexiquenses y reafirmar nuestro compromiso con cada uno de ellos.

Son graves los problemas que nos han ocupado siempre pero que hoy no permiten mayor diligencia y que exigen una actuación especial, rápida y directa de todas las autoridades responsables de atender la situación actual en estos momentos que son los peores días que vive la entidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró que al COVID 19 (nuevo coronavirus), “puede considerarse una pandemia”, razón por la cual el mundo entero se declaró en alarma y puso en marcha medidas que fueran acordes a las establecidas por la OMS y que ayudarán a cada nación a sortear de mejor manera este nuevo desafío.

Sin embargo a pesar de los esfuerzos, el desempleo tuvo un gran aumento en los distintos sectores laborales, como el restaurantero, transporte púbico, automovilístico entre otros, consecuencia de ello el aumento de la pobreza tiro por la borda el desarrollo social en los últimos 10 años.

Aunado a lo anterior, las consecuencias económicas del COVID seguirán golpeando al mundo. En México, durante el año 2020, la contracción económica fue la más grave desde 1932, y todo indica que la recuperación en 2021 no será importante.

La pandemia del COVID-19, que ha causado una profunda conmoción en nuestras economías y sociedades, lo más doloroso han sido las pérdidas de las familias, Con corte al 10 de agosto en la entidad mexiquense se registraron 166,535 personas contagiadas por COVID-19 y se han contabilizado 21,696 defunciones, cifras que siguen aumentado y repercutiendo en mayor medida al sector joven de a la población.

El aumento de la pobreza extrema depende de la situación en la que se encontraba el país al momento en que llegó la pandemia, qué tan grave fue la situación de salud pública y de qué manera reaccionó el gobierno para enfrentar la crisis, los países de Latinoamérica donde más subió la extrema pobreza en 2020 son: **México, Honduras y Ecuador**, según las proyecciones hechas por la CEPAL.

No podemos desconocer la realidad y debemos coadyuvar a enfrentarla, por lo que consideramos que los municipios deben mantener como política pública la condonación de los trámites que los familiares o deudos de personas que han fallecido por COVID 19, para reducir la carga económica que para ellos representa, sabiendo que además, sigue siendo esta una enfermedad cara por cubrir.

Por lo expuesto, se pone a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición de urgente resolución.

**PUNTO DE ACUERDO:**

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo de urgente y obvia resolución:

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se exhorta a los 125 ayuntamientos mexiquenses, a condonar hasta el 100 por ciento el pago del trámite de actas de defunción para las personas que hayan fallecido por COVID-19.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamiento del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los \_\_ días del mes de \_\_del año 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Gracias diputado, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra en abstención?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra, para la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación Nominal)*

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Diputada Juliana, el sentido de su voto para el exhorto, queda registrado; diputada Xóchitl a favor; diputada María, el sentido de su voto a favor.

¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Diputado Juan Carlos, el sentido de su voto; diputado Loman.

Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo.

En lo referente al punto número 13, la diputada Isanami Paredes, presenta el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, modificar los lineamientos que regula la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México y la Guía de Recomendaciones de los Lineamientos que regula la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, a efecto de incluir las acciones de trabajo, las medidas sanitarias pertinentes a causa del SARS-CoV-2, ampliar el período de entrega-recepción entre la Administración Municipal en funciones y la electa y demás modificaciones pertinentes que faciliten el proceso de transición.

Adelante, diputada.

**DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ**. Gracias, Presidenta.

Saludo con gusto a la Presidenta de esta Honorable Legislatura, a las y los integrantes de la Mesa Directiva, a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, pero sobre todo y con gran afecto a las familias mexicanas.

El proceso de entrega de recepción es un acto legal y administrativo mediante el cual el Gobierno Municipal saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna al Gobierno Municipal entrante todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos el proceso facilita el inicio de la gestión del servidor público entrante y el término de gestión del servidor público saliente al contar con los elementos necesarios que les permitan cumplir cabalmente con sus tareas y obligaciones, delimitando los períodos de responsabilidad.

La entrega-recepción es de carácter obligatorio al término de cada período constitucional, el cual concluye el próximo 31 de diciembre en la Entidad mexiquense y comienza uno nuevo el primero de enero del 2022, previo a la carrera electoral entre los diferentes partidos políticos y coaliciones conformadas, teniendo como resultado 105 municipios con alternancia y 19 con reelección, faltando por definir solamente el Municipio de Nextlalpan para completar los 125 municipios que conforman la Entidad.

En este sentido, el proceso de transición no comienza a partir del primero de enero, sino a partir de la entrega del documento que emite el Instituto Electoral del Estado de México con el carácter de presidente o presidente electo, debido a que el sucesor tiene la obligación de conocer el Estado que guarda la Administración Pública y comenzar así a trazar el proyecto que implementará durante la gestión a su cargo, su importancia reside en coadyuvar a la continuidad del funcionamiento de la administración buscando la recopilación adecuada y veraz de la información sobre los asuntos municipales de los miembros del ayuntamiento electo, con ellos puedan tener elementos para el adecuado desempeño de las funciones que tendrán había en realizar en el municipio, sin embargo, hoy se cuenta con una característica típica como lo es la pandemia situación que no debe entorpecer las actividades de entrega-recepción, por lo cual es necesario actualizar los procedimientos estableciendo medidas para evitar contagios por COVID-19 y ocupar adecuadamente las tecnologías de información y comunicación herramienta que agilizara los trabajos y evitar complicaciones en temas de salud.

No debemos olvidar que los problemas de salud pública por la pandemia no dan tregua y esto lo vimos reflejado en el incremento nuevamente de contagios y fallecimientos, esta vez acompañados de un elemento adicional como lo es la variante delta, por ello, es necesario tomar las precauciones pertinentes para que los trabajos de transición concluyan sin contratiempos.

Por otro lado, en los actos de entrega-recepción se deslindan responsabilidades, dando certeza a la administración saliente y entrante, tanto en materia presupuestaria, programática, como en los avances de acciones y obras tomando decisiones adecuadas, aprovechando los recursos financieros, humanos y materiales que disponen los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, aunada a esto se preservan los documentos, valores, programas, estudios y proyectos existentes en la Administración a la fecha en que los servidores públicos concluyan su empleo, cargo o comisión para quienes asumen sus funciones, cuenten justamente con la información necesaria. En este sentido, una de las actualizaciones que son clave para ética y eficiencia de este proceso es el periodo de tiempo establecido, dado que en los lineamientos que regulan la entrega recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, realizados por el Órgano Superior de Fiscalización de la Entidad, prevé la conformación de un equipo de trabajo por la Administración saliente en la segunda semana de noviembre, tiempo que puede ser suficiente para municipios pequeños, encontrase con municipios de mayor población y por ende una administración más compleja, lo cual resulta insuficiente. Por ello, el período para los trabajos previos deben ser más amplios, tomando como parámetro el número de habitantes y el tamaño de la administración pública municipal desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional atendemos a la eficiencia y continuidad del servicio público, actuando con responsabilidad en beneficio de las y los ciudadanos, para que la transición no sea un pretexto ante las exigencias de la ciudadanía, sino un ejercicio de transparencia, rendición de cuentas y sobretodo, de gran compromiso social la entrega recepción tienen que ser en todo momento un acto en apego a los principios del servicio público que contribuyan a la conclusión exitosa de un gobierno plasmado en la voluntad política y no da lugar a omisiones de autoridad en detrimento de las y los mexiquenses.

Por lo expuesto, se pone a consideración de tan Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

**ÚNICO**. Se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México OSFEM, Actualizar los lineamientos que regulan la entrega recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México y la Guía de Recomendaciones de los Lineamientos que regulan la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, a efecto de incluir en las acciones de trabajo las medidas sanitarias pertinentes a causa del SARS-CoV-2, ampliar el período de los trabajos previos de entrega recepción entre la administración municipal saliente y entrante y demás modificaciones pertinentes eficiente el proceso de transición.

Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 20 de abril de 2021

**PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Isanami Paredes Gómez**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta LX Legislatura, **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, modificar los Lineamientos que regulan la entrega-recepción de la administración pública municipal del Estado de México y la Guía de recomendaciones de los Lineamientos que regulan la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, a efecto de incluir en las acciones de trabajo las medias sanitarias pertinentes a causa del SARS-CoV-2, ampliar el período de entrega recepción entre la administración municipal en funciones y electa, y demás modificaciones pertinentes que eficiente el proceso de transición**.Presentado por la Diputada Isanami Paredes Gómez; Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; conforme a la siguiente:

**CONSIDERACIONES.**

De acuerdo al gobierno de México el proceso de Entrega – Recepción, *“tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual el gobierno municipal saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno municipal entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos”*

El período constitucional en el Estado de México de las administraciones municipales en funciones concluye el próximo 31 de diciembre, comenzando un proceso de transición desde la entrega de la constancia de mayoría de los candidatos, o en su caso, en la conclusión de los de medios de impugnación interpuestos.

La Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas Municipales facilita el inicio de la gestión del servidor público entrante y el término de gestión del servidor público saliente, al contar con los elementos necesarios que les permitan cumplir cabalmente con sus tareas y obligaciones, delimitando los periodos de responsabilidad.

Su importancia reside en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la administración pública municipal, documentar la transmisión del patrimonio público y sobretodo brinda certeza jurídica del resguardo del patrimonio municipal, por lo que se promueve la rendición de cuentas.

Este proceso hoy cuenta con una característica extraordinaria, como lo es la pandemia, situación que no debe entorpecer las actividades de entrega-recepción, por lo cual es necesario actualizar los procedimientos, estableciendo medidas para evitar contagios por COVID-19 y ocupar adecuadamente las tecnologías de información y comunicación, herramienta que agilizará los trabajos y evitará problemas de salud por la pandemia.

Por ello es necesario establecer las medidas para verificar el cambio de una administración con el objeto de que se siga tutelando la salvaguarda de los sistemas de tecnologías de la información o de cualquier otro dispositivo, como de la propia información que recabe dichos elementos o se tengan reuniones no presenciales en los trabajos formales.

En los actos de entrega recepción se deslindan responsabilidades dando certeza a la administración saliente y entrante, en materia presupuestaria, programática, y de avances de acciones y obras, pudiendo tomar así decisiones adecuadas y dar continuidad a los trabajos, aprovechando los recursos financieros, humanos y materiales que disponen los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, preservando los documentos, valores, programas, estudios y proyectos existentes en la administración a la fecha en que los servidores públicos se separen de su empleo, cargo o comisión, para que quienes los sustituyan en sus funciones, cuenten con los elementos necesarios que les permitan cumplir cabalmente con sus tareas y obligaciones.

Una de las actualizaciones que son clave para el proceso de entrega recepción municipal es el periodo establecido, dado que en los lineamientos se prevé la conformación de un equipo de trabajo por la administración saliente en la segunda semana de noviembre, tiempo que puede ser suficiente para municipios pequeños, en contraste municipios con mayor población y una administración más amplia, resulta el tiempo insuficiente, por ello el período para los trabajo previos a la transición deben ser más amplios

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional atendemos a la eficiencia y continuidad del servicio público, actuando con responsabilidad en beneficio de los ciudadanos, para que la transición no sea un pretexto en las exigencias de la ciudadanía, sino sea un ejercicio de trasparencia, rendición de cuentas y sobre todo de gran compromiso social.

Por lo expuesto, se pone a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición de urgente resolución.

**PUNTO DE ACUERDO:**

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo de urgente y obvia resolución:

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, modificar los Lineamientos que regulan la entrega-recepción de la administración pública municipal del Estado de México y la Guía de recomendaciones de los Lineamientos que regulan la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, a efecto de incluir en las acciones de trabajo las medias sanitarias pertinentes a causa del SARS-CoV-2, ampliar el período de entrega recepción entre la administración municipal en funciones y electa, y demás modificaciones pertinentes que eficiente el proceso de transición.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los \_\_ días del mes de \_\_del año 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Gracias, diputada. Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Salud Asistencia Bienestar Social para su estudio y dictamen.

De conformidad al punto 14, la diputada Claudia González Cerón presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Democrático punto de Acuerdo y obvia resolución del partido PRD.

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.** Gracias, Presidenta. Con la venia de la Mesa Directiva, medios de comunicación y personas que nos acompañan a través de las plataformas digitales, sean bienvenidos a la “Casa del Pueblo”. Con el permiso de mis compañeros diputados y diputadas.

La reforma en materia de rectificación, de actas de nacimiento o también llamadas Ley de identidad de género, es el resultado de lucha ardua emprendida por la comunidad LGBTTTIQ+, así como de los aliados todas y todos sabemos que pese a la presión, la exigencia, los diversos pronunciamientos y formas de manifestarnos para que este tema finalmente fuera materializado, comprende un proceso político, social y de negociación complicado. Porque si aún aunque los derechos no se consultan, lamentablemente diversas fuerzas se mostraron renuentes.

Esta demanda de la comunidad se concreta en la presentación de la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforma el Código Civil del Estado de México, promovida por el Grupo Parlamentario del PRD, con fecha del 28 de marzo de 2019, misma que tuvo el propósito de queja de que cada persona que así lo requiera tenga la posibilidad de elegir el género con el que se sienta más identificado o identificada, sin importar que corresponda o no con el sexo asignado al nacer. Posterior a ello, el Grupo Parlamentario de morena, en voz de la diputada Lilian Gollás Trejo, hace el propio y presenta una Iniciativa con la misma intención en fecha del 23 de junio de 2019.

Ahora bien dichas iniciativas al presentar identidad de materia e interés en beneficio colectivo fueron sometidas con fecha 11 de diciembre del 2020 a las Comisiones Unidas Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y para la Igualdad de Género a efecto de liberar el asunto, siendo resuelto a favor.

A partir de dicha fecha pasó un lapso de 7 meses para que el 20 de julio del año 2021 fuera aprobada, en lo general y en lo particular por mayoría de votos en este H. Pleno y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

El decreto número 274 por el que se reforma el artículo 3.1 y se adiciona el capítulo octavo, denominado expedición de actas por rectificación para el reconocimiento de identidad de género al título segundo denominado de las actas, del libro tercero denominado de registro civil, así como diversos artículos del Código Civil del Estado de México.

Sin embargo, debemos decir que diversos ciudadanos y ciudadanas tuvieron acercamiento en el equipo técnico del Grupo Parlamentario del PRD, con el objetivo de que se diera acompañamiento para poder concretar la rectificación de su acta de nacimiento, entre los aspectos que narraban resulta pertinente mencionar que en las oficialías de los registros civiles que se encuentran en todo el Estado, los requisitos que solicitan si es que conocen de estos son diferentes de una demarcación territorial a otra, presentando evidentes dificultades para quienes quieren emprender este proceso administrativo.

En ese sentido, por ejemplo, para poder realizar este trámite en el Municipio de Valle de Bravo se requiere presentar el acta de nacimiento certificada y su credencial de elector, por otro lado, en el registro civil de Nezahualcóyotl comentan que no es posible dar respuesta aún pues se encuentran a la espera de los lineamientos de la Subdirección del Registro Civil del Estado de México.

Para saber cómo actuar en tanto no podrían hacer nada para apoyarlos con la presentación de dicho servicio, por su parte en Lerma sólo se requiere la credencial de elector, mientras que en Atlacomulco comentan que nunca se ha realizado dicho trámite, por lo que de ese momento estaban en espera de las indicaciones para poder operar, entre otros ejemplos.

En ese sentido, surge la necesidad de presentar ante esta Asamblea un exhorto de urgente y obvia resolución a efecto de subsanar un equívoco que está portado el derecho humano a las y los mexiquenses respecto a vivir y la identidad que más prefiera.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por ello, desde esta Tribuna en nombre del Grupo Parlamentario del PRD exhorta respetuosamente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias gire instrucciones a la Dirección General del Registro Civil para que emita los lineamientos pertinentes a las oficialías a su cargo y con ello, se logré plena operatividad del decreto 274, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 22 de julio de 2021, en materia de rectificación de actas de nacimiento, así como para que se emprendan los esfuerzos necesarios para sensibilizar en el tema, otorgando un servicio de calidad.

Garanticemos que los derechos sean efectivos para todos y todas las y los mexiquenses.

Es cuanto Presidenta.

Gracias.

(Se inserta el documento)

**Toluca de Lerdo, México a 12 de Agosto de 2021.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al igual que los artículos 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada** **Araceli Casasola Salazar y Diputada** **Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, **la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, gire instrucciones a la Dirección General del Registro Civil, para que emita los lineamientos pertinentes a las Oficialías a su cargo y con ello, se logre plena operatividad del Decreto 274 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 22 de julio del 2021 en materia de rectificación de actas de nacimiento,** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 28 de Marzo del 2019, el Grupo Parlamentario del PRD presentó ante el seno de la asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto con la cual se adiciona un Capítulo VIII al Título Segundo del Libro Tercero del Código Civil del Estado de México en materia de rectificación de actas de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Dicha Iniciativa contenía la línea argumentativa de que la identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas. En términos generales, contempla la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que se nace.

Aunado a ello también se destacaba que el estado es una figura vital en el reconocimiento de la identidad de género, ya que es el encargado de garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos, entre ellos el de la no discriminación, protección contra formas de violencia, malos tratos, entre otras cuestiones que atentan contra la integridad y dignidad de las personas.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario de MORENA, con fecha de 23 de julio del 2019 en voz de la Diputada. Liliana Gollás Trejo, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y adiciona el Capítulo VIII, denominado “Expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género”.

Ahora bien dichas iniciativas al presentar identidad de materia e interés en beneficio colectivo fueron sometidas con fecha 11 de diciembre del 2020 a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, a efecto de deliberar el asunto a su consideración y el cual fue resuelto por unanimidad de votos.

Derivado del trabajo de los órganos internos con la data mencionada, pasó un lapso de 7 meses para que el 20 de julio del año 2021, fuera contemplado dentro de la orden del día para la discusión y resolución del dictamen, mismo que fue aprobado en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

Habría que decir que con fecha 22 de julio del año en curso fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el [Decreto número 274.- Por el que se reforma el artículo 3.1 y se adiciona el Capítulo VIII, denominado “Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género” al Título Segundo denominado “De las actas”, del Libro Tercero denominado “Del Registro Civil”, así como los artículos 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México.](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/julio/jul222/jul222c.pdf)

Con base en lo anterior, diversos ciudadanos y ciudadanas tuvieran acercamiento con el equipo técnico del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, donde narraban las situaciones a las que se han enfrentado en algunos Registros Civiles, por ejemplo, para poder realizar este trámite administrativo en Valle de Bravo, sólo solicitan el Acta de Nacimiento Certificada y su Credencial, mientras tanto en el Registro Civil de Nezahualcóyotl, refieren que no es posible dar tránsito, pues se encuentran a la espera de los lineamientos de la Subdirección del Registro Civil del Estado de México para saber cómo actuar, en tanto no podrían hacer nada para apoyarlos con la prestación de dicho servicio.

Por su parte, en Lerma sólo se requiere la credencial de elector, mientras que en Atlacomulco comentan que nunca se ha realizado dicho trámite, por lo que de momento estaban en espera de los lineamientos ya referidos, entre otros ejemplos.

De lo citado, se infiere que es necesario generar un exhorto de urgente y obvia resolución a efecto de subsanar un equívoco que está cortando un derecho humano de identidad de género, siendo ya una realidad jurídica, lo cual en plena observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, párrafo tercero, que expresa:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De la misma manera, se requiere que los Oficiales del Registro Civil se encuentren plenamente capacitados y además, se emprendan esfuerzos necesarios para sensibilizar en el tema, otorgando un servicio de calidad y entendiendo el contexto en el cual surge esta reforma.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD, somete a la consideración de la “LX” Legislatura, para su discusión y en su caso aprobación, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR** | **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON** |

**ACUERDO UNICO:** La H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, gire instrucciones a la Dirección General del Registro Civil, para que emita los lineamientos pertinentes a las Oficialías a su cargo y con ello, se logre plena operatividad del Decreto 274 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 22 de julio del 2021 en materia de rectificación de actas de nacimiento.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Comuníquese al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, al Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro, para que en breve término constitucionalmente dispuesto, remita respuesta al Grupo Parlamentario promovente.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, gire instrucciones a la Dirección General del Registro Civil, para que emita los lineamientos pertinentes a las Oficialías a su cargo y con ello, se logre plena operatividad del Decreto 274 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 22 de julio del 2021 en materia de rectificación de actas de nacimiento.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese al Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, al Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro, para que en breve término constitucionalmente dispuesto, remita respuesta al Grupo Parlamentario promovente.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIOS**

**DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |  | **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** Gracias diputada.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Diputada puede registrar el turno de oradores.

**SECRETARIA DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR**. De la diputada Beatriz.

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**. Así es diputada, pues primero felicitar a nuestra compañera proponente, no sin antes también hacer mención de los ayuntamientos, en donde ya se ha entregado también estas actas y mencionar la responsabilidad de los presidentes y presidentas municipales que han acatado la indicación de esta H. Legislatura sin la necesidad de exhortarlos, justo el día de hoy en el municipio de Nicolás Romero, se entrega la primer acta ya con el cambio de género y es importante reconocer también el arduo trabajo de los compañeros y compañeras, presidentes municipales que atienden las indicaciones, pero que a su vez no solamente por ser indicación, sino porque están comprometidos con la dignidad de los seres humanos y obviamente el reconocimiento de esos derechos.

Enhorabuena diputada.

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCMILLA SAMANO**. Queda registrada su participación, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Piso a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO**. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto si las diputadas y diputados desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 3 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sirva manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Abrase el sistema de votación hasta por 3 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidenta el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTE DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo.

En lo referente al punto número 15, el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, integrante del Grupo Parlamentario de morena, formula un pronunciamiento para manifestar el respaldo a las acciones legales emprendidas por el presidente Andrés Manuel López Obrador y el Secretario Marcelo Ebrard, en contra de las empresas y proveedores de armas de fuego de los Estados Unidos

Adelante diputado.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.** 350 mil muertes violentas y más de 72 mil desaparecidos entre 2006 y 2021, de este tamaño es el principal problema de nuestro país.

Celebro la iniciativa del diputado Juan Carlos Soto Ibarra de crear la condecoración de “Benemérito de las Américas” a los hacedores del paz, porque está acertando en un tema toral que la realidad social de nuestro país, compañero diputado Valentín González Bautista presidente de la directiva de la LX Legislatura su servidor diputado Gabriel Gutiérrez Cureño integrante de esta legislatura y en ejercicio de los derechos que la ley me otorga presento el presente pronunciamiento a titulo exclusivamente personal.

El tráfico de armas de Estados Unidos asía México, es un tema central de la relación bilateral estrechamente relacionado con el tráfico de drogas y particularmente con la violencia de letal desplegada por las organizaciones mexicanas de traficantes, la violencia es un recurso potencial de cualquier negocio ilegal pero su escalamiento actual está en gran medida asociado a la disponibilidad de armas de alto poder como las que se trafican desde Estado Unidos hacia México, la disponibilidad de armas no genera necesariamente violencia pero si se manifiesta, esta disponibilidad permite que adquiera dimensiones mayores y que sea muy difícil contenerla, los traficantes adquieren armas cada vez más sofisticadas y aprecios muy accesibles gracias a las facilidades del mercado estadounidense, el tráfico de armas, al igual que la de las drogas implica una relación de corresponsabilidad entre los países de origen y de destino, las responsabilidades y las capacidades de los estados son diferentes y las acciones y políticas que deben emprenderse también.

Inicio a este pronunciamiento usando el primer párrafo del Informe que la International Drug Policy Consortium realizó en marzo del 2010 y que a más de 10 años de elaborado sigue teniendo la misma vigencia, en la actualidad son las mismas prácticas comerciales negligentes, las que facilitan el tráfico ilegal de armas a nuestra a nuestro país.

Esta misma situación ha provocado cifras espeluznantes de asesinatos y desplazamientos de comunidades enteras por la violencia que afecta a todo el país, según datos Oficiales del Gobierno de México, la venta ilegal de armas provoca, provocó 17 mil muertos solo en el 2019, el Gobierno de México precisa también que entre el 70 y 90% de armas decomisadas y usadas para delinquir en México provienen de manera ilegal de los Estados Unidos de no ser porque nuestro país todos los días nos enteramos de crímenes y asesinatos, sería difícil de creer los cientos de miles de armas que se calcula están en nuestro país en manos criminales, según datos de la Secretaría de la Defensa Nacional cada año entran al país 200 mil armas, es necesario puntualizar compañeras y compañeros que además del dolor y el sufrimiento que esta actividad ha causado en todo el país también repercute en forma directa en todas las actividades económicas y sociales de nuestro país.

Actualmente, sectores como el turismo, la minería, el sector comercio y toda la actividad económica, se han visto afectadas en forma grave por esta situación, reflejando un nuevo crecimiento del Producto Interno Bruto de nuestro país, ante todo esto contexto desolador, es esperanzador el que por fin, se tome una medida práctica que va más allá de las declaraciones y protestas con la demanda que nuestro Gobierno de México, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha ingresado en una corte federal de Boston Massachusetts, donde se han aplazado a 11 empresas fabricantes de armas a la reparación por los daños y a nuestro país, ha causado la venta negligente de armas.

Es importante para un servidor, manifestar desde el Congreso del Estado de México, mi profundo respaldo a esta decisión del Gobierno de México que no busca en modo alguno incidir en los temas internos de ese país; pero que sí busca empezar a eliminar esta práctica que tanto daño nos ha causado y es por la vía de la ley, en un país que se jacta de ser precursor de la obediencia a las leyes.

Es triste, sin embargo que esta medida plena de justicia, no haya concitado el respaldo de todos los partitos políticos del país, los países grandes y desarrollados como al que aspiramos hacer, a lo largo de su historia, también tienen muchos temas polémicos y de disputa interna; pero en lo temas que afectan a toda la Nación, dejan a un lado sus diferencias y cierran filas a favor de la Patria. Lamentablemente, no estamos todavía en ese caso; pero espero que esta nueva etapa del país hacía allá nos lleve. Por lo pronto, reitero mi respaldo y estoy seguro, el respaldo de millones de mexicanos a esta medida ejercida por nuestro Gobierno Federal a cargo del presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador y del Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, estamos seguros que traerá resultados benéficos para nuestro país en materia de seguridad que tanta falta le hace a nuestro país.

Quiero aprovechar y primero pediría un vaso de agua a las compañeras asistentes, a perdón aquí está, es que antes nos ponían, tienes razón.

Quiero aprovechar este espacio, este lugar por la importancia en la caja de resonancia que es y porque además es el único lugar que tengo para decir lo que quiero decir al pueblo de los Estados Unidos.

Nuestro país es el segundo socio comercial de los Estados Unidos, nosotros intercambiamos millones de dólares cada año, tenemos una frontera de más de 200 mil kilómetros, seremos, somos y seremos vecinos por siempre; pero deben de saber que si tenemos inseguridad en nuestro país, ustedes también la tendrán queremos parar el envío de mexicanos ilegales a Estados Unidos, para hacerlo necesitamos hacer crecer nuestra economía y para lograr eso uno de los principales retos es la pacificación necesaria de nuestro país.

Desafortunadamente los cárteles mexicanos siguen recibiendo armas cortas y armas largas por eso es que hoy acudimos a sus leyes para exigir justicia y parar esto, no más muertes violentas en México.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 12 de agosto de 2021.

**DIP. VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**

**DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

**Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **PRONUNCIAMIENTO para manifestar el respaldo a las acciones legales emprendidas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y el Secretario Marcelo Ebrard Casaubon en contra de empresas y proveedores de armas de fuego de los Estados Unidos**, lo anterior conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

México es parte de una región de América Latina en que los niveles de violencia y delincuencia alcanzan su mayor registro, la pobreza, la corrupción y la desigualdad son una realidad heredada a este gobierno. En particular la delincuencia ha radicalizado el uso de violencia en nuestro territorio. De acuerdo con un trabajo del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, que reunió diversos indicadores sobre las tasas de homicidio. [[2]](#footnote-2)

Otros estudios han estimado que las pérdidas originadas por la violencia en recursos financieros y humanos afectan un porcentaje importante del PIB de la región.

Por ello actualmente dentro de los instrumentos internacionales en las que se delimita la colaboración internacional para el combate a la delincuencia, según los rubros de actuación se encuentran:

1. La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. (Convención de Viena)
2. El Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
3. Y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Convención de Palermo)

Documentos que abren las perspectivas para la cooperación internacional en el combate a la delincuencia debido a que se propone “fortalecer los derechos y obligaciones contenidos en otras convenciones internacionales y proveer un marco jurídico en los casos en que los estados no cuenten con tratados específicos”[[3]](#footnote-3)

La convención de Palermo “incluye la prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos graves (definidos como los sancionados por una pena de privación de la libertad máxima de al menos cuatro años) o tipificados con arreglo a la misma (participación en un grupo delictivo organizado, lavado de dinero, corrupción, obstrucción de la justicia y los delitos graves), cuando éstos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado”[[4]](#footnote-4)

En México con esa creciente y delicada situación de seguridad que se vive; en dos mil dieciocho inicio la Cuarta Transformación de la vida pública de México, gracias al voto histórico por el hartazgo del gobierno en turno, pero la confianza y la esperanza de los más de 53 millones de mexicanos que depositaron en el movimiento de regeneración nacional y del cambio verdadero; este triunfo en los comicios más recurridos de la historia democrática de nuestro país que encabezo y ahora lidera como presidente Andrés Manuel López Obrador

Hoy la situación de nuestro País sigue enfrentando grandes desafíos, apenas en el mes de mayo de 2021, la Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) ha reportado un incremento del 3,56% de asesinatos respecto al mes anterior, y un 1,26% más de este mismo delito respecto al mismo mes del año anterior. En total, en los primeros cinco meses de 2021, se han registrado 14.424 homicidios en México. Con una campaña electoral de mitad de periodo extraordinariamente sangrienta en la que [más de 30 candidatos fueron asesinados a tiros por bandas criminales](https://cnnespanol.cnn.com/video/mexico-crimen-organizado-delincuencia-elecciones-guillermo-blanco-conclusiones/) y en especial sobre con los flujos a través de la frontera entre Estados Unidos y México, refiriéndose a migrantes y refugiados que desesperados que se dirigen al norte. En promedio, más de 500 armas de fuego de Estados Unidos cruzan la frontera sur todos los días, según la Cancillería mexicana. Alimentan la violencia en muchas partes del país relacionada con el tráfico de drogas. [[5]](#footnote-5)

En consecuencia, México busca detener el torrente de armas de fuego que se dirige hacia el sur desde Estados Unidos hasta las bandas criminales.

Por ello el Gobierno mexicano demandó a 11 fabricantes de armas de fuego, en la que dentro de los argumentos el Estado mexicano manifiesta:

* Que los productos de las empresas están alimentando la violencia despiadada en México, pero están haciendo muy poco para detenerla.
* que “casi todas” las armas recuperadas en escenas del crimen (entre 70 y 90%) fueron traficadas desde Estados Unidos.
* “Por décadas, el gobierno y sus ciudadanos han sido víctimas de la cantidad mortal de armas letales y de estilo militar que circulan desde EE.UU. a lo largo de la frontera hacia manos criminales en México”,
* Además de que "Los acusados diseñan estas armas para que se modifiquen fácilmente para disparar automáticamente y sean fácilmente transferibles en el mercado criminal en México", dice la demanda.

Caso, presentado en Massachusetts, en la cual piden que se reduzca y se remedie el problema público “que han creado en México” y que le compensen al gobierno mexicano por daños que serán determinados en juicio.

**Por lo anterior, desde esta tribuna, manifestamos nuestro respaldo total por las acciones emprendidas en esta materia al Presidente de la Republica** Andrés Manuel López Obrador y al Secretario de Relaciones Exteriores Marcelo *Ebrard* Casaubon.

Así mismo hacemos un llamado al Gobierno del vecino país del norte a frenar el tráfico de armas a nuestro país, poner controles y medidas para la venta de armamento de grueso calibre y de asalto al por mayor, con el fin de construir la paz deseada y frenar el tráfico de armas a territorio nacional.

Por lo expuesto, emito el siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO**

Para manifestar el respaldo a las acciones legales emprendidas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y el Secretario Marcelo Ebrard Casaubon en contra de empresas y proveedores de armas de fuego de los Estados Unidos

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO**

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** Se registra lo expresado por el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

En relación con el punto 16 el diputado Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila, formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento por el que se reafirma el compromiso con el Poder Judicial y la Fiscalía de Justicia del Estado de México, por las acciones implementadas en el combate a la corrupción y a la procuración y administración de justicia. Adelante diputado.

**DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA**. Con la venia de la Presidencia, de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, miembros que la integran.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, ciudadanos presentes y los que nos siguen en las plataformas digitales, a los medios de comunicación sean todos bienvenidos.

Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de esta LX Legislatura y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72, del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento Pronunciamiento por el cual el Grupo Parlamentario de morena, reafirma su compromiso con el Poder Judicial y la Fiscalía General de Justicia del Estado, por las acciones implementadas en el combate a la corrupción y la procuración y administración de Justicia, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diputadas y diputados no basta con pertenecer, hay que usar el poder que nos otorgaron, en pro, en beneficio de, no basta ser, trabajar, ejecutar, constituidos en servidores públicos de acciones y resultados.

El ataque a la corrupción no es un tema que sea de competencia exclusiva en nuestra Entidad, durante los últimos años es recurrente en el debate público no sólo en nuestro Estado, sino en el territorio nacional; como en su momento fuera señalado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, nos corresponde a todos desde nuestra trinchera, erradicar la corrupción y purificar la vida pública; en este sentido, no podemos olvidar que el combate a este cáncer, es una lucha conjunta: gobierno y sociedad.

De acuerdo con el INEGI, la corrupción es un acto ilegal que ocurre cuando un servidor público abusa de sus funciones para obtener algún beneficio para sí mismo, sus familiares o amigos. Términos como abuso de poder, extorsión, enriquecimiento ilícito o soborno, tienen en común el obtener un beneficio de forma ilícita, y que es justo a partir de un acto de corrupción por la que se logra su cometido, la única forma por la que podemos eliminar este flagelo es a través de un efectivo ejercicio en la aplicación de la norma mediante un trabajo coordinado entre las instituciones encargadas de la persecución del delito y de la procuración y administración de justicia y que hoy, a lo largo de esta LX Legislatura se ha realizado.

Durante el mes de enero, Transparencia Internacional presentó la edición 2020 del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) para 180 países, poniendo especial énfasis en lo ocurrido en materia de corrupción a partir de la emergencia sanitaria por COVID-19 en este sentido, señala la necesidad de adecuar la legislación y buscar mecanismos que permitan erradicar estas viejas prácticas, la adecuación del marco normativo que responde a las necesidades y a la realidad de nuestra Entidad, sólo es viable cuando se trabaja de manera conjunta, pues es justo a partir de los operadores, quienes aplican de manera directa el marco normativo y quienes están en contacto directo con la ciudadanía que podemos conocer las necesidades y la efectividad de nuestra legislación.

Y que a nosotros como legisladores nos permite dar cumplimiento a los compromisos normativos que se han adquirido en la lucha contra la corrupción, trabajo para una adecuada y participación de justicia al incluir dentro de la agenda legislativa temas innovadores que han sido en muchos casos verdaderos ratos por romper por paradigmas considerandos incluso como intocables, temas como el fortalecimiento de la procuración de justicia, gobierno abierto, el uso de las plataformas electrónicas en la pandemia por Covid-19, han permitido a los encargados de su aplicación una simplificación en el uso de los mismos, mejorando la calidad de los servicios, logrando que tanto para la ciudadanía como para las instituciones sea menos rentable la práctica de la corrupción.

Nuestro estado destaca en abordar temas como parlamento abierto, transparencia en la rendición de cuentas, adecuación del marco normativo en materia de aplicación de justicia, reformas necesarias y que hoy no serían una realidad como se ha señalado sin un trabajo conjunto y coordinado con el Poder Ejecutivo, el Judicial y la Fiscalía General de Justicia, pero también con la sociedad civil, sobre todo con la disposición de todos los sectores para mejorar nuestro marco normativo, cumpliendo con el compromiso que como legisladores adquirimos al buscar radicar de nuestras instituciones este mal que tanto nos ha dañado.

Hoy, gracias a esta apertura para realizar un trabajo conjunto reitero con los diversos poderes de nuestra Entidad, contamos con un marco jurídico mucho más fortalecido que les permite dar mayores y mejores resultados en el cumplimiento de sus objetivos, aún y cuando sabemos que hoy no se cuenta con todos los recursos materiales y humanos para el combate a la corrupción, en un Estado tan grande como lo es el nuestro, reconocernos la labor que hacen las y los servidores públicos, buscando estar presentes en donde sea necesaria su participación.

Sin embargo, este trabajo legislativo coordinado debe ser permanente, no puede ni debe ser interrumpido, aún es necesario identificar áreas de oportunidad, que permitan fortalecer su actuación, así como nuevos temas que reconozcan si las adecuaciones al marco normativo están beneficiando a la población y el impacto que tienen en su vida diaria.

Hoy, todavía tenemos un compromiso pendiente, debemos mejorar la percepción de la ciudadanía hacia sus autoridades, hacia las instituciones de procuración y administración de justicia.

Seguiremos trabajando de manera conjunta para que estas instituciones encargadas de la persecución del delito, así como de la impartición de justicia, puedan centrar sus funciones en dar resultados concretos a la ciudadanía.

Hoy ratificamos nuestro compromiso como legisladores en continuar trabajando de manera coordinada con los poderes de nuestra entidad, así como la fiscalía General de Justicia del Estado, logrando instituciones fuertes, que cumplan siempre con las normas en un combate frontal a la corrupción, que es lo que nos permitirá lograr un estado de derecho, en donde las y los mexiquenses podamos vivir en paz.

Es importante señalar que aún existe un largo camino por recorrer en estos temas, hay muchas deficiencias humanas y de infraestructura, pero también hay aciertos y múltiples acciones implementadas por los diversos órganos encargados y garantes de la impartición de justicia y combate a la corrupción.

Tomando en cuenta que nos encontramos en una profunda etapa de transformación en el país, por motivo de la llegada a la presidencia de la República del Licenciado Andrés Manuel López Obrador y de los miembros del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, del cual formo parte a las diversas instituciones gubernamentales, en esta Legislatura no nos hemos quedado atrás en los avances de la hoy cuarta transformación.

El Grupo Parlamentario de morena reafirma el compromiso que tenemos con el Estado y con el país en este sensible y preponderante tema, que lo es la pelea en contra de la búsqueda de justicia y el combate a la corrupción de las instituciones y que quede claro que ésta seguirá siendo nuestra bandera, por las y los mexiquenses, por todas y todos los mexicanos, por nuestro Estado, por nuestro país, por nuestra patria.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo; México 13 de agosto de 2021.

**DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

**Diputado Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72, del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **Pronunciamiento por el cual el Grupo Parlamentario de MORENA, reafirma su compromiso con el Poder Judicial y la Fiscalía General de Justicia del Estado, por las acciones implementadas en el combate a la corrupción y la procuración y administración de Justicia**, en atención a la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El ataque a la corrupción, no es un tema que sea de competencia exclusiva en nuestra entidad; durante los últimos años es recurrente en el debate público no solo en nuestro estado, sino en el territorio nacional; como en su momento fuera señalado por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, nos corresponde a todos desde nuestra trinchera, erradicar la corrupción y purificar la vida pública; en este sentido, no podemos olvidar que el combate a este cáncer, es una lucha conjunta: gobierno y sociedad.

De acuerdo con el INEGI, la corrupción es un acto ilegal que ocurre cuando un servidor público abusa de sus funciones para obtener algún beneficio para sí mismo, sus familiares o amigos. Términos como abuso de poder, extorsión, enriquecimiento ilícito o soborno, tienen en común el obtener un beneficio de forma ilícita, y que es justo a partir de un acto de corrupción por la que se logra su cometido, la única forma por la que podemos eliminar este flagelo es a través de un efectivo ejercicio en la aplicación de la norma mediante un trabajo coordinado entre las instituciones encargadas de la persecución del delito y de la procuración y administración de justicia y que hoy, a lo largo de esta LX Legislatura se ha realizado.

Durante el mes de enero, Transparencia Internacional presentó la edición 2020 del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) para 180 países[[6]](#footnote-6), poniendo especial énfasis en lo ocurrido en materia de corrupción a partir de la emergencia sanitaria por COVID-19[[7]](#footnote-7), en este sentido, señala la necesidad de adecuar la legislación y buscar mecanismos  que permitan erradicar estas viejas prácticas.

La adecuación del marco normativo que responde a las necesidades y a la realidad de nuestra entidad, solo es viable cuando se trabaja de manera conjunta, pues es justo a partir de los operadores quienes aplican de manera directa el marco normativo y quienes están en contacto directo con la ciudadanía, que podemos conocer las necesidades y la efectividad de nuestra legislación y que a nosotros como legisladores, nos permite dar cumplimiento a los compromisos normativos que se han adquirido en la lucha contra la corrupción, en el trabajo para una adecuada impartición de justicia, al incluir dentro de la agenda legislativa, temas innovadores que han sido en muchos de los casos, verdaderos retos al romper con paradigmas considerados incluso, como intocables y no por ello, menos importantes.

Temas como el fortalecimiento en la procuración de justicia, gobierno abierto, uso de plataformas electrónicas ante la Pandemia por COVD-19, han permitido a los encargados de su aplicación, una simplificación en el uso de los mismos mejorando la calidad de los servicios, logrando que tanto para la ciudadanía como para las instituciones, sea menos rentable la práctica de la corrupción.

Nuestro Estado destaca en abordar temas como parlamento abierto, transparencia en la rendición de cuentas, adecuación del marco normativo en materia de aplicación de justicia, reformas necesarias, y que hoy no serían una realidad como se ha señalado, sin un trabajo conjunto y coordinado con el Poder Ejecutivo, el Judicial, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y con la Sociedad Civil pero sobre todo, por la disposición de todos los actores por mejorar nuestro marco normativo, cumpliendo con el compromiso que como legisladores adquirimos al buscar erradicar de nuestras instituciones, este mal que tanto nos ha dañado.

Hoy, gracias a esta apertura para realizar un trabajo conjunto, reitero con los poderes de nuestra entidad, contamos con un marco jurídico mucho más fortalecido que les permite dar mayores y mejores resultados en el cumplimiento de sus objetivos, aún y cuando sabemos que hoy no se cuenta con todos los recursos materiales y humanos para el combate a la corrupción y en un estado tan grande como lo es el nuestro, reconocemos la labor que se hacen las y los servidores públicos, buscando siempre estar presentes en donde sea necesaria su participación.

Sin embargo, este trabajo legislativo coordinado debe de ser permanente, no puede ni debe de ser interrumpido, aún es necesario identificar áreas de oportunidad que permitan fortalecer su actuación; así como nuevos temas que reconozcan si las adecuaciones al marco normativo están beneficiando a la población y el impacto que tienen en su vida diaria, hoy todavía tenemos un compromiso pendiente, tenemos que mejorar la percepción de la ciudadanía hacia sus autoridades, hacia las instituciones de procuración y administración de Justicia.

Seguiremos trabajando de manera conjunta para que estas instituciones encargadas de la persecución del delito así como de la impartición de justicia, puedan centrar sus funciones en dar resultados concretos a la ciudadanía.

Hoy ratificamos nuestro compromiso como legisladores en continuar trabajando de manera coordinada con los Poderes de nuestra entidad así como con la Fiscalía General de Justicia del Estado, logrando instituciones fuertes que cumplan siempre con las normas en un combate frontal a la corrupción que es lo que nos permitirá lograr un mejor estado de derecho, donde las y los mexiquenses podamos vivir en paz.

Es importante señalar que aún existe un largo camino por recorrer en estos temas, que hay muchas deficiencias humanas y de infraestructura pero también hay aciertos y múltiples acciones implementadas por los diversos órganos encargados y garantes de la impartición y administración de justicia y combate a la corrupción.

Tomando en cuenta que nos encontramos en una profunda etapa de transformación en el país con motivo de la llegada a la presidencia de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador y de los miembros del partido Movimiento de Regeneración Nacional, del cual formo parte, a las diversas instituciones gubernamentales; en esta legislatura no nos hemos quedado atrás en los avances de la hoy cuarta transformación, el grupo parlamentario de Morena reafirma el compromiso que tenemos con el Estado y con el país en este sensible y preponderante tema, que lo es la pelea en contra de la impunidad, en la búsqueda de la justicia y el combate a la corrupción de las instituciones:

Que quede claro, que ésta seguirá siendo nuestra bandera, por las y los mexiquenses, por todas y todos los mexicanos, por nuestro estado, por nuestro país, por nuestra patria.

Por lo expuesto, emito el siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO**

El Grupo Parlamentario de MORENA, reafirma su compromiso con el Poder Judicial y la Fiscalía General de Justicia del Estado, por las acciones implementadas en el combate a la corrupción y la procuración y administración de Justicia

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA**

**PRESENTANTE**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Se registra lo expresado por el diputado Enrique Sepúlveda Ávila.

Con sujeción al punto 17, la diputada Mariela Trueba Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hace un posicionamiento con motivo de la Conmemoración del Himno Nacional Mexicano.

Adelante, diputada.

**DIP. MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ**. Con su venia Presidenta, compañeras diputadas y diputados de la Mesa Directiva, diputadas y diputados de la LX Legislatura y a todo el público en general que nos acompaña por medio de las diferentes plataformas digitales.

Un día como hoy, pero de 1854 se declaran triunfadores a Francisco González Bocanegra y a Jaime Nunó Roca del concurso para elegir el Himno Nacional Mexicano, siendo estos los participantes más destacados, realizando una letra y una pieza musical admirable que hasta el día de hoy nos identifica y enaltece como mexicanos, esta bella composición nos recuerda la naturaleza de los mexicanos, algo que siempre nos ha caracterizado, somos personas pacíficas, seres de paz que no buscamos el conflicto con otras naciones, que somos orgullosos de nuestras raíces y que somos unidos, pero también recordamos que como nuestra historia lo ha demostrado no permitimos la intromisión del extraño y que siempre defenderemos nuestra Nación, esta fecha se resalta y hasta ahora no puede faltar en cada una de las celebraciones nacionales, escolares o en cualquier acto público que sin importar el momento, se canta con la misma pasión y el fervor, es por eso que a más de 167 años de haber sido reconocido como nuestro Himno Nacional Mexicano, continuamos cantándolo con orgullo todas y cada una de sus estrofas y sobre todo, la pasión que nos da para poder trabajar por un México mejor.

Me despido, pero no sin antes recordar y resaltar la importancia de inculcar los mejores valores a nuestras niñas y niños del País, debido a que en muchas ocasiones crecen influenciados por diversos problemas que tenemos, acatando cuestiones negativas para su persona y alejándolos de un adecuado camino para su desarrollo.

Independiente de que hoy se celebre un gran día para la Nación, también queremos agregar que el día de hoy se celebra una fecha de suma importancia, como lo es el Día Internacional de la Juventud, recalcando nuevamente que le demos todo el apoyo posible a nuestros menores, recordando que serán las mujeres y los hombres que seguirán construyendo un mejor futuro para este gran país, es cuanto Señora Presidenta, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

**Posicionamiento con motivo de la “Conmemoración del Himno Nacional Mexicano”, presentado por la Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández**

Con su venia señor Presidente Diputado Valentín González Bautista.

Compañeras Diputadas y Diputados de la mesa directiva.

Diputadas y Diputados de la sexagésima legislatura y a todo el público en general que nos acompaña por medio de las diferentes plataformas digitales

Un día como hoy pero de 1854 se declaraba como triunfadores a Francisco González Bocanegra y a Jaime Nuno Roca del concurso para elegir el Himno Nacional Mexicano, siendo estos los participantes más destacados realizando, una letra y una pieza musical admirable que hasta el día de hoy nos identifica y enaltece como mexicanos, Esta bella composición, nos recuerda la naturaleza de los mexicanos, algo que siempre nos ha caracterizado: somos personas pacíficas, seres de paz que no buscamos el conflicto con otras naciones, que somos orgullosos de nuestras raíces y que somos unidos; pero también, recordamos que como nuestra historia lo ha demostrado, no permitimos la intromisión del extraño, y que siempre defenderemos nuestra nación, resaltando que de esa fecha y hasta ahora no puede faltar en toda y cada una de las celebraciones nacionales, escolares o en cualquier acto público y que sin importar el momento se canta con la misma pasión y fervor.

Es por eso, que a más de 167 años de haber sido reconocido como el himno nacional mexicano continuamos cantándolo con orgullo todas y cada una de sus estrofas y sobre todo la pasión que nos da para poder trabajar por un México mejor.

Me despido, pero no sin antes recordar y resaltar la importancia de inculcar los mejores valores a nuestras niñas y niños del país; debido a que en muchas ocasiones crecen influenciados por diversos problemas que tenemos, acatando cuestiones negativas para su persona y alejándolos de un adecuado camino para su desarrollo.

Independiente de que hoy se celebre un gran día para la nación también queremos agregar que el día de hoy se celebra una fecha de suma importancia como lo es el día internacional de la juventud, recalcando nuevamente que le demos todo el apoyo posible a nuestros menores, recordando que serán las mujeres y hombres que seguirán construyendo un mejor futuro para este gran país.

Es cuanto.

**Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Gracias, diputada. Se registra lo expresado por la diputada Mayela Trueba Hernández.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** Los asuntos del orden del día han sido concluidos Presidenta.

**VICEPRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS.** Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

**PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** A continuación, al Vicepresidente Juan Maccise, dará a conocer los comunicados.

**VICEPRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME.** Con su permiso Presidenta.

Al término de la sesión se convoca a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia. Asimismo, al término de la sesión se convoca a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales de Desarrollo Económico, Comercial, Industrial y Minero, para dictaminar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Para las dieciséis treinta horas de hoy mismo se convoca a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Participación Ciudadana, Legislación y Administración Municipal para la Dictaminación de la iniciativa, con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan los artículos 4, 5, 10, 11, 13, 14, 29, 88 Bis y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de mecanismos de participación ciudadana.

Finalmente, para el día viernes trece de agosto, a las diez horas, se convoca a la reunión de trabajo y en su caso dictaminación a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal para analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ISSEMYM, a desincorporar y enajenar veintidós inmuebles de su propiedad.

Sería cuanto.

**PRESIDENTA DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Gracias Diputado. Habiendo agotado de los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con siete minutos del día doce de agosto del año dos mil veintidós y se cita a la sesión que celebraremos el día viernes trece de agosto del año en curso a las diez horas, en modalidad mixta.

**SECRETARIO DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS** Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 225-A- LX. Muchas gracias. Que tengan una excelente tarde.

1. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/ [↑](#footnote-ref-1)
2. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, [*Seguridad pública: incidencia delictiva en los estados y comparación internacional*](http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Seguridad%20publica.pps), julio de 2005. Consultado el: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\_Estudio/Cesop/Comisiones/9\_spublica.htm#\_ftn5 [↑](#footnote-ref-2)
3. Eduardo Ibarrola Nicolín, “La convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos adicionales. Un nuevo marco de cooperacióninternacional”, en Peñaloza y Garza Salinas (coordinadores), *Op. cit*., 139. [↑](#footnote-ref-3)
4. *Ibid*, 140 y 141. [↑](#footnote-ref-4)
5. EL PAÍS. Violencia en México. 2021 tomado desde: https://elpais.com/mexico/2021-06-21/la-violencia-en-mexico-escalo-en-mayo-hasta-rozar-los-3000-asesinatos.html [↑](#footnote-ref-5)
6. El proyecto “Observatorio Ciudadano de Corrupción (OCC) - Seguimiento al Compromiso de Lima” tiene como principal propósito fortalecer el Foro Ciudadano de las Américas (FCA) mediante la co-creación, junto con la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (REDLAD) y el Foro Ciudadano de las Américas (FCA), de un observatorio que ofrece apoyo técnico a la implementación del proyecto Participación de la Sociedad Civil en la Cumbre de las Américas (PASCA). [↑](#footnote-ref-6)
7. https://drive.google.com/file/d/1mFxO7hM-FhF-JBN2pnamw\_whl77nAk4y/view [↑](#footnote-ref-7)